



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 8 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión del puesto de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo del Área de Salud de Plasencia, convocado por Resolución de 11 de enero de 2022. **28898**

Nombramientos. Resolución de 8 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión del puesto de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Servicio de Medicina Interna del Área de Salud de Plasencia, convocado por Resolución de 11 de enero de 2022. **28901**



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Notificaciones. Anuncio de 14 de junio de 2022 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **28904**

Procesos selectivos. Notificaciones. Anuncio de 14 de junio de 2022 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Neurología, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **28905**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 10 de junio de 2022 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales..... **28906**

Convenios. Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica..... **28919**

Convenios. Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica..... **28924**



Convenios. Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica..... **28929**

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Coria y Cilleros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica..... **28934**

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.. **28940**

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Lapa y Zafra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica..... **28946**

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Madrigalejo y Campo Lugar en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica..... **28952**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 14 de junio de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 329/2022, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso administrativo n.º 50/2022. **28958**

Consejería de Educación y Empleo

Organizaciones empresariales. Resolución de 7 de junio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la admisión a depósito de los Estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Plasencia en siglas FEHP, con número de depósito 10100004. **28959**



Organizaciones sindicales. Resolución de 9 de junio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito de la modificación de los Estatutos del sindicato denominado Sindicato Independiente Progresista, en siglas SIP, con número de depósito 81000172 (antiguo número de depósito 06/487 y CA/188)..... **28961**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 1377/2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 4.ª, del Tribunal Supremo en el recurso de casación núm. 183/2020. **28963**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 10 de junio de 2022, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del "Rezo de los Tres Credos" en la localidad de Almendralejo (Badajoz) con carácter de patrimonio cultural inmaterial. **28964**

Promoción cultural. Ayudas. Resolución de 12 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022..... **28970**

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 13 de junio de 2022, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la "Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol" de la localidad de Capilla (Badajoz), con la categoría de Monumento.. **28971**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía eléctrica. Resolución de 9 de junio de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de tramo de LAMT S/C "Talavera_1" por LAMT LA-110, entre los apoyos A412637 y A417719, situados en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788/18008. **28984**

Energía eléctrica. Resolución de 9 de junio de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de adecuación de la línea aérea 66 kV S/C Puebla-Zafra entre los apoyos 98 y 101 para la E/S a nuevo seccionamiento Talia". Término municipal: Puebla de Sancho Pérez. Expte.: 06/AT-1788/18009. **28988**



Impacto ambiental. Resolución de 9 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "OPDE Brovales 3" de 17,496 MWp e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)..... **28992**

Impacto ambiental. Resolución de 10 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "CS Badajoz I", a realizar en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA20/1257. **29051**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Ayudas. Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula el programa "Un Autónomo - Un Empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE de 13 de enero de 2022, núm. 8). **29092**

V

ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Información pública. Resolución de 13 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se regulan los premios extremeños al voluntariado. **29097**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 6 de junio de 2022 sobre notificación de resoluciones estimatorias en los expedientes de solicitud de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2021 (Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. **29098**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 31 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la línea aérea de media tensión "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", para nueva alimentación al CT "Huetre Pueblo" n.º 903300600". Término municipal: Alquería de Huetre, en el término municipal de Casares de las Hurdes (Cáceres). Expte.: AT-9372. **29100**

Información pública. Anuncio de 6 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión 4931-16 "Unión explosivos" de la STR "Cáceres 2", de 13,2 kV, entre los apoyos 2011 y 2012 de la misma, por construcción de AVE". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9392..... **29110**

Información pública. Anuncio de 9 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización de los centros de transformación "Rosales 1", "Rosales 2" y "Rosales 3"; sustituyendo las 3 celdas existentes por 3 celdas (2l + p) motorizadas y telegestionadas, y el transformador existente por otro de la misma potencia con tensión autorregulable, ubicado en la c/ La Vera (Polígono industrial Los Rosales) de Coria (Cáceres)". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-5608-1. **29112**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 9 de junio de 2022 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-9227. **29114**

Ayuntamiento de Badajoz

Oferta de Empleo Público. Corrección de errores del Decreto de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2022..... **29117**

Urbanismo. Anuncio de 8 de junio de 2022 sobre declaración de viabilidad del desarrollo del sector SUB-CC-9.1.2 del Plan General Municipal de Badajoz. **29119**

Urbanismo. Anuncio de 8 de junio de 2022 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la 2.ª fase del sector SUB-CC-9.2.4 del Plan General Municipal de Badajoz. **29120**



Ayuntamiento de Cáceres

Información pública. Anuncio de 10 de junio de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal. **29121**

Ayuntamiento de Guadalupe

Información pública. Anuncio de 9 de junio de 2022 sobre aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación..... **29122**

Ayuntamiento de Santa Marta

Oferta de Empleo Público. Decreto de 8 de junio de 2022 sobre subsanación del Decreto de 31 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal..... **29134**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión del puesto de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo del Área de Salud de Plasencia, convocado por Resolución de 11 de enero de 2022. (2022061955)

Convocado por Resolución de 11 de enero de 2022 (DOE n.º 16, de 25 de enero), provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, en el Área de Salud de Plasencia del Servicio Extremeño de Salud, mediante el sistema de libre designación y de conformidad con la base octava párrafo tercero de la referida resolución, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

Primero. Hacer público el resultado de la provisión del puesto de trabajo de Jefatura de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Área de Salud de Plasencia, de los aspirantes que han realizado la exposición pública del currículum profesional y proyecto técnico, según se relaciona en el anexo.

La puntuación total expresada es la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las fases que conforman el procedimiento de selección, según se establece en la base octava párrafo primero de la convocatoria.

Segundo. Acordar el nombramiento del único aspirante que ha superado el proceso de provisión en el puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Área de Salud de Plasencia.

En el caso de que el adjudicatario fuera del mismo Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Servicio o de Sección dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución.

Si el adjudicatario fuera de otro Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique en



el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.

Tercero. De conformidad con la Base décima de la convocatoria, el aspirante seleccionado que provengan de otro Servicio de Salud, deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud antes de la terminación de los plazos posesorios indicados en apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicados en la letra a) y b). Los aspirantes seleccionados que provengan del Servicio Extremeño de Salud, ya sea del mismo Área de Salud o de otro Área de Salud solo deberán presentar el documento indicado en la letra b):

- a) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al anexo VII de la Resolución de 11 de enero de 2022 (DOE n.º 16, de 25 de enero), salvo que sea de aplicación la disposición transitoria segunda del Decreto 152/2006, de 31 de julio.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 8 de junio de 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA

JEFATURA DE SECCIÓN

ESPECIALIDAD: CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación
***8552**	Benito Persona, Miguel Ángel	10





RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión del puesto de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Servicio de Medicina Interna del Área de Salud de Plasencia, convocado por Resolución de 11 de enero de 2022. (2022061964)

Convocado por Resolución de 11 de enero de 2022 (DOE n.º 16, de 25 de enero), provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, en el Área de Salud de Plasencia del Servicio Extremeño de Salud, mediante el sistema de libre designación y de conformidad con la base octava párrafo tercero de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

Primero. Hacer público el resultado de la provisión del puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Medicina Interna en el Área de Salud de Plasencia, de los aspirantes que han realizado la exposición pública del currículum profesional y proyecto técnico, según se relaciona en el anexo.

La puntuación total expresada es la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las fases que conforman el procedimiento de selección, según se establece en la base octava párrafo primero de la convocatoria.

Segundo. Acordar el nombramiento del único aspirante que ha superado el proceso de provisión en el puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Área de Salud de Plasencia.

En el caso de que el adjudicatario fuera del mismo Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Servicio o de Sección dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución.

Si el adjudicatario fuera de otro Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.

Tercero. De conformidad con la base décima de la convocatoria, el aspirante seleccionado que provengan de otro Servicio de Salud, deberá presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud antes de la terminación de los plazos posesorios indicados en apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicados en la letra a) y b). Los aspirantes seleccionados que



proviengan del Servicio Extremeño de Salud, ya sea del mismo Área de Salud o de otro Área de Salud solo deberán presentar el documento indicado en la letra b):

- a) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al anexo VII de la Resolución de 11 de enero de 2022 (DOE n.º 16, de 25 de enero), salvo que sea de aplicación la disposición transitoria segunda del Decreto 152/2006, de 31 de julio.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 8 de junio de 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA

JEFATURA DE SERVICIO

ESPECIALIDAD: MEDICINA INTERNA

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación
***7977**	Torres García, Emiliano	9,62

...



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 14 de junio de 2022 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022081012)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo V del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

El acceso a los certificados de servicios prestados se realizará a través del Portal de Selección de Personal del SES (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), al que el aspirante accederá haciendo uso de su certificado digital o del DNI electrónico. En el portal aparecerá claramente indicado el enlace desde el que descargarse el certificado de servicios prestados y, en caso de duda, se podrá consultar el apartado correspondiente del manual disponible en la sección de Ayuda.

Asimismo, se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado, puedan manifestarlo ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud a través de la opción habilitada para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos, y subiendo dichos documentos digitalizados al portal. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 14 de junio de 2022.

La Directora de Recursos Humanos y
Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO



ANUNCIO de 14 de junio de 2022 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Neurología, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022081017)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del Anexo V del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

El acceso a los certificados de servicios prestados se realizará a través del Portal de Selección de Personal del SES (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), al que el aspirante accederá haciendo uso de su certificado digital o del DNI electrónico. En el portal aparecerá claramente indicado el enlace desde el que descargarse el certificado de servicios prestados y, en caso de duda, se podrá consultar el apartado correspondiente del manual disponible en la sección de Ayuda.

Asimismo, se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado, puedan manifestarlo ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud a través de la opción habilitada para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos, y subiendo dichos documentos digitalizados al portal. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 14 de junio de 2022.

La Directora de Recursos Humanos y
Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 10 de junio de 2022 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. (2022050093)

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente modificación de las relaciones de puestos de trabajo se procede al reajuste de efectivos necesario para optimizar los recursos disponibles, y alcanzar, de este modo, la máxima calidad del servicio sanitario y social prestado.

De este modo, en relación con el personal funcionario, se procede a la creación del puesto de estructura, denominado Jefe/a de Sección de Fondos Europeos, que tendría encomendadas, entre otras, la realización de un correcto seguimiento de la gestión y ejecución de los nuevos fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como colaborar en las tareas implementadas para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses relativos a dicho Plan.



Asimismo, se procede a la creación de diversos puestos de naturaleza administrativa en la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción y Atención a la Dependencia (SEPAD), organismo autónomo de la Junta de Extremadura, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Por otra parte, en relación con el personal laboral, en la Dirección Gerencia del SEPAD, se lleva a cabo la creación de un considerable número de puestos de carácter sanitario, destacando los creados en la Categoría/Especialidad de Auxiliar de Enfermería, lo que, junto con las modificaciones efectuadas en relación con el aumento de jornada establecida para el personal ATS-DUE, contribuye al aumento de la calidad de los servicios asistenciales prestados.

Por su parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Cuarto. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, según figura en el anexo IV para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Quinto. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, según figura en el anexo V para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Sexto. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, según figura en el anexo VI para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Séptimo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Octavo. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que



corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 10 de junio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Consejería.....: 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario
Centro Directivo.....: 4256410 SECRETARÍA GENERAL

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento				Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		H	N	Gr. /	TP	Titulación	Especialidad / Otros		
O	I	V	Subconc	PR	Subgr.				

4291310
43214110.J. SEC. DE FONDOS EUROPEOS 24 2.1 IDR S A3C1 EXP. EN CONTROL DE FONDOS EUROPEOS
MÉRIDA C

ADMINISTRACION GENERAL
ADMINISTRACION FINANCIERA
DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES
ADMINISTRACION GENERAL
EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA

Consejería.....: 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario
Centro Directivo.....: 4257510 D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento				Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		H	N	Gr. /	TP	Titulación	Especialidad / Otros		
O	I	V	Subconc	PR	Subgr.				

4257510
43234510 EDUCADORA SOCIAL S 20 B.1 IR N A2 EDUCACION SOCIAL THM
CÁCERES C

Consejería.....: 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario
Centro Directivo.....: 4266310 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento				Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		H	N	Gr. /	TP	Titulación	Especialidad / Otros		
O	I	V	Subconc	PR	Subgr.				

4266310
43211810 AUXILIAR DE ADMINISTRACION S 16 D.1 IR N C2 ADMINISTRACION GENERAL THM
DON BENITO C

Consejería.....: 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario
Centro Directivo.....: 4266410 GERENCIA TERRITORIAL BADAJOZ (S.E.F.A.D)

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento				Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		H	N	Gr. /	TP	Titulación	Especialidad / Otros		
O	I	V	Subconc	PR	Subgr.				

4291410
43211710.J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 19 3.1 IDR S C1C2 EXP. EN GESTION DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS
BADAJOZ C

ADMINISTRACION GENERAL
ADMINISTRACION GENERAL
EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA



Consejería.....: 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario
 Centro Directivo.....: 4266510 GERENCIA TERRITORIAL CACERES (S.E.P.A.D)

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP		Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
					Tipol	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros		

4292310
 43230810-J. NEG. DE CONTRATACION III
 CACERES
 19.3.2 IDR S C1C2 C
 ADMINISTRACION GENERAL
 ADMINISTRACION GENERAL
 EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA
 EXP. GESTION ECONOMICA



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
 Centro Directivo.....: 4256410 SECRETARIA GENERAL

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico				Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		H O R	N I V	TP	Gr. / PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros		

4256410 S 20 B.1 IR N A2 I.T.I.
 38954410.I.T.I. CACERES

4082210 19 3.2 IDR S C1C2 EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA
 38842610J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES MÉRIDA EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA

Consejería.....: 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
 Centro Directivo.....: 4259610 D.G. PLANIF. FORM. Y CALIDAD SANITARIAS

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico				Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		H O R	N I V	TP	Gr. / PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros		

4253710 19 3.1 IDR S C1C2 EXP. EN MANEJO DE BASE DE DATOS DE POBLACIONAL MÉRIDA EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA

Consejería.....: 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
 Centro Directivo.....: 4266310 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico				Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		H O R	N I V	TP	Gr. / PR Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros		

4250510 19 3.1 IDR S C1C2 EXP. GESTION ECONOMICA MÉRIDA EXP. EN MATERIA DE DEPENDENCIA SUBVENCIONES Y MÉRIDA EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES PUBLICAS



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4256010		CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES										Méritos	Observaciones
Centro Directivo.....: 4266310		DIRECCION GERENCIA DEL SERAD											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
									Titulación	Especialidad / Otros			
4266310 39190210	AUXILIAR TECNICO/A DE FARMACIA MÉRIDA	S	18	C.1	IR	N	C1					P.A.R.	
4266310 39191710	AUXILIAR DE LABORATORIO MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2						
4266310 39193310	INSPECTOR/A DE SERVICIOS PSIQUIATRICO MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2					P.A.L. N DF	
4266310 39235010	ENCARGADO/A DE PABELLON MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2					P.A.L.	
4109410 39258010	J. NEG. DE GESTION PRESUPUESTARIA MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2							EXP. EN CONTABILIDAD PUBLICA Y GESTION PRESUPUESTARIA
Consejería.....: 4256010		CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES										Méritos	Observaciones
Centro Directivo.....: 4266510		GERENCIA TERRITORIAL CÁCERES (S.E.F.A.D)											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
									Titulación	Especialidad / Otros			
153010 6191 J.	NEG. DE CENTROS CÁCERES	19	3.2	IDR	S	C1C2						EXP. TRABAJO MATERIA DE MAYORES EXP. EN MATERIA DE DEPENDENCIA	
													ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA



ANEXO IV

CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES														Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD																	
Consejería.....: 4256010																	
Centro Directivo.....: 4266310																	
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones				
										T	Otros						
3960710	43211910 AUXILIAR DE ENFERMERIA	HERRERA DEL DUQUE C.R. LA SIBERIA	L1	C IV 16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA							TN				
3960710	43212010 AUXILIAR DE ENFERMERIA	HERRERA DEL DUQUE C.R. LA SIBERIA	L1	C IV 16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA							TN				
4100810	43211610 ENCARGADO/A	MÉRIDA CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	L1	C III 18	2417	ENCARGADO/A											
4100810	43212110 AUXILIAR DE ENFERMERIA	MÉRIDA CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	L1	C IV 16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA							TN				
4168610	43212210 TERAPEUTA OCUPACIONAL	MÉRIDA C.R. EL PRADO		C II 20	0230	TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL											
3961910	43211210 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	NAVALMORAL DE LA MAT C.R. M. ANGELES BUJANDA	L1	C V 14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A											



ANEXO V

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4256010		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES															
Centro Directivo.....: 4266310		DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD															
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V T					Requisitos		MÉRITOS	Observaciones			
						C	N	A	V	T	Titulación	Otros					
4169710																	
1007178	TITULADO/A DE GRADO MEDIO A.T.P.	DON BENITO C.M. DON BENITO			32%	C	II	20	0204	TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E.							
3977110	1006142 A.T.E.-CUIDADORA	DON BENITO C.R. NTRA.-SRA. LAS CRUCES	L1			C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA							THM TN
4172010	42059510 A.T.S. / D.U.E.	JARAIZ DE LA VERA C.R. JARAIZ DE LA VERA	L1			C	II	20	0204	TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E.							TN
4100810	39182510 AUXILIAR DE ENFERMERIA	MÉRIDA CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	L1			C	IV	16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA							TN
4100810	39185510 AUXILIAR DE ENFERMERIA	MÉRIDA CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	L1			C	IV	16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA							TN
4100810	39187510 AUXILIAR DE ENFERMERIA	MÉRIDA CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	L1			C	IV	16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA							TN
4100810	39188510 AUXILIAR DE ENFERMERIA	MÉRIDA CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	L1			C	IV	16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA							TN
4100810	39196610 AUXILIAR DE ENFERMERIA	MÉRIDA CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	L1			C	IV	16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA							TN
4100810	39197510 AUXILIAR DE ENFERMERIA	MÉRIDA CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	L1			C	IV	16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA							TN
4100810	39201410 AUXILIAR DE ENFERMERIA	MÉRIDA CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	L1			C	IV	16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA							TN



Consejería.....: 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES												
Centro Directivo.....: 4266310 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD												
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R V	G N A	C A T	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
4100810	39226210 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	MÉRIDA CENTRO SOCIO- SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	L1	C V 14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A						
4100810	39226610 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	MÉRIDA CENTRO SOCIO- SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	L1	C V 14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A						
4100810	39560410 PEON ESPECIALIZADO- GENERAL	MÉRIDA CENTRO SOCIO- SANIT. ADOLFO D. AMBRONA		C V 14	5117	PEON ESPECIALIZADO- GENERAL						DF
4170110	1006282 TITULADO/A DE GRADO MEDIO	MONTEHERMOSO C.M. MONTEHERMOSO		C II 20	0332	TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL						
3961910	42059310 A.T.S. / D.U.E.	NAVALMORAL DE LA MAT C.R. M. ANGELES BUJANDA	L1	C II 20	0204	TIT GRADO MEDIO-A, T.S. O D.U.E.						TN
4100910	39175210 AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA CENTRO SOCIO- SANITARIO DE PLASENCIA	L1	C IV 16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA						TN
4100910	39179910 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	PLASENCIA CENTRO SOCIO- SANITARIO DE PLASENCIA		C V 14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A						
3962710	42058810 A.T.S. / D.U.E.	VEGAS DE CORIA C.R. LAS HURDES	L1	C II 20	0204	TIT GRADO MEDIO-A, T.S. O D.U.E.						TN
4266310	41624710 TRABAJADOR/A SOCIAL	ZAFRA S.E.P.A.D.		C II 20	0332	TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL						



ANEXO VI

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
 Centro Directivo.....: 4256410 SECRETARIA GENERAL

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C					Requisitos	Méritos	Observaciones
						P	G	N	C	A			

3970310 CÁCERES L1 C V 14 5303 ORDENANZA PERMISO DE CONDUCCION B
 1006222 ORDENANZA SERVICIOS TERRITORIALES

3968110 MÉRIDA L1 C V 14 5303 ORDENANZA
 1010284 ORDENANZA SERVICIOS CENTRALES

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
 Centro Directivo.....: 4257510 D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C					Requisitos	Méritos	Observaciones
						P	G	N	C	A			

3970010 CÁCERES C II 20 0308 EDUCADOR/A THM
 1010816 EDUCADOR/A SERVICIOS TERRITORIALES

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
 Centro Directivo.....: 4266310 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C					Requisitos	Méritos	Observaciones
						P	G	N	C	A			

3977610 BADAJOZ C V 14 5303 ORDENANZA
 1007156 ORDENANZA C.M. SAN ANDRES

3977110 DON BENITO C III 18 2413 ADMINISTRATIVO/A THM
 1006825 ADMINISTRATIVO/A C.R. NTRA.-SRA. LAS CRUCES F

4168610 MÉRIDA C II 20 0303 ANIMADOR/A SOCIO- P.A.R. (TER. OCUP.)
 1006715 ANIMADOR/A SOCIO- CULTURAL

3961910 NAVALMORAL DE LA L1 C V 14 5113 PEON ESPECIALIZADO- P.A.R.
 1011065 PEON ESPECIALIZADO MAT COSTURA



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Consejería.....: 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES													
Centro Directivo.....: 4266310 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones	
									T	V			Titulación

4100910													
39137910	AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	L1			C	IV	16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA			N
4100910													
39169610	PELUQUERO/A	PLASENCIA CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA				C	IV	16	2765	PELUQUERO			
3962710													
1011094	ORDENANZA	VEGAS DE CORIA C.R. LAS HURDES	L1			C	V	14	5303	ORDENANZA			N



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061768)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021.

Y de otra, D. José Manuel Rama Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 28 de enero de 2021, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 28 de enero de 2021.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de ciento treinta y ocho mil noventa y ocho euros con noventa y dos céntimos (138.098,92 €) para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento treinta y seis



mil setecientos diecisiete euros con noventa y tres céntimos (136.717,93 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de mil trescientos ochenta euros con noventa y nueve céntimos (1.380,99 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Villafranca de los Barros

JOSÉ MANUEL RAMA MOYA

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2022

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "005 VILAFRANCA DE LOS BARROS"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	12.673	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	4
-------------------------------------	---	----------------------------	--------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	136.658,92 €	135.292,33 €	1.366,59 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.440,00 €	1.425,60 €	14,40 €
TOTAL	138.098,92 €	136.717,93 €	1.380,99 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061769)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Ramón Díaz Farías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de abril de 2021, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de abril de 2021.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil quinientos veinticuatro euros con setenta y tres céntimos (34.524,73 €) para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de treinta y cuatro mil



ciento setenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (34.179,48 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de trescientos cuarenta y cinco euros con veinticinco céntimos (345,25 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Villanueva del Fresno

RAMÓN DÍAZ FARÍAS

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2022

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "061 VILLANUEVA DEL FRESNO"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	3.364	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	34.164,73 €	33.823,08 €	341,65 €
Presupuesto de Funcionamiento	360,00 €	356,40 €	3,60 €
TOTAL	34.524,73 €	34.179,48 €	345,25 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061770)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021.

Y de otra, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 28 de enero de 2021, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. Convenio que ha sido modificado mediante adenda suscrita el 24 de agosto de 2021.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 28 de enero de 2021.



Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y tres euros con once céntimos (241.673,11 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de doscientos diecisiete mil quinientos cinco euros con ochenta céntimos (217.505,80 €), correspondiente al 90 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de veinticuatro mil ciento sesenta y siete euros con treinta y un céntimos (24.167,31 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Villanueva de la Serena

MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2022

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "040 VILLANUEVA DE LA SERENA"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	22.377	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	7
-------------------------------------	---	----------------------------	--------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	239.153,11 €	215.237,80 €	23.915,31 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.520,00 €	2.268,00 €	252,00 €
TOTAL	241.673,11 €	217.505,80 €	24.167,31 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Coria y Cilleros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061749)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Coria y Cilleros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CORIA Y CILLEROS, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021.

Y de otra, Don José Manuel García Ballesterero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, Don Félix Ezcay Iglesias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cilleros, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación " 026 Coria".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 18 de enero de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Coria y Cilleros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Coria y Cilleros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 18 de enero de 2021.



Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de ciento setenta y tres mil setenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (173.073,65 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento setenta y un mil trescientos cuarenta y dos euros con noventa y un céntimos (171.342,91 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil setecientos treinta euros con setenta y cuatro céntimos (1.730,74 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Coria

JOSÉ MANUEL GARCÍA BALLESTERO

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Cilleros

FÉLIX EZCAY IGLESIAS

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2022

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"026 CORIA"

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	13.968	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	5
-------------------------------------	---	----------------------------	--------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	170.823,65 €	169.115,41 €	1.708,24 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.250,00 €	2.227,50 €	22,50 €
TOTAL	173.073,65 €	171.342,91 €	1.730,74 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €

**ANEXO II****APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES**

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
026	CORIA	2			
			Coria	12.366	1.532,24 €
			Cilleros	1.602	198,50 €
			TOTAL	13.968	1.730,74 €

* Resolución de 4 de marzo de 2020 (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020) y Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), según Corrección de error material de la citada Resolución de 22 de abril de 2021 publicada en el DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021.

** Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

*** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061751)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE FUENTE DE CANTOS, BIENVENIDA Y CALZADILLA DE LOS BARROS, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2021.

Y de otra, Doña Carmen Pagador Lopez, Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, Don Antonio Carmona Galan, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bienvenida, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, y Doña María de Gracia Lucas Pinilla, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 2 de julio de 2020; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación " 006 Fuente de Cantos".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 18 de enero de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 18 de enero de 2021.



Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de ciento cuatro mil ciento catorce euros con diecinueve céntimos (104.114,19 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento tres mil setenta y tres euros con cinco céntimos (103.073,05 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil cuarenta y un euros con catorce céntimos (1.041,14 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Fuente de Cantos

CARMEN PAGADOR LOPEZ

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Bienvenida

ANTONIO CARMONA GALAN

El Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento
de Calzadilla de los Barros

MARÍA DE GRACIA LUCAS PINILLA

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2022

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"006 FUENTE DE CANTOS"

Número de Entidades Locales:	3	Población Integrada	7.504	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la entidad
Presupuesto de Personal	102.494,19 €	101.469,25 €	1.024,94 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.620,00 €	1.603,80 €	16,20 €
TOTAL	104.114,19 €	103.073,05 €	1.041,14 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €

**ANEXO II**

APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
006	FUENTE DE CANTOS	3			
			Bienvendida	2.081	288,72 €
			Calzadilla de los Barros	736	102,12 €
			Fuente de Cantos	4.687	650,30 €
			TOTAL	7.504	1.041,14 €

* Resolución de 4 de marzo de 2020 (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020) y Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), según Corrección de error material de la citada Resolución de 22 de abril de 2021 publicada en el DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021.

** Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

*** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Lapa y Zafra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061753)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Lapa y Zafra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA LAPA Y ZAFRA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021.

Y de otra, Don Inocencio Rodriguez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Lapa, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, Don Jose Carlos Contreras Asturiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zafra, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación " 035 Zafra".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 18 de enero de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de la Lapa y Zafra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. Convenio que ha sido modificado mediante adenda suscrita el 24 de agosto de 2021.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Lapa y Zafra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 18 de enero de 2021.



Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de doscientos siete mil seiscientos ochenta y ocho euros con treinta y ocho céntimos (207.688,38 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de doscientos cinco mil seiscientos once euros con cincuenta céntimos (205.611,50 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de dos mil setenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos (2.076,88 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de la Lapa

INOCENCIO RODRÍGUEZ MUÑOZ

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zafra

JOSE CARLOS CONTRERAS ASTURIANO

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2022

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"035 ZAFRA"

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	17.089	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	6
-------------------------------------	---	----------------------------	--------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la entidad
Presupuesto de Personal	204.988,38 €	202.938,50 €	2.049,88 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.700,00 €	2.673,00 €	27,00 €
TOTAL	207.688,38 €	205.611,50 €	2.076,88 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €

**ANEXO II**

APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
035	ZAFRA	2			
			Lapa, La	279	33,91 €
			Zafra	16.810	2.042,97 €
			TOTAL	17.089	2.076,88 €

* Resolución de 4 de marzo de 2020 (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020) y Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), según Corrección de error material de la citada Resolución de 22 de abril de 2021 publicada en el DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021.

** Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

*** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Madrigalejo y Campo Lugar en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061754)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Madrigalejo y Campo Lugar en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MADRIGALEJO Y CAMPO LUGAR, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, Don Sergio Rey Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrigalejo, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, Doña. Josefa Blanco Fragoso, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Campo Lugar, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "025 Vegas Altas I".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 3 de mayo de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Madrigalejo y Campo Lugar en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Madrigalejo y Campo Lugar en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 3 de mayo de 2021.



Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil seiscientos catorce euros con setenta y tres céntimos (34.614,73 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de treinta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (34.268,58 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de trescientos cuarenta y seis euros con quince céntimos (346,15 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Madrigalejo

SERGIO REY GALÁN

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Campo Lugar

JOSEFA BLANCO FRAGOSO

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2022

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"025 VEGAS ALTAS I"

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	2.526	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	34.164,73 €	33.823,08 €	341,65 €
Presupuesto de Funcionamiento	450,00 €	445,50 €	4,50 €
TOTAL	34.614,73 €	34.268,58 €	346,15 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €

**ANEXO II**

APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
025	VEGAS ALTAS I	2			
			Campo Lugar	814	111,55 €
			Madrigalejo	1.712	234,60 €
			TOTAL	2.526	346,15 €

* Resolución de 4 de marzo de 2020 (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020) y Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), según Corrección de error material de la citada Resolución de 22 de abril de 2021 publicada en el DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021.

** Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

*** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 329/2022, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso administrativo n.º 50/2022. (2022061972)

Ha recaído sentencia n.º 329 de 31 de mayo de 2022 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 50 de 2022, promovido por el Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado. El recurso versa sobre: Resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Extremadura de fecha 30 de noviembre de 2021, que estima parcialmente las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra los Acuerdos dictados el 29 de noviembre de 2019 por la Señora Jefe del Servicio de Inspección Fiscal de la Junta de Extremadura desestimatorios de los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones que desestimaban las solicitudes de rectificación de las autoliquidaciones sobre el Impuesto del Patrimonio, anualidades 2012 y 2013.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 329/2022, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 50/2022, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la defensa de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo de Extremadura de fecha 30 de noviembre de 2021 que estima parcialmente las reclamaciones económico administrativas interpuestas contra los Acuerdos dictados el 29 de noviembre de 2019 por la Sra. Jefe del Servicio de Inspección Fiscal de la Junta de Extremadura, desestimatorios de los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones que desestimaban las solicitudes de rectificación de las autoliquidaciones sobre el Impuesto del Patrimonio, anualidades 2012 y 2013. Y todo ello con expresa condena en cuanto a las costas a la actora”.

Mérida, 14 de junio de 2022.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la admisión a depósito de los Estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Plasencia en siglas FEHP, con número de depósito 10100004. (2022061974)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, declarada vigente para las asociaciones empresariales por la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, se hace público:

Que el día 31 de mayo de 2022, fueron presentados a depósito las Acta de constitución y Estatutos de la entidad denominada "Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Plasencia", en siglas FEHP, a la que correspondió el expediente de depósito número 10100004, domiciliada en avda. Juan Carlos I, nº 15, entreplanta, de Plasencia (CP 10600); entidad que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial abarca la provincia de Cáceres y su ámbito funcional comprende a "aquellas empresas que, estando ubicadas en el citado ámbito y perteneciendo al sector o rama de actividad de hostelería voluntariamente soliciten su afiliación", según se especifica en el artículo 2 de sus Estatutos. La solicitud de depósito fue formulada por D. Jesús Antonio Domínguez Paniagua, como Presidente de la asociación.

Son otorgantes y firmantes del Acta de constitución, de fecha 20 de junio de 2020, en calidad de promotores de la organización empresarial: D. Oscar Hernández Sánchez, en representación de Gospel Proyectos, S.P.J.; D. Jesús Antonio Domínguez Paniagua, en representación de Bar Restaurante Gredos, SL; D. Tomás Doncel Díaz (actuando en nombre propio) y tres más, todos ellos debidamente identificados y, según se ha podido acreditar, todos ellos con la condición de empresarios con trabajadores en activo en el momento de suscripción del acta de constitución.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la legislación aplicable, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la asociación empresarial denominada "Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Plasencia", en siglas FEHP.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".



Lo que se pone de manifiesto para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencias (Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, adscrita a esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, sita en el Polígono Industrial de Las Capellanías, calle Hilanderas, nº 15, de Cáceres) o consultarlos a través de internet (https://expinterweb.mites.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=1000) y, en su caso, solicitar ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2j), 7a), 11.1 b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Mérida, 7 de junio de 2022.

La Directora General de Trabajo
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito de la modificación de los Estatutos del sindicato denominado Sindicato Independiente Progresista, en siglas SIP, con número de depósito 81000172 (antiguo número de depósito 06/487 y CA/188). (2022061976)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en los artículos 2.2.c) y 7 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y en el artículo 9 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación del registro público en materia de ejecución la legislación laboral, se pone de manifiesto:

Que el día fecha 23 de mayo de 2022, fue presentada a depósito certificación del Acta sobre el acuerdo de modificación de los Estatutos, aprobados en el congreso general extraordinario del "Sindicato Independiente Progresista", en siglas S.I.P., celebrado el 29 de abril de 2022, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización citada, entidad que tiene asignado el expediente de depósito número 81000172 y que se configura como asociación sindical, cuyo ámbito territorial es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional integra "El fomento y la defensa de los intereses profesionales de todo tipo de trabajadores, ya pertenezcan a la empresa privada como a la pública, sin distinción alguna de categoría, niveles o estatus profesionales".

La solicitud de depósito fue formulada por Don Teodoro González Esteban, en calidad de representante legal de la citada organización sindical, mediante escrito tramitado con el número de entrada 81/2022/000073, y la certificación del acta aportada está firmada por la Secretaria General del Sindicato, Dña. Josefa Patiño Rodríguez.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero. Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de organización sindical denominada "Sindicato Independiente Progresista", en siglas SIP, aprobados en el Congreso extraordinario del sindicato de fecha 29 de abril de 2022.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado, pueda examinar los Estatutos depositados, a través del enlace

<https://expinterweb.mites.gob.es/deosePrequest autoridadlaboral=8100,>



o en las dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Educación y Empleo, Avenida Valhondo ,s/n , Módulo 6 - 1a Planta,06800 Mérida) o , y solicitar, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2j), 7a), 11.1b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 9 de junio de 2022.

La Directora General de Trabajo
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA





RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 1377/2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 4.ª, del Tribunal Supremo en el recurso de casación núm. 183/2020. (2022061977)

Por la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 4.ª, del Tribunal Supremo se ha dictado la sentencia n.º 1377/2021, de 25 de noviembre, en recurso de casación núm. 183/2020, seguido a instancias del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia contra la sentencia 376/2019, de 30 de octubre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo 222/2019.

Dicha sentencia es firme, estimando la Sala el recurso de casación interpuesto por la demandante, debiéndose proceder a la ejecución de lo dispuesto en el fallo de la misma.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo dispuesto este órgano,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1377/2021, de 25 de noviembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 4.ª, del Tribunal Supremo dictada en recurso de casación núm. 183/2020, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, siendo el tenor literal el siguiente:

“Primero. Conforme a la jurisprudencia declarada en el Fundamento de Derecho Cuarto.1 de esta sentencia, se estima el recurso de casación interpuesto por la defensa y representación procesal del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia contra la sentencia 376/2019, de 30 de octubre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo 222/2019, sentencia que se casa y anula.

Segundo. Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la defensa y representación procesal del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia contra la resolución de la Consejera de Educación y Empleo de 14 de febrero de 2019, resolución que se anula, declarándose la obligación de la Junta de Extremadura de sufragar los gastos de conservación y mantenimiento del CEIP Las Eras a los que se refiere el pleito seguido en la instancia.

Tercero. En cuanto a las costas, estese a lo declarado en el último Fundamento de Derecho”.

Mérida, 13 de junio de 2022.

El Secretario General
RUBÉN RUBIO POLO



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Resolución de 10 de junio de 2022, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del "Rezo de los Tres Credos" en la localidad de Almendralejo (Badajoz) con carácter de patrimonio cultural inmaterial. (2022061975)

Mediante escrito de fecha 28 de enero de 2022, y registro de entrada 202270700001463, se recibe solicitud de la Franciscana Hermandad y Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y la Santa Vera Cruz para la declaración como Bien de Interés Cultural del "Rezo de los tres Credos" en la localidad de Almendralejo (Badajoz).

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El artículo 1.2 de la norma determina: "Constituyen el Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales. También forman parte del mismo los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial, así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la citada ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla.

Por su parte, el artículo 6.3 de misma ley incluye entre los bienes que pueden ser declarados de interés cultural "las artes y tradiciones populares, los usos y costumbres de transmisión consuetudinaria en canciones, música, tradición oral, las peculiaridades lingüísticas y las manifestaciones de espontaneidad social extremeña".

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial establece: "Tendrán la consideración de bienes del patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las



comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural y en particular: (...) c) usos sociales, rituales y actos festivos; (...) h) formas de socialización colectiva y organizaciones; i) manifestaciones sonoras, música y danza tradicional”.

Además el artículo 4.2 de esta norma prevé que “los bienes muebles y espacios vinculados al desenvolvimiento de las manifestaciones culturales inmateriales podrán ser objeto de medidas de protección conforme a la legislación urbanística y de ordenación del territorio por parte de las Administraciones competentes”.

Ha de significarse a tales efectos, que el “Rezo de los Tres Credos” es una tradición muy arraigada, que se realiza en la Iglesia Conventual de San Antonio de Almendralejo (Badajoz), expresión de una religiosidad en torno al Santísimo Cristo de la Buena Muerte reconocida, vivida.

La importancia de este ritual radica en una polisemia que trasciende lo puramente religioso y nos obliga a recalcar en lo cultural e identitario, generando un patrimonio reconocido y valorado como sustantivo en esta localidad en general, gracias al trabajo de una cofradía que ha nacido y luchado por la recuperación de unas señas de identidad en torno a un ritual único en nuestra comunidad y en el contexto nacional.

En definitiva, se trata de llevar a cabo el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, que se regula en los artículos 7 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

La competencia para dictar resolución corresponde a la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Vista la propuesta favorable del Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de fecha 26 de mayo de 2022, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como de las facultades conferidas por el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, y demás preceptos de general aplicación,

RESUELVO:

Primero. Incoar procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural del “Rezo de los Tres Credos”, en la localidad de Almendralejo (Badajoz), con carácter de Patrimonio



Cultural Inmaterial, de acuerdo con lo descrito en el Anexo que se acompaña, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Segundo. Continúese la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Remítase esta resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por período de un mes.

Cuarto. Notifíquese a las personas interesadas y al Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz), así como al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte para que conste en su inscripción provisional, y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto. Este expediente se podrá consultar por cualquier persona durante el periodo de información pública en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz).

Mérida, 10 de junio de 2022.

La Consejera de Cultura, Turismo y
Deportes

NURIA FLORES REDONDO



ANEXO

Se publica, como anexo, un extracto del informe, de fecha 4 de mayo de 2022, de los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. El informe y documentación íntegros a los que hace referencia la resolución de incoación constan en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

IDENTIFICACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL "REZO DE LOS TRES CREDOS" DE ALMENDRALEJO.

Datos de identificación del bien.

Denominación: "Rezo de los Tres Credos".

Localidad: Almendralejo (Badajoz).

Orígenes, desarrollo y continuidad.

El "Rezo de los Tres Credos" es una tradición que se realiza en la Iglesia Conventual de San Antonio de Almendralejo (Badajoz) desde tiempos muy lejanos, si bien no es posible precisar su origen con exactitud.

No obstante, 1993 es un año importante, pues Juan Carlos Belinchón García funda la Hermandad y Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y la Santa Vera Cruz; y ya en 1999 dicha hermandad recupera la tradición del "Rezo de los Tres Credos". Desde ese año hasta la actualidad el ritual se ha repetido ininterrumpidamente.

Se trata de una tradición muy arraigada que consiste en el rezo, por parte de los devotos a la imagen del Santísimo Cristo de la Buena Muerte, de la oración del Credo y otras oraciones, el Jueves Santo, que se desarrolla desde la 12:00 hasta las 15:00 horas.

Esta oración rememora las tres horas de la mortal agonía que Jesús tuvo en la cruz. En memoria de sus dolores y angustias, los feligreses depositaban los Tres Credos, para poderlos sacar en momentos de necesidad y apuros. Se trata, por tanto, de promesas o mandas que, en un contexto de reconocida importancia para el mundo cristiano, el fiel hace buscando la protección en momentos de especial trascendencia.



Así, a las 12 de la mañana, tres miembros de la Junta de Gobierno se dirigen desde el altar mayor a la capilla, donde se encuentra el Stmo. Cristo de la Buena Muerte, para su descenso. A continuación, los tres miembros de la Junta de Gobierno entregan el Cristo a tres portadores de la cofradía para procesionar, desde la capilla, por todo el templo, hasta el altar mayor, donde otros tres portadores reciben al Santísimo Cristo de la Buena Muerte para depositarlo sobre unas columnas para su veneración y exaltación. A continuación, varios hermanos de la cofradía hacen entrega de unas ofrendas al Stmo. Cristo de la Buena Muerte y el director espiritual de la hermandad da comienzo al ritual del "Rezo de los Tres Credos". Todos los feligreses se santiguan y arrodillan, mientras el director espiritual lee las siguientes oraciones: acto de contrición, oración preparatoria, el Credo y, para finalizar, el rezo del Bendito. Se pide la gracia que se quiere alcanzar y se vuelven a rezar todas las oraciones, desde el principio hasta el final, dos veces más, finalizando así el acto.

Los fieles que no han asistido al acto tienen la posibilidad de rezar el "Rezo de los Tres Credos" hasta las 15:00 horas, en la propia iglesia.

El "Rezo de los Tres Credos" da la oportunidad a los fieles que lo hayan realizado de que, cuando tengan la necesidad de sacar algún credo, se arrodillen ante un crucifijo, en casa o en la propia iglesia y pidan su gracia con gran devoción diciendo: "Jesús mío, vengo lleno de fe y esperanza a sacar uno de los credos que deposité en ti. Esperando de tu infinita misericordia me concedas lo que te pido con gran fervor". A continuación, se reza el Credo, el Bendito y se pide la Gracia.

Hay que destacar que la talla del Stmo. Cristo de la Buena Muerte es una pieza del siglo XVIII, de autor desconocido, realizada principalmente con los materiales de pasta de papel y cola animal. Esta imagen es central en la religiosidad de Almendralejo y es objeto de una intensa devoción, un asidero fundamental para los devotos en tiempos de crisis.

Interpretación y relevancia.

El Real Decreto 384/2017, de 8 de abril, por el que se declara la Semana Santa como manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, en su artículo 2, describe la Semana Santa como una "conmemoración de la Pasión, muerte y resurrección de Jesucristo" que se celebra en España a través de "toda una serie de celebraciones, entre las que destacan las procesiones, con una gran diversidad de manifestaciones por todo el territorio español". No existe un único modelo de celebración de la Semana Santa, sino que esta manifestación encuentra en el país múltiples variables.

Dicho real decreto pone, pues, en evidencia la gran diversidad de valores culturales que se asocian a tal manifestación, desde su función como forma de expresión de la religiosidad



popular a su papel como marcador identitario, pasando por su importancia como vehículo de conocimientos tradicionales y su relación con oficios artesanos e incluyendo las múltiples obras muebles e inmuebles de valor artístico vinculadas a la misma.

En definitiva, ya desde época medieval las celebraciones de Semana Santa han sido expresión de la religiosidad popular y referente identitario, "no sólo para el mundo católico, sino también para gran parte del conjunto de la población y para las comunidades implicadas, que han convertido a la Semana Santa en un fenómeno plural en el que participan todos los géneros y capas sociales, en muchos casos al margen de la práctica religiosa".

De acuerdo con todo lo anterior, el "Rezo de los Tres Credos" ilustra justamente la extraordinaria riqueza y diversidad de la Semana Santa en nuestro país, y de Extremadura en particular.

El "Rezo de los Tres Credos", indisolublemente unido a Almendralejo, ha sido revitalizado e institucionalizado gracias a los esfuerzos de la Franciscana Hermandad y Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y la Santa Vera Cruz, que ha sido capaz de conectar el pasado con el presente y la tradición con el ritual.

Es indudable que el "Rezo de los Tres Credos" estaba muy interiorizado y patrimonializado por los almendralejenses; y que la citada hermandad posibilitó una institucionalización de un ritual cuya celebración, anual y comunitaria, se ha consolidado como una parte fundamental y central en la vivencia e interpretación cultural de la Semana Santa en esta localidad.

Por tanto, se trata de un ritual representativo, por cuanto participa e identifica a la comunidad, y singular, toda vez que no encuentra otro ejemplo en la geografía peninsular, convirtiéndose también en un referente que favorece un cierto peregrinaje en aras a participar de esta religiosidad almendralejense.



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. (2022061965)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo de la Resolución de 3 de marzo de 2022, por el que se convocan ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 (DOE n.º 53, de 17 de marzo), las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración.

El mismo precepto establece que la designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución del Secretario General de Cultura, Turismo y Deportes.

RESUELVO

Designar como miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas de la convocatoria mencionada a:

Presidenta:

Secretaria General de Cultura:

Miriam García Cabezas.

Vicepresidenta:

Directora de los Medios Audiovisuales y la Filmoteca de Extremadura:

Natalia Rodrigo Pizarro.

Vocales:

Jefe de Servicio de Promoción Cultural:

Emilio Antonio Benito Alvarado.

Tres personas de reconocido prestigio en la materia:

Jaime Martínez González.

Carmen Bellas Becerra.

Marina Maeso Moratilla.

Secretaria:

Empleada pública que preste sus servicios en la Secretaría General de Cultura:

Cecilia Vega Ferrera.

Mérida, 12 de junio de 2022.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la "Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol" de la localidad de Capilla (Badajoz), con la categoría de Monumento. (2022061969)

Por Orden de 24 de febrero de 1993, publicada en el BOE n.º 8, de 7 de abril de 1993, se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento a favor de la Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol, en la localidad de Capilla, (Badajoz).

Se estima necesario, conforme a las exigencias de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, dar continuidad al expediente de declaración de la "Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol", como monumento, con reseña sobre los bienes muebles asociados a la misma, además de proceder a la delimitación gráfica precisa del bien incoado. Resulta igualmente adecuado redefinir la descripción del bien y su delimitación, para ajustarse a las prescripciones legales que no se contenían en la mencionada Orden de 24 de febrero de 1993.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien.

El artículo 1.2 de la citada norma determina que "Constituyen el Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales. También forman parte del mismo los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial, así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño, deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada ley.

El artículo 6.1 de la ley, al establecer la clasificación de los bienes que puedan ser declarados de Interés Cultural, incluye, con la categoría de Monumento, en el apartado a), los edificios



y estructuras “de relevante interés histórico, artístico, etnológico, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen.”

Ha de significarse a tales efectos, que la Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol de la localidad de Capilla (Badajoz) posee valores histórico-culturales que justifican su declaración como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento. La Iglesia tiene su origen en el siglo XV, con reformas posteriores fechables en los siglos XVI y XVII, si bien algunos autores como Pilar Mogollón, en su obra “El mudéjar en Extremadura”, la adscribe a una fase medieval fechable entre los siglos XIII y XIV, y al estilo mudéjar. En ella destaca la presencia de algunos elementos arquitectónicos en su interior que pueden ser de carácter hispanomusulmán, por haberse construido supuestamente el templo parroquial sobre la primitiva mezquita de la localidad, como que los mismos pueden ser cristianos, de estilo mudéjar. Asimismo, son de gran interés su artesanado y las pinturas murales, ambos datables en el siglo XV.

Por otra parte el artículo 8.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, determina que es necesaria una descripción clara y precisa del bien o bienes que permita su identificación, con sus pertenencias y accesorios, así como la delimitación del entorno necesario para la adecuada protección del bien cuando se trate de inmuebles. La zona afectada estará constituida por el espacio, construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo.

Vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de 21 de mayo de 2022, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, así como de las facultades conferidas en el artículo tercero del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás preceptos de general aplicación, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la “Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol”, de la localidad de Capilla (Badajoz), con la categoría de Monumento, de acuerdo con lo descrito en los anexos, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Segundo. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación en vigor.

Tercero. Remitir la presente resolución al “Diario Oficial de Extremadura” para su publicación y acordar la apertura de un trámite de información pública por periodo de un mes.



Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Capilla (Badajoz) y al Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte, para que conste en su inscripción provisional y remitirla, para que se publique, al Boletín Oficial del Estado.

Mérida, 13 de junio de 2022.

La Consejera de Cultura, Turismo y
Deportes,

NURIA FLORES REDONDO



ANEXOS

(Se publica, como anexo, un extracto del informe de los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. El Informe y documentación íntegros a la que hace referencia el acuerdo de incoación, constan en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura).

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL MONUMENTO

Introducción.

El municipio de Capilla se sitúa en el límite oriental de la provincia de Badajoz, próximo a la provincia de Ciudad Real, en un terreno abrupto rodeado de montañas y muy cerca del río Zújar y del embalse de La Serena, en un espacio con notables valores paisajísticos y medioambientales.

La actual población de Capilla se emplaza en la vertiente septentrional de la sierra del Palenque, adaptándose su trama urbana a la topografía del terreno.

En este paisaje abrupto, a los pies de un elevado cerro, se encuentra el templo parroquial dedicado a Santiago Apóstol, al oeste del núcleo urbano, en un extremo de la actual población de Capilla, entre las calles Calvario y Guardia Civil. El edificio, que ocupa una manzana exenta, se ubica en una zona particularmente abigarrada de la trama urbana en la que, además, existen fuertes desniveles.

El templo ha sido estudiado por José Muñoz Rubio ("El Estado de Capilla. Aportaciones al Estudio Geográfico-Histórico"); Víctor M. Gibello Bravo ("El poblamiento islámico en Extremadura. Territorios, asentamientos e itinerarios", 2007); Pilar Mogollón Cano-Cortés ("El mudéjar en Extremadura", 1997); y la publicación colectiva "Monumentos artísticos de Extremadura", 1986), dirigida por Salvador Andrés Ordax y coordinada por Francisco Javier Pizarro Gómez. También existe diversa documentación relativa al templo parroquial, como son dos informes del arquitecto Antonio Almagro.

Dentro de la localidad de Capilla, destacan otros importantes inmuebles de carácter histórico y monumental, entre otros, y aparte de los ya citados, la ermita de San Sebastián y el cercano puente sobre el Zújar, imprescindible para el paso del ganado trashumante.

Descripción histórico-artística.

La Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol se localiza al oeste del núcleo urbano, en un extremo de la actual población de Capilla, entre las calles Calvario y Guardia Civil. El edificio ocupa una manzana exenta, dentro de una zona particularmente abigarrada de la trama urbana en la que, además, existen fuertes desniveles. La Iglesia pertenece a la diócesis de Toledo.

Tradicionalmente, se ha señalado tanto que la presencia de algunos elementos arquitectónicos en su interior puede ser de carácter hispanomusulmán, por haberse construido supuestamente el templo parroquial sobre la primitiva mezquita de la localidad, como que los mismos pueden ser cristianos, de estilo mudéjar.

El templo es de tamaño reducido, habiéndose adaptado su estructura al fuerte desnivel de la zona. Su aspecto externo es de carácter popular, integrándose perfectamente (y pasando muy desapercibido, de hecho) en el resto del caserío, con sus muros enjalbegados y su escasa altura. El único elemento destacado del exterior es la espadaña, situada a los pies del templo, de ladrillo, de forma escalonada y con cuatro huecos de medio punto dotados de alfiz. También exteriormente, el templo se orienta hacia el noreste, y el desnivel señalado se salva mediante unas arquerías.

En cuanto a las puertas de acceso, la del muro del evangelio está conformada por un arco carpanel de doble rosca, con alfiz y decoración de ladrillo dispuesto en dientes de sierra. Esta puerta es datable en el siglo XV, si bien pudiera ser anterior y haber sido retallada; el segundo acceso se localiza en el muro de la epístola. Es igualmente muy sencillo, de formato rectangular, y está rodeado de unas molduras decorativas barrocas. Este hueco es datable aproximadamente en el siglo XVII. El acceso a esta entrada, para poder salvar el desnivel, se realiza mediante una escalera. En cuanto a los aleros de la cubierta, son de interés los del muro del evangelio, con forma de dientes de sierra; y los correspondientes al ábside central y al muro de la epístola, que se realizan mediante canes lobulados.

Interiormente, el templo es de planta basilical y posee tres naves, siendo la central de mayor altura y anchura que las laterales. Las naves están separadas por arcos formeros sobre pilares. Tanto los arcos como los pilares son de diferentes formas, según las diferentes zonas del templo. La arquería del lado del evangelio tiene tres arcos, de los que dos son de herradura; la del lado de la epístola tiene tres arcos de medio punto irregulares, tal vez fruto de una reforma, por lo que originalmente también pudieron ser de herradura, de la que se conserva algún resto. En cuanto a los pilares, son rectangulares excepto los dos más próximos al presbiterio, que son octogonales.

La cabecera del templo posee una extraña morfología, apoyando directamente sobre la roca madre; porque, aunque los tres testeros de las naves son planos, no son regulares ni se sitúan de forma paralela al testero central. El más amplio es, naturalmente, el central, separado de la nave principal por un arco de medio punto, y de los ábsides laterales mediante arcos apuntados. Esta zona se cubre con una armadura mudéjar. Respecto a los ábsides laterales, estos tienen forma trapezoidal, y su cubrición es dispar. Así, mientras que el testero del evangelio se cubre mediante bóveda de arista y apenas constituye un ábside propiamente dicho, el testero de la nave de la epístola lo hace mediante techumbre de madera. Estos dos ábsides laterales comunican con la nave mediante arcos de medio punto peraltados. Los arcos de medio punto peraltados son característicos en Extremadura en los siglos XV y XVI.

Como un anexo, aneja a la nave de la epístola, se sitúa la sacristía, de planta ligeramente rectangular y compartimentada en dos espacios, la cual, debido al desnivel existente en la zona, apoya exteriormente sobre tres arcos, como ya se ha dicho. La sacristía tuvo una cubierta de madera con pequeños círculos inscritos y policromía floral, desaparecida entre finales del siglo XX y el siglo XXI.

La datación cronológica del edificio suscita muchas dudas, si bien parece evidente que en ella coexisten varias fases. La más reciente correspondería a la portada de muro de la epístola, que podría datarse en época barroca, seguramente en el siglo XVII; en el siglo XV puede datarse la cabecera, así como la espadaña y la portada del muro del evangelio, zonas que parecen corresponder al estilo gótico-mudéjar.

Más dudosa es la datación del resto del templo, pues, si bien Pilar Mogollón, en su obra "El mudéjar en Extremadura", la adscribe a una fase medieval fechable entre los siglos XIII y XIV, y al estilo mudéjar, determinadas singularidades comentadas en cuanto a algunos arcos y a parte del artesonado, han posibilitado que también se hayan interpretado estas zonas como restos de la mezquita almohade, reconvertida en templo cristiano tras 1227. Además, existe la posibilidad de que determinados arcos interiores y exteriores del templo también fueran originalmente de herradura, y que fueran retallados posteriormente. Por ese motivo, el profesor Antonio Almagro realizó un estudio en 1992, intentando localizar el supuesto mihrab de la mezquita, en el hipotético muro de la quibla y actual fachada de los pies del templo, la cual se situaría, al igual que muchos templos islámicos de Al-Andalus, con orientación hacia el estrecho de Gibraltar, vía de peregrinación a La Meca. Se da la circunstancia, además, de que este muro es de mayor espesor y distinto material constructivo que el resto del templo. Pero, según su informe, tras realizar las pertinentes investigaciones, no pudo localizar dicho elemento, por lo que él mismo descartó que el edificio fuera, en origen, una mezquita.

El artesonado es otra zona interesante del templo. En 1991- 1992 se restauró la cubierta, debido a su mal estado, desmontándose por completo y recolocándose los materiales originales de mayor valor y mejor conservados. Actualmente, se observa una armadura en la nave central en la que se aprecian varias fases constructivas. En esta armadura, el elemento que pertenecería a la fase cronológica del templo más antigua, altomedieval, ya sea islámica o mudéjar, es un tirante pareado con lacería, situado a los pies de la iglesia. Así describe Antonio Almagro esta tiranta: "Destaca en primer lugar una doble tiranta con estructura apeinada de lazo, con tres estrellas de ocho de trazado simple, pero con muy buena factura. Esta tiranta está situada aproximadamente sobre la clave de los dos primeros arcos de los pies de la nave y tiene el aspecto de haber formado parte de la estructura más antigua de la cubierta. Sólo se conserva este ejemplar que ha quedado como elemento fósil pues hoy no cumple función alguna". Esta tiranta apoyaba, según Pilar Mogollón, en canes lobulados antes del desmontaje y recolocación del artesonado. Así pues, este elemento nos permite pensar que el resto del artesonado, de par e hilera, sería originalmente de las mismas características. La cubrición de las naves laterales, a una sola vertiente, es de rollizos, posterior, correspondiente a una reforma antigua del templo, realizada en torno a los siglos XV-XVI.

El artesonado del ábside central es una armadura de colgadizo de limas mohamares, con cuatro faldones, almizate y piña de mocárabes. En cuanto al artesonado del ábside de la nave del

evangelio, también es de colgadizo, más sencillo que el anterior. Las dos son obras mudéjares datables en el siglo XV.

Así pues, y a modo de conclusión, podemos decir que en el templo existe una primera fase altomedieval, datada en época cristiana (o incluso islámica, según algunos autores), que afectaría a algunos arcos, muros y parte del artesonado. Posteriormente, el inmueble sufriría una importante reforma en torno a los siglos XV- XVI, fecha de la que dataría el resto del edificio, incluida la zona absidial; la portada de la epístola correspondería al siglo XVII.

Otro elemento interesante del templo son sus pinturas murales. Durante las citadas obras de restauración de la iglesia aparecieron numerosas pinturas murales en su interior, que fueron restauradas entre 1996 y 1997. Las mismas datan de finales del siglo XV y comienzos del siglo XVI. Están realizadas mediante la técnica de temple en seco, y constan de diez paneles repartidos entre el presbiterio, arquerías, muros, etc. Las escenas son variadas. En estas pinturas se aprecia el trabajo de varios artistas, los llamados "Maestros de Capilla". En una de ellas, situada en el muro del evangelio en una hornacina, se simula una arquitectura. En cuanto al resto, en el testero central del presbiterio se representa una escena de lucha entre moros y cristianos, tal vez la batalla de Clavijo con el apóstol Santiago al frente o la toma de Tentudía. En otras escenas se representan los siguientes temas: santa Catalina junto a otras dos santas; una "Misa de san Gregorio", con el conocido milagro y un personaje anónimo; san Sebastián y san Fabián, con mitra; san Cristóbal; san Antonio de Padua; así como varios santos sin identificar. Las pinturas están acompañadas de diferentes textos en letra gótica.

Otros elementos de interés patrimonial del templo son dos pilas de agua bendita con blasones de los Zúñiga y cruces potenciadas grabadas, una de ellas situada sobre una lápida romana reutilizada.

Bienes muebles asociados al templo.

Los bienes de interés patrimonial del templo son escasos, ya que las imágenes sagradas existentes son industriales, del siglo XX. Sí son de interés las siguientes piezas de orfebrería, las cuales constan como pertenecientes al templo según el Inventario del Patrimonio Histórico Español del Ministerio de Cultura:

- Custodia: De plata labrada, está rematada por una cruz. El borde exterior del expositor está decorado con racimos de uva y "putti". Datable en el siglo XIX.
- Incensario: De plata labrada. Datable en el siglo XVII.
- Naveta. De plata labrada, aparece decorada con motivos vegetales de roleos. Datable en el siglo XVII.
- Cáliz número 1. De plata labrada, aparece decorada en su base y macolla con veneras, velos, etc. Datable en el siglo XVI.



- Cáliz número 2. De plata labrada, aparecen decoradas con motivos vegetales en la base y parte inferior de la copa, y con motivos geométricos en la macolla. Datable en el siglo XVI.
- Cáliz número 3. De plata labrada, sin decoración. Datable en el siglo XVIII.
- Cáliz número 4. De plata labrada, sin decoración. Datable en el siglo XVIII.
- Cáliz número 5. De plata, sin decoración. Datable en el siglo XVII
- Macolla de cruz procesional. De plata, posee decoración de motivos vegetales y máscaras. Datable en el siglo XVI.
- Concha bautismal. De plata. Datable en el siglo XVI.
- Jofaina y jarra. De plata. Sin decoración. Piezas datables en el siglo XVII.
- Pareja de vinagreras 1. De plata. Sin decoración. Datable en el siglo XVII.
- Pareja de vinagreras 2. De plata. Datable en el siglo XVII
- Corona 1. De plata. Datable en el siglo XIX.
- Corona 2. De plata. Datable en el siglo XVIII. Decoración con "ces". Tiene pérdidas.
- Corona 3. De plata. Datable en el siglo XVII. Tiene decoración con "ces". Tiene pérdidas.
- Corona 4. De plata. Datable en el siglo XVII. Tiene decoración con "ces". Tiene pérdidas.
- Corona 5. De plata. Datable en el siglo XVII. Tiene decoración con "ces".
- Corona 6. De plata. Siglo XVII. Tiene decoración con "ces".
- Corona 7. De plata. Datable en el siglo XVII. Tiene decoración con "ces".
- Corona 8. De plata. Orlada de rayos irradiados, sobrecubierta por un orbe y rematada por una cruz. Datable en el siglo XVIII.

**ANEXO II****DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN**

Delimitación del monumento y justificación.

El monumento, que conforma la Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol de la localidad de Capilla., está integrado por la finca sita en la calle Guardia Civil, número 2, con la referencia catastral, 9290801UH1999S0001ZT.

Delimitación y justificación del entorno de protección.

No sería posible la declaración de Monumento que constituye el "Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol" sin proteger su entorno inmediato, con el fin de prevenir cualquier afección sobre el monumento así como para cuidar su entorno visual y ambiental inmediato, garantizando la mejor contemplación posible del bien.

La delimitación del entorno del Monumento ha sido definida por una línea poligonal cerrada de forma irregular, donde está integrado la "Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol".

Dada su situación en alto y la trama abigarrada de la población, se ha considerado suficiente que el entorno de esta zona afecte tan solo a los inmuebles y espacios más próximos.

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión de las siguientes parcelas, con las siguientes referencias catastrales:

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Calle Calvario, 3	9190206UH1999S0001RT
Calle Calvario, 8 Suelo	9293738UH1999S0001IT
Calle Calvario, 8 (A)	9293739UH1999S0001JT
Calle Calvario, 8 (B)	9293740UH1999S0001XT
Calle Calvario, 8 (C)	9293741UH1999S0001IT
Calle Calvario, 8(D)	9293742UH1999S0001JT
Calle Calvario, 8(E) Suelo	9293747UH1999S0001HT
Calle Calvario, 8(F) Suelo	9293745UH1999S0001ZT
Calle Calvario, Ndup-G Suelo	9293744UH1999S0001ST



DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Calle Guardia Civil, 11 (antigua calle José Antonio)	9291605UH1999S0001IT
Calle Guardia Civil, 12	9191310UH1999S0001XT
Calle Guardia Civil, 13	9291605UH1999S0001IT
Calle Guardia Civil, 14	9191311UH1999S0001IT
Calle Guardia Civil, 16	9191312UH1999S0001JT
Calle Guardia Civil, 18	9191313UH1999S0001ET
Calle Guardia Civil, 21	9290701UH1999S0001J
Calle Guardia Civil, 23	9290713UH1999S0001YT
Calle Guardia Civil, 24	9190201UH1999S0001T
Calle Guardia Civil, 25	9290712UH1999S0001BT
Calle Guardia Civil, 26	9190202UH1999S0001FT
Calle Guardia Civil, 30	9190204UH1999S0001O
Calle Santiago Apóstol, (Antigua calle Gral Franco) 12	9291601UH1999S0001KT
Calle Santiago Apóstol, 14	9291602UH1999S0001RT
Calle Santiago Apóstol, 14(D)	9291603UH1999S0001DT
Calle Santiago Apóstol, 16	9291604UH1999S0001XT
TR Calvario, 1 Suelo	9293743UH1999S0001ET
TR Calvario, 2 Suelo	9190301UH1999S0001OT

En el área protegida por la declaración, se incluyen también las carreteras y caminos, calles y espacios públicos que estén incluidos dentro del entorno de protección, tal y como se detalla en el plano anexo.

También queda incluido dentro del entorno de protección el subsuelo de la zona delimitada.

ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

1. Régimen del Monumento y su entorno de protección.

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el bien declarado están sujetas a lo dispuesto en el Título II, capítulo II de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el que se regula la Protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, Sección 2ª, Régimen de Monumentos. Las actuaciones quedarán sujetas a lo dispuesto en el régimen tutelar establecido en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

2. Intervención en bienes muebles.

En lo que respecta a los bienes muebles vinculados al Monumento, y en consideración al artículo 8 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se atenderá a lo dispuesto en el Capítulo III, Título II, relativo al régimen de protección, conservación y mejora de los bienes muebles y las colecciones de la citada Ley.

3. Usos permitidos en el Monumento y su entorno de protección.

Los usos permitidos en el Monumento vendrán determinados y tendrán que ser compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del bien y contribuirán a la consecución de dichos fines, sin degradar la imagen del Monumento o poner en peligro la conservación del bien, o lo que es lo mismo, no deberán alterar sus valores patrimoniales.

La autorización particularizada de uso se regirá por el artículo 37 de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de tramo de LAMT S/C "Talavera_1" por LAMT LA-110, entre los apoyos A412637 y A417719, situados en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788/18008. (2022061929)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución de tramo de LAMT S/C "Talavera_1" por LAMT LA-110, entre los apoyos A412637 y A417719, situados en el término municipal de Badajoz", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 31 de marzo de 2021, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 29/04/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 29/11/2021

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de



servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de tramo de LAMT S/C "Tallavera_1" por LAMT LA-110, entre los apoyos A412637 y A417719, situados en el término municipal de Badajoz", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica aérea MT:

Origen: Apoyo MT A412637 (n.º 01).

Final: Apoyo MT A417719 (n.º 08).

Tipo: Aérea simple circuito.

Conductor: 94-AL1/22-ST1A (LA-110).

Longitud: 2.587,57 m.

Apoyos: 2 Nuevos apoyos metálicos y 6 apoyos nuevos sustituyendo los actuales

Aisladores: Poliméricos.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 9 de junio de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de adecuación de la línea aérea 66 kV S/C Puebla-Zafra entre los apoyos 98 y 101 para la E/S a nuevo seccionamiento Talia". Término municipal: Puebla de Sancho Pérez. Expte.: 06/AT-1788/18009. (2022061936)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto de ejecución de adecuación de la línea aérea 66 kV S/C Puebla-Zafra entre los apoyos 98 y 101 para la E/S a nuevo seccionamiento Talia, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. de la Borbolla, 5, de Sevilla, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 31 de marzo de 2021, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 15/07/2021.

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz: 02/07/2021.

Periódico HOY: 19/07/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieron informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante resolución con esta misma fecha.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante resolución con esta misma fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre



bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de adecuación de la línea aérea 66 kV S/C Puebla-Zafra entre los apoyos 98 y 101 para la E/S a nuevo seccionamiento Talia, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica aérea de AT (66 kV).

Origen: Línea aérea 66 kV S/C Puebla-Zafra entre apoyos 98 y 101.

Final: E/S Nuevo Seccionamiento Talia (fuera del alcance del proyecto).

Tipo: Simple circuito.

Conductores: 147-AL1/34-ST1A (antes LA-180), existente.

Longitud: 803,24 m.

Apoyos: 2 Metálicos de nueva construcción

Aisladores: Poliméricos, tipo C3670EBAV 36kV 70kN



La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 9 de junio de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "OPDE Brovales 3" de 17,496 MWp e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). (2022061953)

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "OPDE Brovales 3" de 17,496 MWp de potencia y 43,66 ha de superficie e infraestructura de evacuación subterránea de 30 kV, se encuentra comprendido en el anexo V, grupo 4 a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y se somete a evaluación de impacto ambiental ordinaria, a solicitud de promotor, en aplicación del artículo 62. d) de la misma. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Visto el Informe técnico de fecha 7 de junio de 2022, y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 71.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se formula declaración de impacto ambiental favorable, a los solos efectos ambientales, sobre la viabilidad de la ejecución del proyecto de instalación solar fotovoltaica "OPDE Brovales 3" e infraestructura de evacuación de 17,496 MWp de potencia, a realizar en el polígono 15, parcelas 31 y 33 del término municipal de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz, cuya promotora es Planta Solar OPDE 46, SL, siempre que su ejecución y explotación se lleve a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, lo que no exime al promotor de la obligación de obtener aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de los trámites de información pública y consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por la promotora.



A. Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo.

La promotora del proyecto ISF "OPDE Brovales 3" de 17,496 MWp de potencia y las infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociada es Planta Solar OPDE 46, SL, con CIF B-71366454 y domicilio social en Torre Spínola, planta 5 c/ Cardenal Marcelo Spínola, 42, 28016, Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en la construcción de la ISF denominada "OPDE Brovales 3" constituido por una planta de generación con tecnología fotovoltaica de 17,496 MWp de potencia, en el polígono 15, parcelas 31 y 33 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), con una superficie de vallado de 43,66 aproximadamente y de ocupación por los módulos fotovoltaicos de 39,50 ha.

La conexión a red se realizará mediante una línea subterránea de 30 kV hasta la subestación colectora "Huerta Sevilla" 30/400/30 kV", que no es objeto de esta evaluación de impacto ambiental.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, se corresponde con las siguientes:

Se trata de una instalación generadora de 17,496 MWp de potencia compuesta por 38.880 módulos fotovoltaicos de 450 Wp. El sistema se compondrá de 1.296 cadenas de 30 módulos cada una. La instalación de los módulos se llevará a cabo mediante el hincado o hincado con pretaladro.

Se instalarán 6 inversores de 2.600 kVA de potencia AC a 25°C, agrupados en estaciones de potencia de 2 inversores, transformador a 30 kV y celdas de protección y de línea, por lo que la instalación estará formada por 3 subcampos de 5.200 kVA de salida AC, 5.832 kWp de potencia instalada en los 3 campos.

Los transformadores serán de 5.200 kVA de potencia nominal, los cuales estarán agrupados en 1 circuito de 15.600 kVA, que llegarán directamente a la Subestación Elevadora "Huerta Sevilla" 400/132/30 kV, 150 MVA (objeto de otro proyecto)". Los inversores serán regulados para disponer en el punto de conexión de 14,00 MW nominales.

Los centros inversores y transformadores estarán constituidos por una caseta prefabricada cuya parte de instalación está diseñada para exterior, sin embargo, la aparatada de media tensión y control se encuentra en un contenedor. Los centros transformadores e inversores estarán compuestos por el inversor, el transformador, celdas de media tensión y control. La cimentación consistirá en solera de losa de hormigón armado de 20 cm de espesor, con mallazo armadura \varnothing 10 mm asentado sobre firme de zahorra. Las dimensiones serán de 17,5 m x 5 m.

La línea de evacuación de la energía generada en la instalación fotovoltaica se proyecta en su totalidad en subterráneo, dividida en tres tramos, el primer tramo será el que conecta el transformador 3 con el transformador 2, el segundo tramo conectará el trafo 2 con el 1 y el último tramo unirá al trafo 1 con la SET destino. Los tramos de media tensión discorrirán por una canalización soterrada desde la ISF hasta la subestación elevadora "HUERTA SEVILLA" viéndose afectadas las parcelas del TM de Fuente de Cantos (Badajoz).

El conductor empleado entre los centros de transformación será AL RHZ1-OL 18/30 kV de 240 mm², o similar. Y para el tramo entre el trafo 1 y la SET destino se utilizará el conductor AL RHZ1-OL 18/30 kV de 500 mm².

La planta solar fotovoltaica dispondrá de un centro de control prefabricado con cubierta a dos aguas, que albergará el sistema de monitorización y vigilancia y un recinto de almacén. Las dimensiones interiores serán 13,88 m x 3,4 m. Se preparará una superficie de terreno de 16 m x 5 m debidamente compactado y con firme de zahorra, sobre la cual se construirá una losa de hormigón de limpieza HM10 de 10 cm de espesor mínimo. Se construirá una losa de cimentación prefabricada de 15 cm de espesor, sobre la cual se montará la estructura prefabricada de hormigón armado del centro de control.

Los caminos internos se destinarán a la conexión de las zonas entre sí y el acceso a todos los seguidores FV y edificios prefabricados que conforman la planta. Los criterios establecidos para este diseño de los caminos han sido:

- Pendiente longitudinal igual o inferior al 8% y pendiente transversal del 2% desde el eje.
- Radio mínimo de curvatura de 14 m. Sección de 4 m de anchura con cuneta de 1m y 0,25 de profundidad.
- Paquete de firme de 15 cm con bombeo del 2% paralelo a plataforma de camino.
- Desbroce 20 cm.
- Taludes de desmote 1 m horizontal y 1 m vertical.
- Taludes de terraplén 1,5 m horizontal y 1 m vertical.



Los movimientos de tierras necesarios para la ejecución del proyecto se corresponderán con:

- Adecuación del terreno mediante desbroce, desmonte y terraplén de alineaciones en zonas de pendiente para la correcta instalación de los seguidores y en caminos.
- Caminos de acceso, para el traslado de los equipos, desplazamiento y mantenimiento, caminos de acceso a las diferentes instalaciones necesarias para el buen funcionamiento del parque fotovoltaico y caminos peatonales de acceso a equipos inversores y transformadores. Para todo ello se habilitarán las correspondientes cunetas, drenajes y obras hidráulicas necesarias.
- Adecuación de acceso a parcelas instaladas.
- Cimentación de estaciones de inversores y transformadores, incluido el drenaje necesario para impedir el anegamiento de las zonas limítrofes y el sellado de los tubos de entrada y salida de las canalizaciones de protección de cables.
- Cimentación de centro de control.
- Adecuación del terreno para instalación de sistema de vigilancia y vallado.
- Medidas de protección ambiental (restauración de terrenos afectados, tierra vegetal, hierba y repoblación).
- Canalizaciones y arquetas enterradas para los cables eléctricos.
- Medidas de seguridad y salud necesarias para la buena ejecución del proyecto

Para la recepción de materiales que no puedan quedar a la intemperie, así como son los equipos electrónicos, se habilitará un local tipo caseta prefabricada de obra. Se estima una zona de acopio de aproximadamente 1.436 m² y otras zonas destinadas a aparcamientos, oficinas y casetas de obra.

Para el cerramiento de la planta solar fotovoltaica se instalarán cuatro cerramientos de vallado perimetral, resultando una superficie vallada de 43,66 ha. Los cerramientos de los recintos de la planta solar fotovoltaica serán de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. La longitud total del vallado será de 5.473,73 metros.

Para acceder a la planta se han proyectado 2 accesos, se realizarán a través de la salida del término municipal de Fuente de Cantos por la carretera EX-202, girando a la derecha por la Cañada Real Leonesa y continuando 700 m. Seguidamente se gira ligeramente a la izquierda y se continúa por la Cañada Real Leonesa durante 350 m hasta Girar a la



izquierda y continuar por la propia cañada durante 1,3 km. Tras cruzar el Arroyo Bodión Chico, se toma el camino de la Trocha, el cual se encuentra al margen derecho, se continúa por el camino de la Trocha durante 815 m y al margen derecho se encuentra el acceso 1. El acceso 2 se encuentra a 65 metros en dirección sur-oeste del acceso 1.

B. Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

B.1. Trámite de información pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, sometió a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto mediante Anuncio de 21 de abril de 2021, publicado en el DOE n.º 85, de 6 de mayo de 2021.

En uso de dicho trámite, se han presentado alegaciones por parte de la mercantil Río Narcea Nickel, SL, en las que la alegante solicita que se proceda a inadmitir la solicitud de evaluación de impacto ambiental del proyecto, que se le tenga como parte interesada en el procedimiento y en cualquier otro que guarde relación con el proyecto de planta solar fotovoltaica "OPDE Brovales 3".

B.2. Resultado del trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas afectadas que han hecho uso del trámite conferido.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Ayuntamiento de Fuente de Cantos	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Dirección General de Salud Pública. Servicio Extremeño de Salud	X
Diputación de Badajoz. Servicio de Infraestructuras	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. La respuesta de la promotora a los mismos se ha integrado en el apartado C (Resumen del análisis técnico del expediente) del presente informe.

— Con fecha 28 de abril de 2021 el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural informa lo siguiente:

“Una vez estudiada la documentación aportada, se informa que:

- La instalación de la Planta Solar no afecta a las vías pecuarias que discurre por el término municipal de Jerez de los Caballeros.
- La línea de evacuación afecta a la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa”, en el tramo colindante que cruza la parcela 37 del polígono 15 a la parcela 11 del polígono 14 del término municipal de Fuente de Cantos.
- El deslinde de esta vía pecuaria, fue aprobado y publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 140 de 3 de diciembre de 2002, posteriormente fue realizado el amojonamiento que se publicó con fecha de 30 de marzo de 2006.

Por todo lo expuesto, se deberá proceder a solicitar la autorización para el cruzamiento de la línea de evacuación del citado terreno pecuario con anterioridad al inicio de la obra, y en cumplimiento de la legislación vigente en materia de vías pecuarias (Ley 3/1995, de 23 de marzo, Decreto 49/2000 de 8 de marzo y Ley 6/2015 de 24 de marzo).”

- Con fecha 10 de mayo de 2021 se recibe informe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio pronunciándose sobre la calificación urbanística donde expone los condicionantes urbanísticos que la instalación de planta fotovoltaica propuesta debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica, que han sido tenidos en cuenta en el apartado H de este informe, relativo a la calificación rústica.
- Con fecha 11 de mayo de 2021 la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe favorable condicionado dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y con vistas a la protección del patrimonio arqueológico, se hacen constar las siguientes consideraciones:

1. El informe de esa prospección indica que la hierba estaba muy alta y ello ha impedido hacer un reconocimiento preciso y eficaz de si en esos terrenos existen o no yacimientos o vestigios culturales. Únicamente, han localizado un elemento etnográfico, que es un hito o mojón de granito.
2. Los datos de la Carta Arqueológica de Extremadura sí evidencian que en las proximidades de la zona de implantación prevista de este proyecto existen abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías que, indican una ocupación intensa de estos territorios durante diferentes períodos históricos. También, existen dudas sobre el verdadero trazado que tenía la calzada romana "Vía de la Plata" por esta parte del término municipal de Fuente de Cantos.
3. Teniendo en cuenta estos datos, que evidencian dudas sobre si en estos terrenos pueden existir vestigios patrimoniales no detectados que se podrían ver afectados directamente por la futura implantación de esta planta solar fotovoltaica y sus distintas infraestructuras auxiliares se insta a que previamente a dar comienzo a las obras en las zonas ya indicadas, la empresa promotora adopte las siguientes medidas:
 - a. Medidas preventivas:
 - a.1. El adjudicatario de las obras de ejecución, con carácter previo a la actuación de la maquinaria realizará una nueva repospección arqueológica de estos terrenos, pero en un momento en que se pueda ver bien la superficie de esos terrenos con el objeto de observar si existen dispersiones de materiales arqueológicos u estructuras murarias. Los resultados de esos nuevos trabajos arqueológicos habrán de ser comunicados a esta Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. El hito de granito habrá de balizarse con carácter preventivo y también, todas las zonas arqueológicas que pudieran existir con el fin de preservar los restos documentados de tránsitos de maquinaria pesada y acopios de material. Este tipo de actuación se repetirá en aquellos hallazgos casuales de carácter patrimonial y arqueológico que se produjeran durante el proceso de ejecución de la obra.
 - a.2. Se recomienda que las obras constructivas de este proyecto excluyan de su área de implantación las zonas en las que se constate la ubicación de vestigios histórico-arqueológicos. En caso, de que, por imperativo técnico, fuera necesario ocupar o actuar en cotas bajo la rasante del suelo actual en las zonas de esos yacimientos, se deberán realizar previamente sondeos arqueológicos o desbroce minucioso de la cobertera superficial efectuado con excavadora provista de cazo de limpieza y bajo supervisión arqueológica directa. El objetivo de estos trabajos será caracterizar y delimitar con exactitud la extensión de los restos arqueológicos afectados.

a.3. Realizada esta tarea inicial de caracterización del yacimiento y con carácter previo a la instalación de la infraestructura, se deberá acometer la excavación arqueológica de la zona afectada bajo los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado y para la que se deberá solicitar la preceptiva autorización de excavación arqueológica a la DGBAPC u organismo en quien tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación. En el caso de que el desbroce minucioso resultara negativo las obras podrán continuar en esa zona, pero siempre que se implemente una rigurosa supervisión arqueológica de los movimientos de tierras bajo cota de rasante natural.

Criterios técnicos y metodológicos.

Las excavaciones arqueológicas se realizarán bajo los siguientes condicionantes técnicos y metodológicos:

1. La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica con el objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico especializado, con experiencia en la documentación de la cronología de los restos localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.
2. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento 3.- Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica (artículo 10 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura) en formato publicable conforme a las normas de edición de la series oficiales de la DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura). Si el promotor necesita ocupar los terrenos objeto de excavación arqueológica deberá previamente solicitarlo al

director general de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, justificando el motivo y que afección generarán sobre los vestigios patrimoniales que allí se hayan exhumado. Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el tapado, traslado o el levantamiento de las estructuras localizadas. Hasta que el promotor no disponga de esa resolución administrativa no podrá dar continuación a las actuaciones en las zonas con vestigios patrimoniales.

b. Medidas preventivas con carácter general:

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas preventivas:

- b.1. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- b.2. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el apartado anterior.



- Con fecha 12 de mayo de 2021, la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud emite informe favorable a la actividad proyectada.
- Con fecha 20 de mayo de 2021 el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre), si bien, está en fase de tramitación el Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Fuente de Cantos.

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- Con fecha 29 de junio del 2021 el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal informa que la afección forestal de la instalación proyectada e infraestructuras anexas es mínima y se informa favorablemente.
- Con fecha 25 de mayo de 2021, se recibe informe favorable del Ayuntamiento de Fuente de Cantos en el que indica que las parcelas donde se ubicaría la planta solar fotovoltaica tienen clasificación de Suelo No Urbanizable/Rústico y considerando la actividad de la planta solar fotovoltaica e infraestructuras complementarias a la misma dentro del grupo de "usos ligados a la producción industrial" las Normas Subsidiarias locales vigentes para este tipo de suelo establecen:

Artículo 4.2.2. Usos permitidos.

Excepcionalmente se podrá autorizar la implantación de uso ligados a la producción industrial cuando se acredite la concurrencia de circunstancias que impidan o desaconsejen llevarlas a cabo en áreas del territorio expresamente calificadas para acoger el uso industrial.

Artículo 4.2.3. Edificaciones permitidas.

Excepcionalmente y bajo idéntica justificación a la prevista para el uso industrial podrán edificarse instalaciones para la producción industrial.



Artículo 4.2.6. Condiciones del resto de las edificaciones.

1. No se podrá levantar ninguna construcción en parcela de dimensión inferior a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²).
2. La separación de la edificación respecto a caminos y linderos será la que determine la legislación urbanística vigente en materia de suelo y ordenación del territorio.
3. La altura máxima de la edificación será de 9 m y la edificación se desarrollará en un máximo de 2 plantas. La altura máxima podrá ser superada por aquellos elementos imprescindibles para el proceso técnico de producción.
4. La edificabilidad máxima de la parcela será la correspondiente a 1 m² por cada 10 m² de parcela.
5. Las edificaciones vinculadas a la producción industrial que sean calificadas como molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, deberán cumplir, en lo referente a distancias respecto de cualquier núcleo habitado, con lo especificado en la legislación sectorial vigente que les sea de aplicación.
6. Se cumplirán las condiciones generales que para el desarrollo de la actividad prevista establezcan las normas que le fuesen de aplicación.

Artículo 7.9.12. Placas solares.

En el caso de instalaciones de generación eléctrica, no vinculadas al autoabastecimiento y si a la producción industrial eléctrica, para luego verterla a la red, podrán ubicarse en las cubiertas de las edificaciones, pero nunca directamente sobre el terreno, en el caso de suelo urbano o urbanizable. Si podrá ubicarse directamente sobre el terreno en el caso del suelo no urbanizable. allí donde la normativa lo permita, pero siempre habrán de ubicarse a más de 2.000 m de la línea de delimitación del suelo urbano.

Que según consultas realizadas a la Sede Electrónica de Catastro que se acompaña, las parcelas catastrales afectadas se encuentran a una distancia superior a 2.000 m de la línea de delimitación del suelo urbano.

Que según consta en el Estudio de Impacto Ambiental la PSFV "OPDE Brovales 3" de 17,496 MWp, tanto la línea de evacuación generada por la PSFV como la subestación serán objeto de otro proyecto y, por tanto, no son objeto del presente informe.

Que la ocupación de bienes de dominio público (Caminos y Vías Pecuarias) no son objeto del presente informe, no obstante, se informa que deberá obtener la preceptiva autorización de los Organismos titulares de las mismas.



Que se informa “favorablemente” la compatibilidad urbanística con las Normas Subsidiarias locales vigentes, de la actividad e instalaciones para planta solar fotovoltaica ubicadas en suelo no urbanizable de este término municipal, en el polígono I5 parcelas 31 y 33.

- Con fecha 1 de julio de 2021 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre y cuando se cumplan las medidas indicadas en este informe sectorial.

En el precitado informe se indica que La zona de implantación de la PSFV “Brovaes 3” se encuentra fuera de la Red Natura 2000. Esto no quiere decir que no pueda haber afección a los elementos por los que fueron declarados los espacios más cercanos, ya que en parte se trata de especies de fauna que no son elementos estáticos, se mueven y pueden verse afectados por la actividad a desarrollar en el transcurso de sus desplazamientos.

En el entorno inmediato de la zona de implantación encontramos (a 500 m) una especie en peligro de extinción como es el sisón, que además forma parte del grupo de aves esteparias. Este grupo de aves tiene actualmente sus poblaciones en regresión, son especies muy amenazadas. Entre las principales causas de esta disminución de individuos está la pérdida y fragmentación de su hábitat debido, entre otros, a la construcción de nuevas infraestructuras como líneas eléctricas o plantas solares.

Es por eso, que para paliar en lo máximo posible afectar a estas especies, se tomarán medidas preventivas y complementarias al respecto. Para la especie en sí y para mantener su hábitat. También para otras especies amenazadas que podemos encontrar en los alrededores.

Al no tener línea de evacuación aérea, los riesgos por colisión y electrocución prácticamente desaparecen, por lo que a este respecto no será necesario tomar medidas.

- Con fecha 26 de julio de 2021 la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe donde expone que las Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de DPH y en sus zonas de servidumbre y policía son los siguientes:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

La LSMT proyectada cruzaría un arroyo y ocuparía la zona de policía de otro arroyo, ambos tributarios del río Bodión. Por otra parte, el vallado perimetral de la PSFV, así como algunos paneles fotovoltaicos de la misma, ocuparían la zona de policía de dos arroyos tributarios del arroyo del Bodión Chico. Estos cauces constituyen el DPH



del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

No consta en este Organismo que la promotora haya solicitado la pertinente autorización para el cruce de cauces de DPH ni para la ocupación de la zona de policía, por lo que deberá solicitarla a este Organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (caminos, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos



que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Consumo de agua:

Según la documentación aportada, "El agua potable será suministrada desde suministro exterior al emplazamiento mediante camiones cisterna traídos desde el mismo núcleo urbano o punto de suministro disponible". El agua de la planta se consume principalmente para limpieza de paneles fotovoltaicos y otros usos de la planta, incluyendo agua potable. El volumen consumido depende de la cantidad de polvo en el ambiente y la cantidad de precipitaciones. Para la limpieza de paneles se utiliza agua osmotizada.

Por otro lado, las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn).

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

Vertidos al DPH:

A pesar de que la documentación no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que no se generarán aguas residuales que sean vertidas al DPH.

Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto del DPH, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización. Según la documentación aportada, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado.

B.3. Resultado del trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas personas interesadas que han hecho uso del trámite conferido.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
ADENEX	-
Ecologistas en Acción	-
SEO Bird/Life	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

En las consultas a las personas interesadas, no se han recibido alegaciones al proyecto.

C. Resumen del análisis técnico del expediente.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad dio traslado a la promotora de los informes recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental,

Con fecha 4 de noviembre de 2021, la promotora remite, tanto un nuevo estudio de impacto ambiental del proyecto, en el que se recogen las modificaciones realizadas para cumplir con las condiciones impuestas por los organismos consultados, como el resto de documentación legalmente exigible, para dar inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto (artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Con fecha 4 de marzo de 2022, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe respecto al informe arqueológico INT/2020/052 (Reg. Electrónico: REGAGE22e00003240647 Entrada 08/02/2022) en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica superficial realizada sobre la zona de afección del proyecto, según el cual, el resultado de la prospección ha sido positivo en la planta solar en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos constatables en superficie, que se corresponde con "Mojón de granito de posible delimitación de fincas desplazado de su lugar de origen". Y en el trazado de la línea de evacuación se constata, se constata la presencia de un fragmento de teja y un fragmento de ladrillo cocido en la parcela 42 del polígono 15 y se constata la presencia de fragmentos de material constructivo, restos de material constructivo muy fragmentado y un fragmento de ladrillo en la zona sur de la parcela 11 del polígono 14. Concretamente fragmentos de tegula y ladrillo. Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado



durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas preventivas:

- Deberán excluirse de la obra de referencia los elementos arqueológicos en la Parcela 42 polígono 15 y Parcela 11 polígono 14 , según las coordenadas de localización antes mencionadas en el informe sectorial, estableciéndose un perímetro de protección con un radio de 200 metros. Dentro de la citada zona de protección se prohíbe cualquier actividad relacionada con la instalación fotovoltaica . También, se habrá de balizar dicha zona con el fin de evitar tránsitos de maquinaria pesada o que se utilice la misma como lugar de acopios de materiales constructivos.

Si por imperativo técnico no pudieran realizarse estas modificaciones, se realizará un desbroce mecánico con cazo de limpieza bajo supervisión técnica, con el objetivo de delimitar con mayor precisión la existencia de estructuras en el subsuelo . En el caso de que el resultado del desbroce fuera positivo, se procederá a la exclusión de la obra de referencia las áreas positivas junto a su perímetro de protección y excavación arqueológica de los restos localizados con objeto de delimitar la extensión del yacimiento, caracterizar el contexto arqueológico de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de sus distintos elementos y establecer tanto su encuadre cultura l como su enmarque cronológico.

- El hito de granito habrá de balizarse con carácter preventivo y también, todas las zonas arqueológicas que pudieran existir con el fin de preservar los restos documentados de tránsitos de maquinaria pesada y acopios de material. Este tipo de actuación se repetirá en aquellos hallazgos casuales de carácter patrimonial y arqueológico que se produjeran durante el proceso de ejecución de la obra.
- Respecto al patrimonio etnográfico, el informe de la prospección recibida se recoge la información, mediante fotografías y las respectivas fichas cumplimentadas del IAVE (Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura) de una serie de elementos asociados a los usos agrarios tradicionales.

El informe concluye estableciendo una serie de medidas, las cuales se encuentran recogidas en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 22 de marzo de 2022, se solicita informe al Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Política Forestal, a raíz del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, donde se pone de manifiesto que la zona donde se pretende llevar a cabo la implantación y su entorno constituye una zona de distribución en los arroyos del Jarabugo (*Anaocypris hispánica*), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).



Con fecha 24 de marzo de 2022, el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Política Forestal, remite informe exponiendo que el proyecto ocupa terrenos localizados en las cuencas del río Bodión y su tributario Bodión Chico. El río Bodión desemboca en el río Ardila en su tramo alto, incluido en la Red Natura 2000 como ZEC "Río Ardila Alto". Estos ríos se consideran "Ríos de Importancia" en el Plan de Recuperación del jarabugo, Plan que se encuentra en tramitación y cuyo contenido fue expuesto a información pública. Asimismo, en el río Bodión existen tres lugares identificados como "Áreas críticas" en el citado Plan, que se encuentra aguas debajo de la ubicación del proyecto. Al ser los ríos ecosistemas lineales, los efectos negativos no son puntuales, sino que se extienden aguas abajo por el arrastre de sedimentos.

El proyecto plantea movimientos de tierra correspondientes a explanaciones, la construcción de viales, accesos a caminos, etc. De todo ello, se derivan efectos erosivos que afectan al río Bodión y su tributario Bodión Chico y a la fauna piscícola que albergan, entre la que se encuentra el jarabugo.

Los efectos negativos derivados que se esperan en las obras del proyecto sobre los ríos afectados y la fauna piscícola consisten en:

- Efectos sobre los refugios de la fauna piscícola: Modificación de la geomorfología del lecho fluvial por incremento de efectos erosivos y aportes a los cauces con incremento de sedimentos en los lechos. Esto traerá consigo la pérdida de refugio para la fauna piscícola, efecto especialmente grave para un pez como el jarabugo, especie muy dependiente de la heterogeneidad de los materiales del lecho. Estos aportes a los cauces provocarán afección grave del hábitat de jarabugo.
- Efecto sobre el hábitat piscícola: La riqueza y diversidad de macroinvertebrados es muy dependiente de la heterogeneidad del medio y abundancia de microhábitat. El incremento de la erosión derivado de los movimientos de tierra conlleva la simplificación del medio, la desaparición de microhábitats y el empobrecimiento de la fauna de macroinvertebrados. Esto se traduce en una pérdida de recursos tróficos para los peces en general y para el jarabugo en particular.
- Efectos directos sobre los cauces: El tránsito frecuente de maquinaria pesada por causa de las obras sobre cursos fluviales puede transformar la hidromorfología puntualmente en el cruce de los viales como el cauce, así como provocar un aumento de la turbidez. En último término, producir la muerte directa de individuos. Por otro lado, en ríos de elevado estiaje como los afectados por el proyecto, los efectos negativos de los aportes extraordinarios de sedimentos perduran más en el tiempo, pues el río tarda más años en lavar los sedimentos e incluso en algunas zonas estos efectos pueden llegar a ser permanentes.



Para evitar los efectos negativos derivados de la erosión provocada por los movimientos de tierra, estos trabajos de movimientos de tierra deberán reducirse a lo mínimo imprescindible en la ejecución del proyecto.

El informe concluye estableciendo una serie de medidas correctoras y un anexo normativo de aguas, pesca y ríos.

Con fecha 30 de marzo de 2022, se da traslado al promotor del informe emitido por el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Política Forestal.

Con fecha 4 de abril de 2022 se recibe adenda al estudio de impacto ambiental en el que, entre otros aspectos, se recoge el tipo de vallado a ejecutar, los trabajos y consideraciones que se han llevado a cabo acorde al informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural y las medidas correctoras para evitar el arrastre de partículas a cauces y arroyos.

Con fecha 26 de abril de 2022 se remite consulta al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas con motivo de las modificaciones y aportaciones que la promotora realiza sobre las medidas correctoras relacionadas con la biodiversidad. A raíz de la misma, este Servicio con fecha 28 de abril de 2022 emite nuevo informe, en el cual se comunica que a pesar de encontrarse la actividad solicitada fuera de la Red Natura 2000, en las proximidades se encuentran los siguientes espacios:

- ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Fuente de Cantos" (ES0000403) a 5,2 km.
- ZEC "Río Ardila Alto" (ES4310019) a 7,2 km.

En cuanto a los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad éstos son:

- Comunidad de aves esteparias.

En el entorno inmediato a la planta se tiene constancia de sisón (*Tetrax tetrax*), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018) a 500 m al sur, se trata de un cantadero.

También, en la zona oeste, existen dos colonias de cernícalo primilla (*Falco naumanni*), especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018), a 1,27 y 2,5 km de la implantación.



Además, a 4,8 km al noroeste de la implantación existe una zona de concentración de avutarda (Otis tarda), especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

La implantación se encuentra dentro del sector de esteparias de Badajoz "Campiña 10"

- Cigüeña blanca (Ciconia ciconia), especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Colonias a 2,2 km al norte.
- Hábitats de interés comunitario:
 - Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (CODUE 6220*).
 - Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securigenion tinctoriae) (CODUE 92D0).

La zona de implantación de la PSFV "Brovales 3" se encuentra fuera de la Red Natura 2000. Esto no quiere decir que no pueda haber afección a los elementos por los que fueron declarados los espacios más cercanos, ya que en parte se trata de especies de fauna que no son elementos estáticos, se mueven y pueden verse afectados por la actividad a desarrollar en el transcurso de sus desplazamientos.

En el entorno inmediato de la zona de implantación encontramos (a 500 m) una especie en peligro de extinción como es el sisón, que además forma parte del grupo de aves esteparias.

Este grupo de aves tiene actualmente sus poblaciones en regresión, son especies muy amenazadas. Entre las principales causas de esta disminución de individuos está la pérdida y fragmentación de su hábitat debido, entre otros, a la construcción de nuevas infraestructuras como líneas eléctricas o plantas solares.

Es por eso, que para paliar en lo máximo posible afectar a estas especies, se tomarán medidas preventivas y complementarias al respecto. Para la especie en sí y para mantener su hábitat. También para otras especies amenazadas que podemos encontrar en los alrededores.

Al no tener línea de evacuación aérea, los riesgos por colisión y electrocución prácticamente desaparecen, por lo que a este respecto no será necesario tomar medidas.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la

Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, Informa: favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas y complementarias:

— Preventivas:

1. Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
2. No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0.2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.
3. No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.
4. Se evitarán trabajos nocturnos que necesiten iluminación artificial.
5. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
6. El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna. Estas placas serán de color blanco y mate, sin bordes cortantes.
7. Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.



8. Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se colocarán pasos en los viales de acceso a la planta.
9. Se respetarán los arroyos y masas de agua. Para el paso de maquinaria o viales se construirán pasos adecuados que no afecten a los cauces. No se actuará sobre la vegetación de las orillas y se mantendrá en todo momento la calidad del agua. No se acumularán áridos ni se realizarán drenajes ni tomas de agua.
10. Debido a la presencia del jarabugo, en caso de ser necesarios movimientos de tierra, se deberán adoptar medidas correctoras que impidan que el material suelto pudiera llegar a la zona fluvial.

— Complementarias:

1. Se instalarán y mantendrán una caja nido de tipo polivalente de cemento-corcho por cada 10 ha de superficie de la planta, colocadas en el entorno de la planta, a más de 10 m de altura, con sistema antidepredación (chapa galvanizada de 1 metro de altura rodeando el poste en la parte superior). La promotora se responsabilizará de su mantenimiento para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren. Los resultados de ocupación se incluirán en el Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) anual.
2. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
3. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
4. Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona.
5. Colocación de un refugio para reptiles por cada 10 ha de superficie total de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento

de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).

6. Colocación de 10 refugios de insectos en el entorno de la planta.
7. Seguimiento de avifauna, anfibios, reptiles y micromamíferos en el entorno de la planta durante toda la vida útil de la misma. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
8. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
9. Se tendrá que reservar la parcela situada en el entorno de la vía pecuaria colindante con el proyecto, en una superficie que sea del 35 % de la superficie ocupada por la planta, dedicada exclusivamente a la conservación de las aves esteparias, durante toda la vida útil de la planta.

La gestión de esta reserva se llevará en un acuerdo de custodia del territorio, bajo la colaboración con personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
10. La promotora, para evitar que el ganado utilice las zonas de refugio del jarabugo en verano, para beber, deberá construir tres charcas aguas abajo de la planta fuera del dominio público hidráulico, en acuerdo con los propietarios de la finca.
11. Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental, se detallarán en el plan de vigilancia ambiental fase de obra ante el órgano ambiental antes del inicio de obras. Tendrán un mantenimiento durante toda la vida útil de la planta.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico del mismo, conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del análisis técnico del expediente se determina que, la promotora ha tenido en cuenta los informes recibidos y las alegaciones al proyecto y así lo hace constar en el estudio de impacto ambiental.



A continuación, se resumen las consideraciones realizadas por la promotora en relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes recibidos y las alegaciones que figuran en el apartado B, para el resto de informes emitidos la promotora manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

- Consideraciones de la promotora al informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:

La promotora se da por enterada de los términos contenidos en el citado informe y pone de manifiesto que las medidas contenidas en dicho informe han sido incluidas en la nueva versión del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto.

- Consideraciones de la promotora al informe del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural:

En relación a la afección a la Vía Pecuaria "Cañada Real Leonesa" tramo colindante con la parcela 37 polígono 15 y la parcela 11 polígono 14 del TM de Fuente de Cantos, consistente en cruzamiento de la Línea de Evacuación, cuyo deslinde de la Vereda fue aprobado y publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 140 de 3 de diciembre de 2002 y posteriormente fue realizado el amojonamiento que se publicó con fecha de 30 de marzo de 2006, decir que se solicitará con antelación suficiente Autorización de Ocupación Temporal y Aprovechamiento en Vías Pecuarias al Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población Territorio (Secretaría general de población y Desarrollo Rural).

- Consideraciones de la promotora al informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

En relación a las consideraciones del informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana, la promotora se da por enterado de los términos contenidos en el citado informe y pone de manifiesto que solicitará la pertinente autorización para el cruce de cauces de DPH y para la ocupación de la zona de policía.

- Consideraciones de la promotora a la alegación de Rio Narcea Nickel, SL.

La promotora se ha puesto en contacto con Rio Narcea Nickel, SL, con la intención de llegar a un acuerdo que permita compatibilizar el derecho existente referente al Permiso de Investigación "Hinchona" y la instalación citada. Además, la promotora afirma que se ha puesto en contacto con la Dirección General de Industria, Energía y Minas al objeto de que una vez se tenga el acuerdo pueda resolver sobre la compatibilidad de los derechos de Rio Narcea Nickel, SL, y las autorizaciones necesarias para la citada instalación.

- Consideraciones de la promotora al informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

En relación con el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la promotora se da por enterada de los términos contenidos en el citado informe y pone de manifiesto que, en relación con las medidas preventivas, en concreto la solicitud con carácter previo a la actuación de la maquinaria de una nueva prospección en un momento en que se pueda ver bien la superficie de esos terrenos con el objeto de observar si existen más dispersiones de materiales arqueológicos o estructuras murarias, planta solar OPDE 46, SL, ha ingresado el pasado 12 de octubre de 2021 con número de registro REGAGE21e00020560887 solicitud de Prospección Arqueológica para el Proyecto Planta Solar Fotovoltaica "OPDE Brovales 3". Además, las medidas preventivas y correctoras han sido incluidas en el apartado 24.7 de la nueva versión del Estudio de Impacto Ambiental de la citada instalación adjunto al presente escrito. (Documento 1) lleva a cabo un estudio en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica superficial realizada sobre la zona de afección del proyecto, a raíz de la cual, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emitió un segundo informe favorable, con medidas preventivas, correctoras y compensatorias. La promotora manifiesta que actuará según los criterios técnicos y metodológicos detallados en el Informe de fecha 14 de mayo de 2021 de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (DGBAPC) de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, y se sumarán los criterios establecidos en el Informe de fecha 8 de marzo de 2022.

Una vez revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA con sus anejos y los informes emitidos para el proyecto de planta solar fotovoltaica "OPDE Brovales 3" e infraestructura de evacuación, con toda la información hasta aquí recabada, se elabora la declaración de impacto ambiental.

— Consideraciones de la promotora al informe del Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura.

Sobre el informe del Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, la promotora propone medidas contra la erosión, como la protección de los taludes que puedan generar arrastre de partículas hasta las inmediaciones de los cauces existentes, teniendo en cuenta la escorrentía natural existentes, procurando evitar el uso de cunetas o canalizaciones en hormigón. Y empleando los sistemas o dispositivos necesarios como filtros de retención de partículas y/o barreras de retención.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

La promotora ha propuesto tres alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que destaca el ambiental.

1. Alternativas de ubicación para la instalación de la planta.



1.1. Alternativa 0. (Descartada)

Esta alternativa consiste en la no ejecución del proyecto, lo que supondría la no satisfacción de la demanda energética, o el uso de otras industrias energéticas de fuentes no renovables, con el consecuente impacto sobre el medio ambiente y el consumo de recursos asociados a las mismas.

1.2. Alternativa 1. (Seleccionada)

Esta alternativa se ubica en las parcelas 31 y 33 del polígono 15 en el término municipal de Fuente de Cantos, la superficie de vallado es de 43,66 hectáreas. La planta fotovoltaica se encuentra ubicada a aproximadamente 4,8 kilómetros al sur del núcleo urbano de Fuente de Cantos (Badajoz) y a 3,9 km de la A-66 (Autovía Ruta de la Plata) como vía principal de comunicación de la zona.

Las línea de evacuación de media tensión desde los centros de inversores y transformación hasta la subestación "Huerta Sevilla", la cual es objeto de otro proyecto, se realiza de forma subterránea por el interior de las instalaciones.

La línea de evacuación final, se ha considerado común con otros proyectos fotovoltaicos del entorno y es objeto de otro proyecto. Dicha línea tiene su origen en la Subestación denominada "SET Huerta Sevilla" tiene una longitud de 5,6 km aproximadamente, discurriendo por zona de dehesa y cultivo de secano y pastizal hasta la subestación colectora de promotores "Segura de León".

Estos terrenos, están dedicados en su mayoría al cultivo de secano de cereal (tierras arables), con pequeñas porciones dedicadas a pasto arbustivo, según datos del SIGPAC.

Esta alternativa se ubica en la cuenca hidrográfica del Guadiana, estando enmarcada entre el Río Bodión a 0,95 km al Oeste de la alternativa y el Arroyo del Bodión Chico a escasos 0,25 km al Este de la alternativa. La implantación de las instalaciones respetan las correntías superficiales estacionales que existen en dicha ubicación. No existen masas de aguas subterráneas en dicha ubicación.

Ni la alternativa estudiada ni la línea de evacuación planteada afecta a la red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad o Red Natura 2000, los espacios protegidos más cercanos a la presente alternativa son el LIC "Río Ardila Alto" a 6,9 km aproximadamente y a 5 km se encuentra la ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Fuente de Cantos". Además, se encuentra dentro de la IBA (Important Birds Area) "IBA Fuente de Cantos-Montemolín", el IBA "Fuente de Cantos-Montemolín" se caracteriza por ser una zona de cultivo de cereales de secano y pastizales, rodeada de dehesas.

En cuanto a los hábitats presentes en la zona de estudio se encuentran el Hábitat 92D0 (Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos(Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae), asociados sobre todo a los cursos fluviales que recorren el entorno, el Hábitat 6310 (Dehesas perennifolias de Quercus spp), cuya estructura típica es un mosaico de matorrales, pastizales y zonas de labor, salpicado por árboles del género Quercus, como encinas (Quercus rotundifolia), alcornoques (Quercus suber) o a veces otras especies y el Hábitat 6220 (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero Brachypodietea), pastizales mediterráneos xerofíticos anuales y vivaces considerados hábitats prioritarios para su conservación.

En la Alternativa 1 no se han llevado a cabo avistamientos o registros de especies protegidas o de interés. Todas las especies inventariadas dentro de esta alternativa son generalistas, de ambientes agrícolas o semi esteparios, Otras especies identificadas han sido principalmente fringílicos, páridos y afines.

En ocasiones se han avistado buitres leonados campeando, nunca en agrupaciones numerosas, y otras rapaces (milanos reales y, sobre todo, milanos negros y busardos ratoneros, que frecuentan la cercana A-66 en busca de presas atropelladas) así como algún ave acuática tipo ardeida o anátida.

En la zona de implantación de la presente alternativa predominan las pendientes medias entorno al 0-10%, existiendo zonas puntuales con pendientes que asciende a un rango de 10-15%.

En lo referente a vías de comunicación y acceso a la planta, la alternativa 1 es la más cercana a la A-66 o Ruta de la Plata, siendo el eje principal de comunicación de la zona de actuación. El acceso a la Alternativa 1 se realiza mediante el Camino de Calera de León a Fuente de Cantos.

1.3. Alternativa 2. (Descartada)

Esta alternativa se sitúa al suroeste de la alternativa 1, en las parcelas 6, 8, 4 y 9 del polígono 1, en el término municipal de Cabeza la Vaca. El núcleo urbano más cercano a la alternativa es Calera de León, a 4 km aproximadamente.

Esta alternativa tiene un área vallada de 59,8 hectáreas. Estos terrenos, están dedicados en su mayoría al cultivo de secano de cereal (tierras arables) y pastizal, con pequeñas porciones dedicadas a pasto arbustivo, según datos del SIGPAC.

Las líneas de media tensión de la planta fotovoltaica llegan de forma subterránea hasta la Subestación común denominada "SET Huerta Sevilla" desde donde parte

la línea de evacuación aérea hasta la subestación colectora de promotores "Segura León" (objeto de otro proyecto). La línea aérea de evacuación es objeto de otro proyecto, se proyecta con una longitud de 5,7 km aproximadamente, discurre por zonas de cultivos de secano y pastizal, esta línea de evacuación se ha considerado común con otros proyectos fotovoltaicos del entorno con el objetivo de minimizar los efectos acumulativos del impacto ambiental producido por la línea eléctrica aérea.

La Alternativa 2 se ubica en la cuenca hidrográfica del Guadiana, estando enmarcada entre el Río Bodión a 1,8 km al Este de la alternativa y el Río Ardila a 2 km al Oeste de la Alternativa. Por la parte Norte de la implantación, colinda con la cabecera del Arroyo de Vadeconcho o Casas Viejas. No existen masas de aguas subterráneas en dicha ubicación.

La presente alternativa no afecta a la red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad o Red Natura 2000, siendo los lugares protegidos más próximos a la zona de estudio el LIC "Río Ardila Alto" situado a una distancia de 2,1 km y la ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Fuente de Cantos" a una distancia de 11,0 km. Además, colinda con la IBA "Fuente de Cantos -Montemolín".

En cuanto a los hábitats presentes en la zona de estudio se encuentran el Hábitat 92D0 (Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos(Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae), asociados sobre todo a los cursos fluviales que recorren el entorno, el Hábitat 6310 (Dehesas perennifolias de Quercus spp), cuya estructura típica es un mosaico de matorrales, pastizales y zonas de labor, salpicado por árboles del género Quercus, como encinas (Quercus rotundifolia), alcornoques (Quercus suber) o a veces otras especies, el Hábitat 6220 (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero Brachypodietea), pastizales mediterráneos xerofíticos anuales y vivaces considerados hábitats prioritarios para su conservación y el Hábitat 5330 (Matorrales termomediterráneos y preestépicas).

En lo referente a la fauna del lugar, en esta alternativa se da idéntica circunstancia a la Alternativa 1, ya que no presenta valores avifaunísticos de interés. De esta forma, no se ha constatado la presencia de especies catalogadas en alguna categoría de protección.

En la zona de implantación de la presente alternativa predominan las pendientes medias entorno el 0-10%, existiendo zonas puntuales con pendientes que asciende a un rango de 10-15%.

En lo referente a vías de comunicación y acceso a la planta, la alternativa 2 es colindante a la Carretera del Segura.

1.4. Alternativa 3. (descartada)

La Alternativa 3 se ubica al este de la alternativa 1, en las parcelas 39, 38, 37, 35, 34, 30, 32 20 y 19 del polígono 30 del término municipal de Fuente de Cantos y en las parcelas 2 y 1 del polígono 2 del término municipal de Montemolín. Se encuentra aproximadamente a 7 km, al norte, del término municipal de Montemolín y 6,7 km, al este, del núcleo urbano de Fuente de Cantos. Es la Alternativa más lejana del punto de conexión (SEC "Segura de León). Se encuentra a unos 3,5 km de la BA-067, al Oeste y a 2,5 km al Sur de la BA-068.

Esta alternativa tiene un área vallada de 215 hectáreas. Estos terrenos, están dedicados en su mayoría al cultivo de secano de cereal (tierras arables), según datos del SIGPAC.

La línea de evacuación (objeto de otro proyecto) para esta alternativa tiene una longitud de 16,6 km aproximadamente, discurriendo por zona cultivo de secano y pastizal. Tiene que cruzar la A-66 como principal obstáculo. También cruza la carretera provincial BA-067, y la nacional N-630. La línea de evacuación se ha considerado común con otros proyectos fotovoltaicos del entorno y objeto de otros proyectos, con el objetivo de minimizar los efectos acumulativos del impacto ambiental producido por la línea eléctrica aérea. Las líneas de media tensión de la planta fotovoltaica llegan de forma subterránea hasta la Subestación común denominada "SET Huerta Sevilla" desde donde parte la línea de evacuación hasta la subestación colectora de promotores "Segura León".

La Alternativa 3 se ubica en la cuenca hidrográfica del Guadalquivir, colindante por el Oeste con el Arroyo Viacejo, y el arroyo del Cañuelo, ambos son afluentes del Río Viar. No existen masas de aguas subterráneas en dicha ubicación, aunque se sitúa cerca de la masa de agua subterránea de "Sierra Morena".

La presente alternativa no afecta a la red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad o Red Natura 2000, siendo los lugares protegidos más próximos a la zona de estudio el LIC "Sierras de Bienvenida y la Capitana" situado a 6 km y la ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Fuente de Cantos" a una distancia de 7,2 km. Además, la zona de la presente alternativa se encuentra dentro de la IBA (Important Birds Area) "IBA Fuente de Cantos-Montemolín".

En cuanto a hábitats la alternativa 3 no afecta a ningún Hábitat de Interés Comunitario.

En cuanto a las especies consideradas como de mayor valor en este estudio de la Alternativa 3, se considera un impacto compatible para casi todas ellas, ya que no

se han localizado las especies citadas en su interior, ni zonas de reproducción de otras especies que gocen de interés o de una protección especial, aunque se considera un impacto moderado para el aguilucho cenizo, al considerar las parcelas que componen esta alternativa un área potencial de cría de dicha especie por la cercanía de los ejemplares registrados, aunque en el año de realización del estudio de campo no se avistaron ejemplares en dicha localización.

En la zona de implantación de la presente alternativa predominan las pendientes medias entorno el 0-10%, existiendo zonas puntuales con pendientes que asciende a un rango de 10-15%.

En lo referente a vías de comunicación y acceso a la planta, la alternativa 3 se encuentra cercana a la Autovía A-66 o Ruta de la Plata y para el acceso a la planta, esté se realizaría mediante el Camino de la Cañada Real de la Senda.

1.5. Selección de la alternativa de ubicación

Las tres alternativas son técnica y ambientalmente viables, por lo que la elección de la alternativa se realiza en función de la cercanía de la instalación a la Subestación de evacuación de la potencia instalada, así como el estudio de la orografía del terreno, afección a otras instalaciones y el impacto visual.

Las alternativas se ubican en terrenos similares, en su mayoría el uso de los terrenos es para el cultivo de secano de cereal (tierras arables), la diferencia radica en la superficie ocupada por cada una de las alternativas, siendo la de menor superficie la alternativa 1 con 43,66 ha.

Las 3 alternativas se localizan fuera de la Red Natura 2000, estando los espacios protegidos a una distancia similar en todas las alternativas.

En lo referente a la fauna y la flora, en las alternativas 1 y 2 existe un impacto global compatible, sobre la avifauna, ya que no se localizan especies de interés o protegidas en su interior. La alternativa 3 podría tener un impacto moderado sobre el aguilucho cenizo, pero compatible sobre el resto de especies de interés o protegidas.

En cuanto al impacto paisajístico las alternativas 1 y 2 presentan un impacto bajo, en cambio en la alternativa 3 el impacto es medio.

Finalmente, se realiza una comparativa para la línea de evacuación de cada una de las alternativas resultando ser la alternativa 1 la mejor opción, en cuanto a que presenta una menor afección, al ser la de menor longitud.

En base al análisis pormenorizado realizado en los apartados anteriores se concluye que el emplazamiento más favorable desde el punto de vista ambiental y territorial es la Alternativa 1.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Atmósfera

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, adecuación y apertura de accesos, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica los elementos originarios de ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de las labores de mantenimiento de las instalaciones, con lo que el tránsito de vehículos asociados a esta acción tiene una baja incidencia sobre el entorno.

— Agua

El conjunto del proyecto se localiza dentro de la cuenca hidrológica del Guadiana, enmarcada entre los márgenes del Río Bodión y el Arroyo del Bodión chico, no viéndose afectados por las instalaciones. Por la parte sur del emplazamiento discurre un arroyo innominado, el cual no se ve afectado.

Las instalaciones de la planta solar fotovoltaica se encuentran fuera de las grandes masas de aguas subterráneas de la zona sur de Extremadura como son la masa de agua subterránea de Sierra Morena y Zafra-Olivenza.

En los materiales precámbricos las características litológicas y estructuración hacen descartable la existencia de acuíferos importantes. Existen abundantes pozos especialmente situados en zonas de fractura, pero de escaso caudal. Todos ellos son usados para el abastecimiento de cortijos y ganado.

Según la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la línea subterránea de media tensión proyectada cruzaría un arroyo y ocuparía la zona de policía de otro arroyo, ambos tributarios del río Bodión. Por otra parte, el vallado perimetral de la PSFV, así como algunos paneles fotovoltaicos de la misma, ocuparían la zona de policía de



dos arroyos tributarios del arroyo del Bodión Chico. Estos cauces constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Por lo que se deberá tener en cuenta la totalidad de las indicaciones y medidas que indica el Organismo competente en su informe sectorial, además de las medidas que se recogen en esta declaración de impacto ambiental para que las posibles afecciones sean las mínimas posibles.

— Suelo

Según la información recogida en el EsIA la zona de estudio tiene una vocación eminentemente agraria, los terrenos ocupados por la instalación fotovoltaica están dedicados en su mayoría al cultivo de secano de cereal (tierras arables), con pequeñas porciones dedicadas a pasto arbustivo y frutales, según datos del SIGPAC.

Para la actividad proyectada se identifican principalmente tres tipos de impactos sobre el suelo: contaminación, erosión y cambios en el uso del suelo. Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierras y preparación del terreno como es el caso de nivelaciones del terreno, la apertura de accesos, viales y excavaciones, van a ocasionar pérdidas de suelo. La pérdida de la cubierta vegetal derivada de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente. Durante la fase de explotación, no hay alteraciones sobre el suelo. Únicamente existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformadoras, que se minimizarán con las bandejas de recogida de aceites.

Según el informe del Servicio con competencia en Pesca y Acuicultura el proyecto plantea movimientos de tierra correspondientes a explanaciones, la construcción de viales, accesos a caminos, etc. De todo ello se derivarán efectos erosivos que afectarán a los cauces de Bodión y Bodión Chico y a la fauna piscícola que albergan, entre la que se encuentra el jarabugo, especie piscícola catalogada En Peligro de Extinción.

Cuyos efectos negativos derivados son efectos sobre los refugios para la fauna piscícola, efectos sobre el hábitat piscícola y efectos directos sobre cauces como se comenta en el informe anteriormente mencionado. Por lo que se deberán respetar las medidas propuestas por este servicio para minimizar este posible impacto.

Por lo que se tendrán que cumplir las medidas preventivas y correctoras referidas al movimiento de tierras recogidas en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental para evitar y/o minimizar esta posible afección.

— Flora, vegetación y hábitats

Según el EsIA, la superficie utilizada para la instalación está actualmente tanto de uso agrícola como de ganado extensivo con uso de fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, pesticidas... lo que causa su escasa biodiversidad.

Respecto a la vegetación, el EsIA indica que no existe vegetación arbórea ni arbustiva en la zona de estudio, lo que corrobora la información del Mapa Forestal.

En dicha zona se encuentran los siguientes Hábitats de Interés Comunitarios catalogados por la Directiva Hábitat 92/43/CEE que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.

- Hábitat 92D0 (Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae), asociados sobre todo a los cursos fluviales que recorren el entorno; Formaciones termo-mesomediterráneas asociadas a corrientes de fuerte estiaje. En las zonas más térmicas las adelfas (*Nerium oleander*) y tamujos (*Flueggea tinctoria*) forman densos cordones a lo largo de la ribera.

Cabe destacar que dichas superficies son respetadas por las infraestructuras proyectadas al establecer los correspondientes retranqueos para no afectar al DPH, quedando fuera de la zona de implantación.

- Hábitat 6310 (Dehesas perennifolias de *Quercus* spp), cuya estructura típica es un mosaico de matorrales, pastizales y zonas de labor, fundamentalmente ganadero, salpicado por árboles del género *Quercus*, como encinas (*Quercus rotundifolia*), alcornoques (*Quercus suber*) o a veces otras especies. Este hábitat se encuentra ampliamente distribuido en el territorio extremeño en zonas de pendientes suaves.
- Hábitat 6220 (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero Brachypodietea), pastizales mediterráneos xerofíticos anuales y vivaces considerados hábitats prioritarios para su conservación. Pastizales de pequeñas gramíneas vivaces o anuales de desarrollo primaveral efímero. Los majadales son un tipo de pastizal favorecido por la práctica tradicional del redileo en las que las gramíneas dominadas por *Poa bulbosa* se combinan con pequeñas leguminosas como *Trifolium subterraneum* u *Ornithopus compressus*.

Cabe destacar que actualmente no existe este hábitat en la superficie analizada, ya que está dedicada desde hace años al cultivo de secano, con prácticas agrarias intensivas desde los últimos años, lo cual no permite establecerse comunidades vegetales propias de estos tipos de HIC.



Los principales impactos potenciales sobre la vegetación derivados de la construcción de la planta solar fotovoltaica y de la instalación de la línea eléctrica son, los desbroces y despejes para la apertura y mejora de accesos y caminos internos, cimentaciones y montaje de las estructuras fijas donde colocar los módulos solares, las zanjas para cableado que discurren, en la medida de lo posible, paralelas a los caminos, además de todas las obras para la colocación de la línea subterránea.

Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las tareas de mantenimiento de la instalación, así como el potencial riesgo de incendios por accidentes o negligencias.

— Fauna

Durante la fase de obras se puede producir la afección a la fauna como consecuencia de la pérdida, fragmentación y alteración de hábitats por la ocupación de la superficie para la construcción de las infraestructuras proyectadas.

La presencia de operarios actuando en la zona ahuyente a los animales, éstos pueden sufrir atropellos por parte de la maquinaria y caídas en las zanjas. En todos los casos, los efectos sobre la fauna son recuperables y la implantación de las medidas de restauración propiciará la recuperación de la misma y disminuirán el aislamiento que pueden provocar determinadas infraestructuras al actuar como barreras.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Comunidad de aves esteparias.
 - En el entorno de implantación de la planta se tiene constancia de sisón (*Tetrax tetrax*), especie catalogada como “en peligro de extinción” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
 - También, en la zona oeste, existen dos colonias de cernícalo primilla (*Falco naumanni*), especie catalogada como “sensible a la alteración de su hábitat” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
 - Además, al noroeste de la implantación existe una zona de concentración de avutarda (*Otis tarda*), especie catalogada como “sensible a la alteración de su hábitat” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

– La implantación se encuentra dentro del sector de esteparias de Badajoz “Campiña 10”.

- Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), especie catalogada como “de interés especial” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018) al norte de la planta.
- Jarabugo (*Anaocypris hispánica*), especie catalogada como “en peligro de extinción” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Zona de distribución en los arroyos dentro de la implantación y el entorno.

En el entorno de la zona de implantación se tuvo constancia de una especie en peligro de extinción como es el sisón, que además forma parte del grupo de aves esteparias, en periodo reproductor, aunque no se ha podido registrar en los últimos años. Este grupo de aves tiene actualmente sus poblaciones en regresión, son especies muy amenazadas. Entre las principales causas de esta disminución de individuos está la pérdida y fragmentación de su hábitat debido, entre otros, a la construcción de nuevas infraestructuras como líneas eléctricas o plantas solares.

Es por eso, que para paliar en lo máximo posible afectar a estas especies, se tomarán medidas preventivas y complementarias al respecto. Para la especie en sí y para mantener su hábitat. También para otras especies amenazadas que se pueden encontrar en los alrededores.

Otra especie en peligro de extinción que aparece en el entorno de la zona de implantación es el jarabugo. Habrá que tomar medidas preventivas y complementarias con respecto a las masas de agua dentro y en el entorno de la planta, para que la actividad durante la construcción y el funcionamiento no afecte a esta especie.

Al no tener línea de evacuación aérea, los riesgos por colisión y electrocución prácticamente desaparecen, por lo que a este respecto no será necesario tomar medidas.

– Áreas protegidas

Según el EsIA, ni la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica ni la línea subterránea de evacuación afecta a la red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad o Red Natura 2000, los espacios protegidos más cercanos a la planta son el LIC “Río Ardila Alto” a 6,9 km aproximadamente y la ZEPA “Colonias de Cernícalo Primilla de Fuente de Cantos” a 5 km.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas a pesar de encontrarse la actividad solicitada fuera de la Red Natura 2000, en las proximidades se encuentran los siguientes espacios:

- ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Fuente de Cantos" (ES0000403) a 5,2 km.
- ZEC "Río Ardila Alto" (ES4310019) a 7,2 km.

Esto no quiere decir que no pueda haber afección a los elementos por los que fueron declarados los espacios más cercanos, ya que en parte se trata de especies de fauna que no son elementos estáticos, se mueven y pueden verse afectados por la actividad a desarrollar en el transcurso de sus desplazamientos.

Es por eso que, para no afectar a especies esteparias amenazadas, se tomarán medidas preventivas y complementarias al respecto, tanto para la especie como para la conservación de su hábitat, como la potenciación de siembra de pastizales y el radioseguimiento de algunas especies.

— Paisaje

Según el EsIA el paisaje del ámbito de estudio se define como un territorio ondulado, con predominancia de cultivos de cereal y pastos, rodeados de extensas dehesas, y presencia de ganadería ovina. Con elementos naturales relacionados con las elevaciones forestales con árboles dispersos y de matorral que se encuentra de forma diseminados, en las lindes de vías pecuarias existentes y elementos culturales populares relevantes desde el punto de vista de Cortijos agrícolas, sin embargo, ninguno de ellos interfiere o alterará la construcción de la planta.

El ámbito de estudio tiene una capacidad de acogida aceptable ya que sus atributos intrínsecos, formales y culturales presentan escasos condicionantes para la instalación de estos proyectos, tal y como indica otros proyectos similares en el entorno, y la gran fragmentación del entorno con distintas infraestructuras.

La cuenca visual de la planta es relativamente reducida. Como es obvio, la planta resulta visible desde el interior de las instalaciones. Fuera de los límites de la planta, la vegetación y la topografía limitan la cuenca visual. La orografía del emplazamiento, con multitud de elevaciones y cultivos arbóreos reduce el impacto visual desde un mayor número de posiciones. Dada la orientación de la planta solar fotovoltaica, la cuenca visual es mayor desde ubicaciones más al noreste de la planta.

Para mitigar el impacto producido por la aparición del conjunto del proyecto, se adoptarán medidas correctoras como la plantación de una pantalla vegetal que mitigue las instalaciones en el paisaje (apantallamiento vegetal), que amortiguará en gran parte esta afección.



— Patrimonio arqueológico

Según el EsIA, en el término municipal de Fuente de Cantos existen varios yacimientos y patrimonio arqueológico, según la bibliografía en las parcelas afectadas no se encuentra ningún yacimiento catalogado, sin embargo, se seguirán las indicaciones establecidas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

Se ha realizado una prospección arqueológica en la zona afectada por el proyecto de la planta solar fotovoltaica "OPDE Brovales 3" en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), según el informe de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural el resultado de la prospección ha sido positivo en cuanto a la presencia de elementos arqueológico constatables en superficie de la planta solar, siendo este Mojón de granito, de posible delimitación de fincas desplazado de su lugar de origen, y en el trazado de la línea subterránea de evacuación se constata la presencia de fragmentos de teja, ladrillos cocidos y restos de material constructivo muy fragmentado. Por lo que dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las medidas correctoras recogidas en el informe sectorial emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

— Vías pecuarias

Según el EsIA las vías pecuarias que se localizan en el entorno del emplazamiento del proyecto dentro del término municipal de Fuente de Cantos en Extremadura son "Vereda La Senda", "Vereda de la Plata" y la "Cañada Real Leonesa".

Según el informe del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural la planta solar fotovoltaica no afecta a vías pecuarias, pero la línea de evacuación afecta a la vía pecuaria "Cañada Real Leonesa", en el tramo colindante que cruza la parcela 37 del polígono 15 a la parcela 11 del polígono 14 del TM de Fuente de Cantos. El deslinde de esta vía pecuaria, fue aprobado y publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 140 de 3 de diciembre de 2002, posteriormente fue realizado el amojonamiento que se publicó con fecha de 30 de marzo de 2006.

Por todo lo expuesto, se deberá proceder a solicitar la autorización para el cruzamiento de la línea de evacuación del citado terreno pecuario con anterioridad al inicio de la obra, y en cumplimiento de la legislación vigente en materia de vías pecuarias (Ley 3/1995, de 23 de marzo, Decreto 49/2000 de 8 de marzo y Ley 6/2015 de 24 de marzo).



— Montes de utilidad pública

El parque fotovoltaico y la infraestructura de evacuación en proyecto no afecta a ningún monte de utilidad pública.

— Salud pública

Según informe recibido del Área de Seguridad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública no se consideran afecciones.

— Población y medio socioeconómico

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Durante la construcción y explotación del proyecto fotovoltaico se prevé que los efectos más significativos sobre el medio socioeconómico serán positivos, puesto que este tipo de instalaciones contribuyen a la creación de puestos de trabajo, tanto permanentes (por el largo periodo de vida de este tipo de instalaciones) como temporales (durante las obras de construcción) así como la dinamización de la economía local, constituyendo argumentos de lucha establecidos en el Reto Demográfico al fijar población y mejorar las condiciones de vida de los habitantes.

— Residuos

Durante las obras, se generarán residuos no peligrosos, debido al importante volumen de material que se precisa para construir la planta; material que será transportado con su correspondiente embalaje (fundamentalmente madera, cartón y plástico). Además, por la presencia de operarios se producirán residuos domésticos y aguas residuales, gestionadas a través de baños químicos y/o fosas sépticas. Los residuos peligrosos estarán relacionados con los posibles vertidos accidentales (suelo contaminado, sepiolita, trapos) y material de pintura, disolventes, etc.

— Cambio climático

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles. La fase de explotación, en cambio, supone un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, ya que permite la generación de energía evitando la emisión de gases de efecto invernadero.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Proyectos como esta instalación solar fotovoltaica, proporcionan una cobertura del suelo respetuosa con la biodiversidad, así como la bioenergía sostenible.

Únicamente la utilización de las vías de acceso por los vehículos que se dirijan a la planta, tendrá efecto negativo ante el cambio climático durante la fase de explotación.

Uno de los factores que determina la ejecución de una planta fotovoltaica, está en consonancia directa con la reducción de los efectos sobre el cambio climático, debido a la utilización de fuentes energía renovable versus energías convencionales.

— Sinergias

La promotora incluye un estudio de las sinergias en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de la planta solar fotovoltaica "OPDE Brovales 3" y su línea de evacuación, con los proyectos planificados en un su entorno, estos corresponden con los proyectos de la segunda fase del nudo Brovales (SET Segura de León 30/400 kV y la línea aérea de alta tensión de 400 kV y 18,24 km con origen en dicha SET y destino SET Apicio).

En el entorno amplio de estudio, se han identificado los siguientes proyectos de generación eléctrica de origen fotovoltaico FV Cabrovalles 1, Brovales 1, Brovales 2, Emin, Centurión, Apicio, Cincinato, Los Llanos I, Los Llanos II, Los Llanos III, Beturia, Ardila, Nertóbriga, Fregeneal de la Sierra y sus infraestructuras de evacuación.

En dicho estudio se describe en detalle la zona de influencia y se han estudiado los efectos sinérgicos sobre distintos factores, concluyendo que la construcción de varios proyectos similares en un mismo entorno optimizaría la utilización de los recursos al colindar los proyectos en cuestión y también en la gestión de los mismos, compartiendo líneas eléctricas de evacuación y subestaciones colectoras de manera que converjan para no compartimentar y fragmentar el territorio de forma innecesaria. Si bien se produce una incidencia ambiental mayor que la producida por cada uno de los elementos por separado, ésta es asumible con la adopción de medidas preventivas, correctoras y complementarias.

Además, los beneficios sociales y económicos se potencian al contar con varios proyectos en una misma zona geográfica, las medidas correctoras y compensatorias se podrán aplicar con una mayor efectividad, al concentrarse en una zona más reducida, por ello, el control, vigilancia y seguimiento de las mismas, requeriría menos material y menos personal, así como efectos positivos de carácter ecológico.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes

1. En el estudio de impacto ambiental se incluye un apartado exclusivamente para la evaluación de la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes, donde se identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Terremotos

La zona de estudio se encuentra en zona con una peligrosidad sísmica igual o superior a VI de EMS-98, delimitadas por las correspondientes isosistas del Mapa de Peligrosidad Sísmica para un período de retorno de 500 años, que se incluye en el Instituto Geográfico Nacional. Además, de acuerdo a la Norma de Construcción Sismorresistente (NCSE-02) el valor de aceleración sísmica expresada, donde se ubican las instalaciones, es de 0,04 y un coeficiente de contribución k de 1,3 según la Norma de Construcción Sismorresistente NCSR-02.

Los daños esperables de la acción sísmica pueden provocar incendios y explosiones por daños en la planta solar fotovoltaica. Por lo tanto, el índice de riesgo es prácticamente nulo.

- Vientos

El riesgo de estos fenómenos en una planta fotovoltaica, son impactos y torceduras de la estructura portadora, así como los módulos fotovoltaicos.

El viento de cierta ubicación depende en gran medida de la topografía local y de otros factores y la velocidad instantánea y dirección del viento varían más ampliamente que los promedios por hora.

La velocidad promedio del viento por hora en Fuente de Cantos tiene variaciones estacionales leves en el transcurso del año.

La parte más ventosa del año dura 7,4 meses, del 14 de octubre al 27 de mayo, con velocidades promedio del viento de más de 13,2 kilómetros por hora. El día más ventoso del año es el 6 de abril, con una velocidad promedio del viento de 14,8 kilómetros por hora.

El tiempo más calmado del año dura 4,6 meses, del 27 de mayo al 14 de octubre. El día más calmado del año es el 27 de agosto, con una velocidad promedio del viento de 11,6 kilómetros por hora.

La dirección predominante promedio por hora del viento en Fuente de Cantos varía durante el año. Por lo tanto, el índice de riesgo es bajo.

- Movimientos de ladera, derrumbamientos o deslizamientos de terreno

Estos procesos implican el movimiento, por lo general rápido, hacia abajo de una pendiente, de masas de roca y tierra, arrastrando gran cantidad de material orgánico del suelo. En el área del proyecto no existen grandes elevaciones ni paisajes rocosos, por lo que estos fenómenos no suponen un riesgo para la actividad proyectada.

- Inundaciones y avenidas

Se ha consultado la cartografía del Catálogo de metadatos de la IDE de Extremadura, estudiándose las capas de Zona inundable con una probabilidad media u ocasional, con un periodo de retorno de 100 años. La ubicación de la planta solar fotovoltaica está situada en una zona fuera del riesgo significativo de inundaciones.

- Incendios forestales

La planta solar fotovoltaica se sitúa en la Penillanura Extremeña, rodeado de zonas destinadas al uso de la agricultura de cereales y ganadería. Existiendo zonas de encinas dispersas en las cercanías de la instalación.

Las zonas de vegetación silvestre se encuentran en las cunetas de las vías de comunicación que rodea la planta solar fotovoltaica, siendo esta de tipo pastos, vegetación espontánea y estratos herbáceos, típicos del piso mesomediterránea.

Según el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Junta de Extremadura, el índice de Peligro Potencial de Incendios Forestales en el Municipio de Fuente de Cantos es de Nivel II, Los riesgos que puede producir son incendios o explosiones por daños en las instalaciones de la planta solar fotovoltaica. Por lo tanto, el índice de riesgo es bajo.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, la promotora tiene en cuenta que:

La planta solar fotovoltaica "OPDE Brovales 3" y la línea de evacuación asociada no supone un riesgo en la fase de funcionamiento. En la fase de construcción los volúmenes de químicos empleados para el desarrollo del proyecto no pueden, incluso en caso de accidente, producir una catástrofe; sí pueden producir un riesgo que se controlará con las medidas preventivas y los protocolos de actuación en caso de suceso recogidos en el EsIA, y Plan de Vigilancia Ambiental.



D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las Administraciones Públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013.
4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.



6. En relación con transformadores deberá tenerse presente el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima, tanto en la fase de ejecución, como en la de funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Con carácter previo al inicio de obras, la promotora con la colaboración de una empresa especializada en ictiofauna de Extremadura, elaborará un inventario de las poblaciones de jarabugo. A partir de este inventario se elaborará un informe sobre como los movimientos de tierra planteados podrían afectar, por el arrastre de partículas, a esta especie, y que medida o medidas deberán adoptarse para no afectar a la precitada especie. Estas medidas deben ser previamente aprobadas de manera expresa por la Dirección General de Sostenibilidad e incluirse en el Plan de Vigilancia Ambiental del proyecto.
2. Igualmente, la promotora realizará un inventario de HIC* por un fitosociólogo que evalúe la presencia concreta de HIC* y su posible afección con los movimientos de tierra.
3. Se notificará a la DGS y al Coordinador de Agentes del Medio Natural de la UTV 6 (coordinacionutv6@juntaex.es) el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.

No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna y adicionalmente se realizará una planificación temporal de las obras, para evitar molestias a la población de aves esteparias existentes, para ello, se evitará iniciar los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el período reproductor de la fauna. Se evitarán igualmente los trabajos nocturnos que requieran iluminación artificial.

Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.



4. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
5. La ejecución de las obras se restringe al periodo diurno, al objeto de evitar molestias a la población y a la fauna por la generación de ruidos.
6. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.

No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.

7. Deberán excluirse de la obra de referencia los elementos arqueológicos en la parcela 42, polígono 15 y parcela 11, polígono 14, según las coordenadas de localización mencionadas en el informe sectorial de la Dirección General con competencias en el patrimonio cultural, estableciéndose un perímetro de protección con un radio de 200 metros. Dentro de la citada zona de protección se prohíbe cualquier actividad relacionada con la instalación de la planta fotovoltaica, de los accesos a los mismos y de su línea de evacuación. También, se habrá de balizar dicha zona con el fin de evitar tránsitos de maquinaria pesada o que se utilice la misma como lugar de acopios de materiales constructivos.

Si por imperativo técnico no pudieran realizarse estas modificaciones, se realizará un desbroce mecánico bajo supervisión técnica, con el objetivo de delimitar con mayor precisión la existencia de estructuras en el subsuelo. En el caso de que el resultado del desbroce fuera positivo, se procederá a la exclusión de la obra de referencia las áreas positivas junto a su perímetro de protección y excavación arqueológica de los restos localizados con objeto de delimitar la extensión del yacimiento, caracterizar el contexto arqueológico de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de sus distintos elementos y establecer tanto su encuadre cultural como su enmarque cronológico.

El hito de granito habrá de balizarse con carácter preventivo y también, todas las zonas arqueológicas que pudieran existir con el fin de preservar los restos documentados de tránsitos de maquinaria pesada y acopios de material. Este tipo de actuación se repetirá en aquellos hallazgos casuales de carácter patrimonial y arqueológico que se produjeran durante el proceso de ejecución de la obra.

La excavación se realizará en extensión, empleando metodología de excavación adecuada para intervenciones arqueológicas, como se detalla en el informe sectorial de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.



8. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el informe sectorial.

9. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h, con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismos.
10. Los movimientos de tierra planteados para la ejecución del proyecto deben de ajustarse en el Plan de Vigilancia Ambiental, previo al inicio de la fase de obras, que deberán ser aprobados expresamente por el órgano ambiental con el fin de evitar generación de arrastre de materiales al río Bodión y su tributario Bodión Chico.

Debido a la presencia del jarabugo (*Anaocypris hispanica*) en estos cursos de agua se establecerán una serie de barreras de retención, instalando estructuras capaces de detener los sedimentos, con el fin de evitar que la escorrentía arrastre sólidos hacia estos cauces y se impida el aumento de la turbidez del agua y se deteriore su calidad.

Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras del suelo.

Se tendrán en cuenta las escorrentías naturales existentes y, a fin de no alterar éstas, se procurará evitar el uso de cunetas o canalizaciones en hormigón.



Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía.

11. No se eliminará la tierra vegetal ni podrá llevarse a cabo decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de las zonas indicadas en el apartado anterior, manteniendo y favoreciendo las zonas de pastizal y evitando la generación de superficies fácilmente erosionables.

De forma previa a los trabajos que conlleven la eliminación de cubierta vegetal se delimitarán aquellas áreas en las aparezca especies protegidas de vegetación. Esta delimitación debe mantenerse durante todo el período de ejecución de las obras de la planta fotovoltaica y su infraestructura de evacuación.

Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.

12. Para evitar el arrastre de partículas a los ríos y arroyos que puedan afectar a la fauna piscícola, la tierra vegetal resultante de las excavaciones se almacenará en caballones inferiores a 1 m de altura en zonas alejadas de los cauces y con topografía plana.

Durante el período de obras, se dispondrán alrededor de estas acumulaciones de tierras sistemas o dispositivos como filtros de retención de partículas y barreras de retención que reduzcan la capacidad de arrastre de tierras por escorrentía. Una vez finalizadas las obras, las tierras sobrantes se retirarán a un gestor autorizado de residuos.

13. Se evitará, en la medida de lo posible, que los desbroces se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente). Si no fuera así, se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.

14. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



15. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
16. No se permitirá los vertidos de contaminantes (aceites, carburantes, líquidos de freno, fluido de sistemas hidráulicos, líquido de baterías), ni vertidos procedentes del lavado de las hormigoneras, ni el abandono de neumáticos, baterías, u otros elementos empleados en la mecánica de las máquinas y vehículos utilizados en las obras.
17. Las aguas sanitarias se almacenarán en fosa séptica estanca. Para garantizar la no afección a aguas subterráneas el depósito para para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.

Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.

En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

18. Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma y, en cualquier caso, antes de la declaración de la época de peligro alto de incendios. No podrá llevarse a cabo la quema como método de eliminación de los restos vegetales, procediendo a su entrega a gestor autorizado para este tipo de residuo.
19. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
20. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.

21. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales y accesos incluidos en el EsIA.

Se repondrán los caminos y el resto de viales que se vean afectados por la ejecución de las obras.

Una vez finalizadas las obras de ejecución de la infraestructura de evacuación, se restaurará el terreno devolviendo al suelo su uso original, se escarificará la superficie del mismo para disminuir la compactación del suelo y se procederá a una siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) para evitar la creación de fenómenos erosivos por cárcavamientos y pérdida de suelo.

22. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
23. Se dispondrá de un área como parque de maquinaria, especialmente acondicionados al efecto, donde excepcionalmente se podrán realizar labores de mantenimiento, suministro, reparación, etc., de los vehículos y maquinaria.
24. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
25. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
26. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
27. Durante la fase de construcción, se mantendrá el suelo y los pastizales siempre que sea posible. Si no fuese posible, tomar medidas de restauración del suelo después de la construcción.



Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas en un plazo inferior a 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras.

Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.

Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).

28. Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.

Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.

Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para anfibios.

Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se colocarán pasos para anfibios en los viales de acceso a la planta.

29. Se instalará una pantalla vegetal perimetral para reducir el impacto visual desde la carretera que une los términos municipales de Fuente de Cantos y Calera de León, para ello se instalarán microbosques de encinar, los bosquetes deberán ser de al menos 30x10 m y deberían contar con vallado perimetral. Dentro se plantarán, sin tutores ni protectores, 2/3 plantas por m² de las siguientes especies: *Quercus rotundifolia* 40%, *Phillyrea angustifolia* 20%, *Pistacia lentiscus* 10%, *Pyrus bourgaeana* 10%, el resto con *Rosmarinus officinalis*, *Cytisus scoparius*, *Crataegus monogyna*.
30. Para el vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera,



de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna. Estas placas serán de color blanco y mate, sin bordes cortantes.

Adicionalmente se instalará un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona.

31. Los trabajos realizados durante el periodo de riesgo de incendio alto, deberán adecuarse a la normativa vigente en materia de prevención de incendios forestales. La instalación estará dotada de todos los medios de autoprotección necesarios para evitar que se produzca un incendio que pueda afectar a los terrenos aledaños.
32. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas y taludes. Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. El sistema de alumbrado de la instalación fotovoltaica y su subestación eléctrica se diseñará teniendo en cuenta el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
3. Para la tarea de vigilancia de la planta, no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno.

Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.

4. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.



5. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
6. Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
7. No se realizarán aprovechamientos del pasto entre el 15 de abril al 31 de mayo para evitar daños a la avifauna reproductora en el suelo, e igualmente no se utilizará aprovechamiento ganadero del pasto en la zona de reserva sinérgica para las aves esteparias, excepto que fuera necesario por razones de conservación de la biodiversidad, y contando con autorización expresa.
8. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica.

Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de apoyo en las áreas deterioradas. Se reducirá el espacio para viales y plataformas al mínimo indispensable.

9. No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0.2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.

Se excluirán al pastoreo las zonas de vaguada. Se colocará una malla ganadera de 1,20 o 1,30 m para impedir el paso de ganado a estas zonas.

D.4. Medidas compensatorias.

La promotora, de forma previa a la puesta en funcionamiento de la ISF, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la planta solar fotovoltaica "OPDE Brovales 3" y su infraestructura de evacuación. La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. Para poder compensar los efectos residuales que los movimientos de tierra puedan generar, la promotora adquirirá una parcela de una hectárea, que donará a la Junta de Extremadura, para dedicarla exclusivamente a la conservación de las especies amenazadas de flora.



2. Se instalarán y mantendrán una caja nido de tipo polivalente de cemento-corcho por cada 10 ha de superficie de la planta, colocadas en el entorno de la planta, a más de 10 m de altura, con sistema antidepredación (chapa galvanizada de 1 metro de altura rodeando el poste en la parte superior). La promotora se responsabilizará de su mantenimiento para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren. Los resultados de ocupación se incluirán en el Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) anual.
3. Colocación de cuatro refugios para reptiles en el entorno de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
4. Colocación de 10 refugios de insectos en el entorno de la planta.
5. Seguimiento de avifauna, anfibios, reptiles y micromamíferos en el entorno de la planta durante toda la vida útil de la misma. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
6. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
7. Se tendrá que reservar la parcela situada en el entorno de la vía pecuaria colindante con el proyecto, en una superficie que sea del 35 % de la superficie ocupada por la planta, dedicada exclusivamente a la conservación de las aves esteparias, durante toda la vida útil de la planta.

La gestión de esta reserva se llevará en un acuerdo de custodia del territorio, bajo la colaboración con personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

8. La promotora, para evitar que el ganado utilice las zonas de refugio del jarabugo en verano, para beber, deberá construir tres charcas aguas abajo de la planta fuera del dominio público hidráulico, en acuerdo con los propietarios de la finca.

Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental, se describirán con detalle en el plan de vigilancia ambiental de la fase del proyecto que se presentará ante el órgano ambiental.



D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.
2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Evaluación sobre las repercusiones en la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, la planta fotovoltaica "OPDE Brovales 3" y su línea de evacuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que puedan afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales, siempre y cuando se cumplan las medias recogidas en su informe y que forman parte del condicionado ambiental de esta declaración de impacto ambiental.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 8 de las medidas de carácter general, y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia



Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:

- 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
- 2.2. En el primer Plan de Vigilancia Ambiental deben recogerse las características y distribución de las barreras de retención arrastre de sólidos hacia los cauces río Bodión y su tributario Bodión Chico. Debe llevarse un control exhaustivo de la efectividad de esta medida correctora.
- 2.3. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, se presentará el plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y, además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.4. Al finalizar las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la fase de explotación que deberá contener lo siguiente:
 - La evaluación de la eficacia de las medidas compensatorias.
 - Seguimiento de las condiciones del suelo (parámetros físicos, químicos y biológicos) anual durante los primeros 10 años y quinquenal, durante el resto de la vida útil de la planta.
- 2.5. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS). En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.6. Se llevará a cabo un seguimiento de las poblaciones de fauna de interés, desarrollado convenientemente en el Programa de Control para la avifauna, con los objetivos de determinar la presencia, abundancia y evolución en términos cuantitativos de las

poblaciones de aves en el entorno próximo de la planta y de la línea de evacuación aérea, el comportamiento de las especies durante la explotación del Proyecto Fotovoltaico e incorporar y sintetizar los resultados obtenidos en los análisis anteriores para la incorporación de medidas preventivas y correctoras que mitiguen la posible incidencia del Proyecto Fotovoltaico y sus infraestructuras adyacentes sobre la avifauna.

- 2.7. Se incluirá en el Plan de Vigilancia Ambiental el estado de la vegetación durante el periodo de obras de la instalación fotovoltaica y su infraestructura de evacuación. Se llevará el seguimiento de aquellos rodales de especies de flora protegida que hayan sido delimitados previamente al inicio de las mismas.

Plan de vigilancia el seguimiento incluirá la viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.

- 2.8. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 2.9. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente que se recogen en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para la construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica "OPDE Brovales 3" y su línea de evacuación.

H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico.



El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 10 de mayo de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

“Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del proyecto correspondiente a la instalación solar fotovoltaica “OPDE Brovales 3” en el término municipal de Fuente de Cantos, a fin de su incorporación a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio a la vista del informe previo emitido por el personal adscrito a la misma

INFORMA

Primero. Fuente de Cantos se rige por unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal cuya aprobación definitiva data de 3 de mayo de 1988, publicadas en el BOP de Badajoz de 30 de mayo de 1988, con modificaciones posteriores. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de suelo no urbanizable general. No se establecen distintas categorías para el suelo no urbanizable. No existen planos de clasificación de suelo no urbanizable.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos permitidos previsto por el artículo 4.2.2.2 de las Normas Subsidiarias, al contemplar que excepcionalmente podrán autorizarse la implantación de usos ligados a la producción industrial.



Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta solar fotovoltaica de 17,496 MW debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 ha (artículo 70.3 de la Ley 11/2018). El artículo 4.2.6 de la normativa de planeamiento municipal prescribe para este tipo de suelo una superficie mínima de 5.000 m². No existe planeamiento territorial aplicable. Siendo así que la superficie sobre la que radica el proyecto es de 80,0697 ha, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.
2. Edificabilidad máxima: 0,10 m²/m² (artículo 4.2.6 de las Normas Subsidiarias).
3. Distancia a linderos: Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se separarán no menos de 3 metros de los linderos (artículo 66.d) de la Ley 11/2018).
4. Distancia a eje de caminos: Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se separarán no menos de 5 metros de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso (artículo 66.d) de la Ley 11/2018).
5. Distancia a núcleo urbano: Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se situarán a una distancia no menor de 300 metros del límite del suelo urbano o urbanizable (artículo 66.c) de la Ley 11/2018)
6. Número de plantas: 2 plantas (artículo 4.2.6 de las Normas Subsidiarias).
7. Altura máxima de las edificaciones: Altura máxima de 9 m, que podrá ser superada por elementos imprescindibles (artículo 4.2.6 de las Normas Subsidiarias).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

1. El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
2. La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.



3. La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
4. La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
5. La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a los efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de la planta solar fotovoltaica de 17,496 MW propuesta resulta desde un punto de vista urbanístico autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable sobre una unidad de suelo rústico apta para la edificación de 80,0697 ha en parte de las parcelas 31 y 33 del polígono 15 del término municipal de Fuente de Cantos, a instancias de Planta Solar Opde 46, SL.”.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c)) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del Anexo X, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1 a) y 2 a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que

se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto Planta Solar Fotovoltaica "OPDE Brovales 3" y la línea de evacuación asociada.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

No obstante, la presente declaración de impacto ambiental dejará de producir los efectos propios de la calificación rústica si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieren iniciado las obras para las que se hubiera concedido la calificación rústica (artículo 82.9 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura). En tales casos, el promotor del proyecto deberá iniciar nuevamente el procedimiento para la obtención de la calificación rústica (artículo 82.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), recayendo la competencia para su otorgamiento en la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (artículo 69.4 c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en relación con el artículo 6.2 m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

No obstante, y aunque en el presente caso la calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable que se fija en treinta años, la misma caducará cuando:

- La declaración de impacto ambiental fije un plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto que constituye su objeto inferior a aquel, o bien,
- La declaración de impacto ambiental del proyecto, pierda su vigencia con cesación de los efectos que le son propios.



I) Otras disposiciones.

1. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse, de oficio o a solicitud de la promotora, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias (artículo 85.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura):
 - a. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
2. Si la promotora pretende introducir modificaciones en el proyecto evaluado, deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
4. La declaración de impacto ambiental, se remitirá para su publicación en el plazo de quince días al Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.
5. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Mérida, 9 de junio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "CS Badajoz I", a realizar en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA20/1257. (2022061956)

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "CS Badajoz I" de 49,99 MWp y 88,08 ha de ocupación, se encuentra comprendido en el Grupo 3. "Industria energética" epígrafe j) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo de 2021.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto es Renopool 1, SL, con CIF número B91989566 y domicilio social en Paseo de la Castellana, 91, 11 (28046) Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto consiste en la construcción de una ISF denominada "CS Badajoz I", la planta estará situada en el polígono 79, parcelas 4, 1, 9001 y 9002; y en el polígono 80, parcelas



6, 7, 9, 10, 9004 y 9005 del término municipal de Badajoz (Badajoz), con una superficie de ocupación de aproximadamente 88,08 ha.

La línea de evacuación, con una longitud de 3.700 m discurrirá íntegramente también por el término municipal precitado.

La planta se ha diseñado dividida en dos recintos vallados independientemente, la longitud total de vallado perimetral de la planta será de 6.750 m y se ejecutará con vallado tipo cinegético de 2 m de altura.

El acceso a la planta se realizará directamente desde la carretera EX-300, las actuaciones principales consistirán en la demolición de los accesos actuales, ampliación de explanada en la margen derecha de la carretera y creación de un acceso acondicionado para giros a la derecha e izquierda del tráfico, mediante carriles de cambio de velocidad, de aceleración y deceleración

La planta contará con un vial interno de aproximadamente 4.695 m de longitud, 4 m de anchura y acabado en zahorra artificial, que comunicará los dos recintos de la planta.

Así mismo, la implantación de la planta afectará al camino público identificado como Carril a Casa (polígono 80, parcela 9004 de Badajoz). Para reponer estas afecciones se realizará una permuta de este camino, mediante nuevos trazados, con una longitud total de unos 4.318 m y una anchura de 5 m.

En cuanto al campo solar de la ISF, se instalarán 2.029 seguidores a un eje que soportarán un total de 113.624 módulos fotovoltaicos de 440 Wp. Cada seguidor tendrá una altura máxima respecto al suelo de aproximadamente 2,5 m y se instalarán mediante las técnicas de hincado directo en el terreno, evitándose de este modo la utilización de hormigón para su fijación.

La planta, además, contará con un centro de seccionamiento en edificio prefabricado de 22,34 m² y 6 centros de transformación SKID, integrados por 2 inversores y 2 transformadores, que ocuparán 45,22 m² cada uno, y se distribuirán por dos los recintos de la planta.

Se estima un balance final de movimiento de tierras de 1.912,64 m³, que teniendo en cuenta la superficie total de campo fotovoltaico de aproximadamente 60 ha, y una ocupación total de la planta de 88,08 ha, los movimientos de tierra a realizar para la implantación de los seguidores serán de escasa entidad.

Para la evacuación se instalará una línea subterránea de 30 kV, y 3.700 m de longitud, con origen en el centro de seccionamiento de la planta, y final en la subestación denomina-



da "SET Renopool" 220/30 kV que se construirá en el polígono 73, parcela 5 del término municipal de Badajoz. Se trata de una subestación con una superficie de ocupación de 11.290 m², constituida por:

- Transformador de potencia 40/50 MVA-30/220 kV, servicio intemperie.
- Barra colectora 220 kV para la conexión, a través de seccionador de barras, con la barra colectora de 220 kV perteneciente a la subestación edificio ICE "Renopool" anexa, objeto de otro proyecto (expediente IA20/1707).
- Un edificio de control de 430,56 m² y una altura máxima a cumbre de 3,95 m con las siguientes dependencias: sala de mando y control, sala de comunicaciones, sala de servicios auxiliares, sala de contadores, sala de reuniones, aseos, un hall de entrada y un almacén. Albergará los equipos de comunicaciones de toda la subestación, la unidad central y monitores del sistema de control digital, equipos cargador-batería, cuadros de servicios auxiliares y centralitas de alarmas de los sistemas de seguridad y anti intrusismo.

La subestación "SET Renopool" 220/30 kV contará con un cerramiento perimetral de unos 2 m de altura de valla metálica de acero galvanizado reforzado, con postes metálicos, embebidos sobre murete corrido de hormigón de 0,5 m de altura. La longitud cerramiento será de aproximadamente 393 m.

Esta infraestructura de evacuación es compartida por las siguientes instalaciones fotovoltaicas, objeto de otros proyectos: CS Badajoz 2 (expediente IA20/1258), CS Badajoz 3 (expediente IA20/1259), CS Badajoz 4 (expediente IA20/1260), CS Badajoz 5 (expediente IA20/1261), CS Badajoz 6 (expediente IA20/1262) y CS Badajoz 7 (expediente IA20/1263).

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 121, de 25 de junio de 2021, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la citada ley, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afecta-



das Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. DGS	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Regadíos. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Infraestructuras Rurales. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Urbanismo. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Ordenación del Territorio Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Badajoz	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. Las consideraciones de la promotora a los mismos se han integrado en el apartado C de esta declaración de impacto ambiental:

- Con fecha 15 de junio de 2021, el Servicio de Regadíos informa que en las parcelas donde se ubica el proyecto, no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, siendo así que no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo.

Procede al archivo del expediente sin más trámite, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecido.

- Con fecha 28 de junio de 2021, el Servicio de Infraestructuras Rurales informa que el proyecto no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Badajoz.



Por todo ello y en cumplimiento de la legislación vigente en materia de vías pecuarias (Ley 3/1995, de 23 de marzo, Decreto 49/2000, de 8 de marzo y Ley 6/2015, de 24 de marzo) se da traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (en adelante, DGBAPC) con fecha 25 de junio de 2021, informa favorablemente, condicionado al obligado cumplimiento de las siguientes medidas, y hace constar las siguientes consideraciones.

A. Con carácter previo a la ejecución de las obras:

A.1. Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas por este proyecto, con el fin de evaluar si existen posibles afecciones a yacimientos arqueológicos o elementos etnográficos no detectados.

A.2. Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

A.3. Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

El informe se emite en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.



- Con fecha 1 de julio de 2021, el Servicio de Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumentos de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.
- Con fecha 7 de julio de 2021, la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud informa favorablemente.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, emite con fecha 22 de julio de 2021 informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (en adelante, DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía y zonas inundables, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

La línea eléctrica subterránea de evacuación de la energía cruzaría los cauces de varios arroyos tributarios del río Guadajira; el vallado perimetral interrumpiría el cauce de un arroyo tributario del arroyo Hediondo.

Todos estos cauces constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

Asimismo, de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:



- Una zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 m de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

No consta que la promotora haya solicitado la pertinente autorización para las instalaciones que pudieran afectar al DPH del Estado y su zona de servidumbre y/o policía, por lo que deberá solicitarla a este Organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible.

Se adjunta a la documentación un estudio hidráulico (de inundabilidad), el cual se considera válido desde un punto de vista técnico, que determina las láminas de inundación, para distintos periodos de retorno, de los cauces presentes en el ámbito. La lámina de inundación correspondiente a un periodo de retorno de 500 años, zona inundable, se representa en un plano.

De acuerdo con la Instrucción del Comisario de Aguas de la CHGn, de fecha 24 de febrero de 2011, modificada el 4 de marzo de 2014 y el 6 de noviembre de 2014, sobre solicitudes de autorización para la instalación de vallas/alambradas sobre el DPH y zona de servidumbre de uso público, podrán ser autorizadas en cauces públicos de escasa entidad o aquellos por los que ocasionalmente discurran aguas pluviales, como los que nos ocupan, aquellas soluciones consistentes en:

- Colocación de un cable sobre el DPH, del que penden varillas de madera de pequeño diámetro que cubran la totalidad de la sección transversal del cauce, arriostrado a sendas pértigas situadas en las orillas.
- Instalación de un dispositivo de chapas móviles basculantes y flexibles de anchura máxima de 15 cm, separadas entre sí al menos 5 cm. La longitud de las chapas será variable para acomodarse a la sección del cauce, guardando en todo momento una distancia al lecho del cauce de 15 cm.

Todo el vallado se situará fuera de la zona de servidumbre, es decir, a una distancia mínima de 5 m del límite exterior del cauce.

Para respetar los fines de la zona de servidumbre se construirán sendas portillas/puertas con acceso libre, o bien pasos en zig-zag.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 m entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Perímetro de protección captaciones consumo humano:

Parte del ámbito de la PSFV se ubica dentro de un perímetro de protección de una captación destinada a consumo humano. Este perímetro está incluido en el apéndice 5 del anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16, de 19/01/2016).

Los perímetros de protección se limitan a proteger el área de llamada asociada a la captación de agua (con límites hidrogeológicos y zonas de recarga lateral) mientras que las figuras de las zonas de salvaguarda tienen un sentido más amplio y su objetivo es proteger parte de la masa de agua en función de otras características o usos del terreno (aspectos hidrogeológicos, áreas vulnerables, otras figuras de protección, etc.). En muchos casos, como el que nos ocupa, ambas figuras coinciden, puesto que no existen motivaciones para ampliar la zona de salvaguarda con respecto al perímetro de protección.

Dentro del perímetro de protección, el Organismo de cuenca podrá imponer limitaciones al otorgamiento de nuevas concesiones de aguas y autorizaciones de vertido. Asimismo, podrán imponerse condicionamientos en el ámbito del perímetro a ciertas actividades o instalaciones que puedan afectar a la cantidad o a la calidad de las aguas subterráneas. Estas medidas de control y las restricciones que se desprenden del Reglamento de DPH son aplicables a las zonas de salvaguarda orientadas a la protección de las masas de agua de la Directiva Marco del Agua.

Se considera que las actuaciones previstas no conllevarán afecciones a la citada captación de aguas y/o a su zona de salvaguarda.

Consumo de agua:

Según la documentación aportada, "el abastecimiento de agua a la central fotovoltaica y a la subestación eléctrica se realizará mediante camión cisterna que suministrará agua potable a un depósito anexo al edificio de seccionamiento y control".



En cualquier caso, se recuerda que las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la CHGn.

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

Las parcelas en cuestión se encuentran dentro de la MASb “Tierra de Barros” declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico, con entrada en vigor el 18 de septiembre de 2015 (BOE n.º 223, de 17 de septiembre de 2015).

De acuerdo con la determinación 2.ª del mencionado anuncio, “se suspende el derecho establecido en el artículo 54.2. del TRLA para la apertura de nuevas captaciones, y no se otorgarán autorizaciones”.

De acuerdo con la determinación 3.ª del mencionado anuncio, “se paralizan todos los expedientes de autorización o de concesión de aguas subterráneas dentro de la masa de agua, así como todos los expedientes de modificación de características de las concesiones de aguas subterráneas que se encuentren en tramitación”.

No obstante, se exceptúa de esta limitación, entre otros, el supuesto de que “las aguas alumbrar se destinen a uso industrial y ganadero de pequeña cuantía hasta agotar las reservas de las asignaciones establecidas en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn)”.

Vertidos al DPH:

De acuerdo con la documentación aportada, “las aguas fecales pasarán desde el aseo a una fosa séptica construida en PRFV”. En este caso, no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido, a que hace referencia el Artículo 100 del TRLA. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 m del DPH.
- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 m de cualquier pozo.
- Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.



- En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
 - El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- Con fecha 21 de septiembre de 2021, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal considera que la ejecución de la planta e infraestructuras de evacuación no supone afección forestal considerable e informa favorablemente.
- Con fecha 14 de octubre de 2021, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes medidas:
- 1) Se reducirán al mínimo los movimientos de tierra, manteniendo y favoreciendo las zonas de matorral y pastizal en toda la planta. No se retirará la tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas por la maquinaria y las instalaciones fijas y definitivas (soleras de los centros de transformación, subestación y edificios, zanjas para el cableado y viales). Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe hacerse durante la fase de construcción.
 - 2) Los parques de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra no se ubicarán en zonas bien conservadas.
 - 3) Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de apoyo, con una mezcla de leguminosas y gramíneas en las áreas deterioradas.
 - 4) No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobre-



pastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0.2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.

- 5) No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio (inclusive) para evitar el periodo reproductor de la fauna. De esta forma se evita arrollar con la maquinaria puestas y crías que no tienen posibilidad de huir. Una vez iniciados los trabajos, ninguna especie comenzará la reproducción en esa área por la presencia de personal y maquinaria.
- 6) Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) que pudiera verse afectada por los mismos, se avisará a los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que dispondrán las medidas adecuadas para evitar cualquier afección.
- 7) El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello será de malla ganadera o tipo bisagra, de 2 m de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 cm para hacerla más visible para la avifauna. Estas placas serán de color blanco y mate, sin bordes cortantes.
- 8) Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
- 9) Respecto a los nuevos accesos a construir y/o a acondicionar:
 - No se pavimentará de ninguno de los trazados a construir o a acondicionar.
 - Los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados, especialmente en zanjas o si se generan taludes.
 - No se emplearán herbicidas en los desbroces previstos por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.



- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además, de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo. Se recomienda el triturado y astillado de los restos para que sean reutilizados como mantillo o "mulch" y dejarlo en la zona de actuación.
- 10) Se respetarán los arroyos y masas de agua. Para el paso de maquinaria o viales se construirán pasos adecuados que no afecten a los cauces. No se actuará sobre la vegetación de las orillas y se mantendrá en todo momento la calidad del agua. No se acumularán áridos ni se realizarán drenajes ni tomas de agua.
- El Servicio de Protección Ambiental del Ayuntamiento de Badajoz, con fecha 12 de noviembre de 2021, hace constar las siguientes indicaciones:
 - En la instalación de maquinaria o elementos susceptibles de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse su ejecución, con actuación en prevención de las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento, mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de la ubicación del foco emisor del ruido o vibración, de forma que las posibles transmisiones a los locales y espacios colindantes sean inferiores a los límites máximos admisibles según normativa Autonómica y Municipal vigente. La normativa de aplicación en relación con ruidos y vibraciones es el Decreto 19/1997, de 4 de febrero (DOE de 11 de febrero), de ámbito Autonómico y especialmente, la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en Materia de Contaminación Acústica (BOP de 16 de junio de 1997), de ámbito Municipal.
 - Los movimientos de tierra se limitarán a la cimentación y zanjas de los soportes de los apoyos, módulos y canalizaciones, quedando prohibida la ejecución de cualquier tipo de decapado, desbroce desmonte, terraplén, nivelación y/o compactación de las zonas que no sean objeto de la fijación del soporte de dichos módulos o de aquellas instalaciones anexas al servicio.
 - El impacto paisajístico deberá corregirse mediante reforestación perimetral de especies autóctonas de la zona.
 - En caso de implantar edificio de control dotado con baño, deberá implantarse una fosa séptica impermeabilizada como destino final de las aguas sucias.
 - El grupo electrógeno deberá cumplir todos los condicionantes ambientales normativos respecto a efluentes líquidos (contención de posibles vertidos de combustible/aceite/refrigerante), aéreos (niveles acústicos de recepción externa) y atmosféricos (emisión de humos de combustión).



- Con fecha 2 de julio de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha emitido informe urbanístico que ha sido tenido en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
SEO Bird/Life	-
Ecologistas Extremadura	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 15 de noviembre de 2021, desde la DGS se remitió a la promotora el resultado de la información pública y de las consultas para su consideración en la redacción de la nueva versión del proyecto y en el EsIA.

En consecuencia, con fecha 19 de enero de 2022, la promotora presenta en la DGS solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria de la ISF "CS Badajoz I" y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico de impacto ambiental conforme al artículo 70 de la precitada ley, en el análisis se determina que la promotora ha tenido debidamente en cuenta los informes, incorporando al EsIA cada una de las medidas propuestas en los informes recibidos que figuran en el apartado B.2.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA, y los informes emitidos para el proyecto de ISF "CS Badajoz I", con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

La promotora ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica con sus correspondientes líneas de evacuación hasta la futura "SET Renopool" 220/30 kV, a construir en el polígono 73, parcela 5 del término municipal de Badajoz (Badajoz), que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

1. Alternativa 0.

Se ha decidido proyectar la ISF "CS Badajoz I" con objeto de reducir la dependencia energética, aprovechar los recursos energéticos disponibles y diversificar las fuentes de suministro, incorporando las menos contaminantes. Por tanto, la alternativa 0 (no realización del proyecto) queda descartada ya que la ejecución del proyecto supone un incremento en el aprovechamiento de fuentes renovables de energía, que a su vez se traduciría en menor dependencia energética y disminución en la producción de gases de efecto invernadero, ayudando así mismo a lograr los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero comprometidos en el ámbito internacional. Todo ello teniendo en cuenta que con el desarrollo del proyecto no se produce afección sobre el medio físico y biótico objeto de la actuación, y considerando también la creación de empleo asociado.

2. Alternativa A.

La implantación de la alternativa A se sitúa en el polígono 80, parcelas 3 y 5 del término municipal de Badajoz, para la evacuación se proyecta una línea subterránea con una longitud total de 3,77 km, que también discurriría por el término municipal precitado.

El terreno es predominantemente llano, con una diferencia de alturas que varía desde los 245 m que encontramos en el extremo norte, hasta las 278 m que existen en el extremo sur. Esta ligera depresión se aprecia a medida que se avanza hacia el norte, por la presencia del río Guadajira.

De acuerdo a lo observado en el Mapa Forestal de España, esta alternativa se ubica un 62% de su superficie total sobre "Monte Arbolado Adehesado", perteneciente la superficie restante (38%) a la unidad "Tierras de Cultivo".

Sin embargo, se comprueba que la porción del terreno perteneciente realmente a tierras de cultivo es la que compone el vértice sureste del vallado perimetral, cuya superficie es repartida entre olivar y viñedos al 75 y 25%, respectivamente. Dicha zona de cultivos ocupa aproximadamente unas 6,30 ha, lo que significa el 7% de la totalidad de la superficie a ocupar. El resto de la superficie ocupada presenta masa forestal de media-baja densidad, constituida principalmente de encinas con individuos de considerable porte, que rompen con la distribución ordenada de los cultivos de olivo predominantes en su entorno.

Respecto a la hidrología, se han identificado un total de 2,92 km de arroyos inominados dentro del recinto, todos ellos afloran del arroyo Mayordomo que a su vez confluye con el Río Guadajira que transcurre al noreste, a unos 2,47 km en su punto más próximo.

3. Alternativa B.

La implantación de la alternativa B se sitúa en el polígono 78, parcelas 1, 3 - 5, 9, 11, 9003 - 9005 y 9007 del término municipal de Badajoz, para la evacuación se proyecta una línea subterránea con una longitud total de 5,22 km, que también discurriría por el término municipal precitado.

La orografía presente en el terreno perteneciente a dichas parcelas es predominantemente llana, con una diferencia de alturas entre los puntos más extremos que varía entre los 277 y 247 m sobre el nivel del mar, aproximadamente.

Existe una línea eléctrica que se origina en la esquina superior izquierda del recinto y recorre completamente la parcela, paralela a la carretera del Cortijo de Doña Teresa.

Estas parcelas no presentan vegetación de origen natural de relevancia; se trata de una parcela cuyo uso del suelo es el más representativo de la zona con diferencia, el de tierra de cultivo. Se aprecian dos áreas de cultivos diferenciados, uno dedicado a la vid y otra porción dedicada a olivos.

Se han identificado un total de 0,93 km de longitud de un arroyo inominado dentro del recinto seleccionado para esta alternativa. Este arroyo nace del arroyo Mayordomo que a su vez confluye con el Río Guadajira que transcurre al noreste, a unos 3,08 km en su punto más próximo.

4. Alternativa C.

La implantación de la alternativa C se sitúa en el polígono 79, parcelas 4, 1, 9001 y 9002; y en el polígono 80, parcelas 6, 7, 9, 10, 9004 y 9005 del término municipal de



Badajoz, y para la evacuación se proyecta una línea subterránea con una longitud total de 3,7 km, que también discurriría por el término municipal precitado.

Se trata de un terreno con una orografía notablemente llana, cuyo suelo es dedicado en la actualidad al cultivo de olivos y cuya cota sobre el nivel del mar varía entre los 246 m presentes en su extremo norte y los 276 m de su extremo sur aproximadamente.

Igual que en el caso del terreno de la alternativa B, esta parcela no presenta vegetación natural de consideración, se trata de una parcela cuyo uso del suelo está ampliamente representado, por tratarse de tierras de cultivo de olivo.

Se han identificado un total de 2,42 km de arroyos innominados dentro del recinto seleccionado para esta alternativa. Todos ellos son ramales del arroyo Hediondo que a su vez confluye con el Río Guadajira que transcurre al noreste del vallado, a unos 2,48 km, aproximadamente, en su punto más próximo.

5. Justificación de la alternativa seleccionada.

La promotora, comparando las alternativas planteadas en función de los criterios ambientales de minimización de movimientos de tierra, menor afección a zonas con vegetación natural, a la hidrología y al hábitat del entorno de manera general, considera una vez realizada la valoración, a partir de toda la información disponible para cada alternativa, se toma como implantación definitiva la correspondiente a la denominada como alternativa C por los siguientes motivos:

- La única alternativa cuyo aprovechamiento de la superficie disponible se ve disminuido por infraestructuras ajenas al proyecto es la B. En el recinto seleccionado para esta alternativa se han identificado un mínimo de 9 apoyos metálicos sustentando una línea eléctrica de considerables dimensiones. Este hecho condiciona la implantación de los seguidores fotovoltaicos y otros elementos constructivos, obligando al respeto de sus correspondientes servidumbres, lo que se manifiesta en una mayor necesidad de espacio a ocupar.
- La alternativa más desfavorable considerando únicamente el riesgo potencial de afección directa a la hidrología presente es la A por poseer una mayor longitud de cuerpos de agua en el interior del recinto y por presentar una mayor proximidad con respecto al arroyo del Mayordomo.
- Todas las alternativas se ubican sobre terrenos de cultivo exclusivamente, excepción de la alternativa A que divide su ocupación entre tierras de cultivo y monte arbolado adeshado. Es por tanto la más desfavorable en cuanto a necesidad de retirada de

cobertura vegetal natural por poseer un considerable número de pies de arbolado forestal adulto, lo que implicaría unas serias limitaciones para la instalación de seguidores fotovoltaicos.

- En ninguna de las localizaciones existe afección a Hábitats de Interés Comunitario, ni tampoco a ningún otro Espacio Natural Protegido y/o Catalogado. Las distancias que presentan todas ellas con respecto a dichos espacios son análogas y dado que todas ellas presentan gran proximidad entre sí, la potencial afección indirecta sobre estos espacios se estima de proporciones similares.
- Todas las alternativas presentan una orografía predominantemente plana, ideal para la implantación de las infraestructuras proyectadas sin necesidad de grandes movimientos de tierra. aunque en el caso de la alternativa A se aprecian ciertas ondulaciones. Se ha comprobado con ayuda del Modelo Digital del Terreno que la alternativa C es aquella que presenta una menor diferencia entre sus cotas máxima y mínima, pudiendo conllevar de esta manera un menor volumen de movimientos de tierra por su mayor simplicidad orográfica.
- Las líneas de evacuación se plantean soterradas para la totalidad de las alternativas. Por este motivo, el factor diferencial entre ellas es su longitud, siendo necesario mayor necesidad de movimientos de tierra y de cableado en el caso de la alternativa B, seguida de la alternativa A. La alternativa C es la más próxima con respecto al punto final de vertido de la energía y por tanto es la más favorable en este sentido.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

- Áreas protegidas y valores naturales protegidos.

Según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, la superficie objeto del proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000 y los valores naturales reconocidos en los planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son:

- Sisón común (*Tetrax tetrax*), catalogado "En peligro de extinción" en el Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (en adelante, CREAEX). Se tiene constancia de su presencia a una distancia de 3,4 km al oeste y 2,9 km al este.



- Avutarda (*Tetrax tetrax*), catalogada "sensible a la alteración de su hábitat" en el CREAEX. Se tiene constancia de su presencia a una distancia de 8,3 km al oeste y 5,7 km al este de la implantación.
- Elanio común (*Elanus caeruleus*). Catalogado "Vulnerable" en el CREAEX. Hay nidos a 428 m al oeste y 990 m al este de la planta.

Aunque la energía solar fotovoltaica es considerada como una de las energías renovables de menor impacto sobre la fauna, su instalación conlleva una modificación de las condiciones del hábitat, cuando son de grandes dimensiones podría generar efecto barrera y producen molestias sobre la fauna del entorno, en la fase de construcción, aunque en la fase de funcionamiento la tranquilidad existente en el interior (no hay caza, ni aprovechamientos agrícolas, ganaderos, y otros usos humanos) tiene efectos positivos en la fauna existente, al aplicarse una ganadería sostenible, además, de los efectos de sombra e incremento de la humedad en el suelo que genera, en un contexto de cambio climático como el que estamos sometidos.

En cuanto a la pantalla vegetal no solo persigue la integración paisajística de la misma, sino crear un espacio para la biodiversidad, tanto para las aves, como un refugio para mamíferos, anfibios, reptiles, y artrópodos, en las hileras perimetrales de olivo, únicamente se realizarán labores para el control del riesgo de incendios.

Así mismo, la presente resolución establece una serie de medidas destinadas a favorecer la biodiversidad, y en especial para las aves esteparias, estableciendo medidas de conservación y recuperación de su hábitat.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que la línea eléctrica subterránea de evacuación de la energía cruzaría los cauces de varios arroyos tributarios del río Guadajira y el vallado perimetral interrumpiría el cauce de un arroyo tributario del arroyo Hediondo. Así mismo, aunque parte de la planta se ubica dentro de un perímetro de protección de una captación destinada a consumo humano, se considera que las actuaciones previstas no conllevarán afecciones a la citada captación de aguas y/o a su zona de salvaguarda.

Durante el desarrollo de las obras se pueden producir afecciones sobre la red natural de drenaje existente. También se puede producir el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales cercanas y un aumento de la turbidez, alterando la calidad de las aguas, y la acumulación de sedimentos en el lecho fluvial. En todo caso, la construcción del proyecto no generará

impactos significativos sobre las aguas superficiales, ni será una actividad contaminante de las mismas.

Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe establece una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección al medio hídrico en la zona de actuación y en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de autorización por parte del Organismo de cuenca.

— Geología y suelo.

La promotora indica en el EsIA, que la ubicación del proyecto se encuentra comprendida en la hoja número 802 "La Albuera" de los mapas de la serie MAGNA del Instituto Geológico Minero (IGN). Los materiales que afloran en la mencionada Hoja 802, a la que pertenece el área del proyecto, son, por una parte, rocas metamórficas de edad precámbrica y rocas ígneas (substrato), y por otra, materiales detríticos de edad Neógeno-Cuaternario.

Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierras y preparación del terreno van a ocasionar pérdidas de suelo. La pérdida de la cubierta vegetal derivada de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente. Durante la fase de explotación, no hay alteraciones sobre el suelo. Únicamente existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformadoras, que se minimizarán conduciendo las eventuales fugas desde la cuba de los transformadores a un foso estanco de recogida de aceite.

Por lo que, teniendo en cuenta que topográficamente el terreno presenta desniveles suaves y que se aplicarán siempre que sea posible medidas de restauración de suelos y revegetación sobre todas las superficies alteradas, excepto sobre los caminos que permanezcan en servicio, el impacto puede considerarse moderado.

— Flora, vegetación y hábitats.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que la superficie del proyecto fue objeto de otro informe realizado en marzo de 2020, con número de expediente B19060157, que establecía valores a considerar, estableciendo zonas a excluir y zonas con limitaciones serias respecto a la afección forestal de las instalaciones de paneles. También se indicaba que, en todo caso, se debían respetar los pies de arbolado forestal adulto (diámetro superior a 20 cm) existentes. La superficie ocupada por el proyecto "CS Badajoz 1" respeta las precitadas premisas.

En cuanto a la documentación presentada por la promotora, indica que los terrenos afectados por la planta se dedican a olivar, existiendo sólo vegetación natural en los ribazos y desniveles, y en cuanto a la restauración ambiental se prevé la creación de una pantalla visual alrededor del vallado perimetral.

— Paisaje.

El EsIA encuadra el terreno sobre el que se asientan las infraestructuras proyectadas como una fusión de dos unidades destacables que determinan y conforman el paisaje de la zona: Campiñas de la cuenca del Guadiana, (unidad de mayor representación en el campo de visión más inmediato al emplazamiento de la ISF) y Vegas del Guadiana (terrazas y llanuras aluviales) contrastando con la unidad anterior, al norte del proyecto.

La implantación del proyecto supone una incidencia ambiental sobre la variable paisajística en sus distintas fases de desarrollo: fase de construcción, fase de explotación y fase de desmantelamiento, aunque dado el considerable grado de antropización de la zona, la baja complejidad orográfica y la escasa diversidad de la vegetación presente, la capacidad de absorción del paisaje es buena

Con el objetivo de ocultar parte de las instalaciones, se instalará una pantalla vegetal con vegetación autóctona que mimetizará las instalaciones en el paisaje y amortiguará en gran parte esta afección, así como el empleo de materiales y colores que permitan la integración de los elementos proyectados en el entorno.

— Patrimonio arqueológico.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la DGBAPC que se indican en el apartado B2 de la presente Resolución.

— Vías pecuarias.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria, existente en el término municipal de Badajoz. En todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

— Aire y cambio climático.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, emisiones gaseosas derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. En la fase de explotación la ejecución del proyecto supondrá un incremento en la generación de energía de fuentes renovables eléctrica los que supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gas) para producir energía. La oficina Española de Cambio Climático considera que este tipo de proyectos están en línea con la Estrategia Española de Adaptación al Cambio Climático y que sus acciones no suponen ningún efecto reseñable en materia de cambio climático.

— Sinergias.

En el EsIA la promotora incluye un estudio de efectos sinérgicos de 27 proyectos de plantas fotovoltaicas pertenecientes a los nudos de evacuación San Serván 220 kV y 400 kV, en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de las diferentes instalaciones fotovoltaicas que se encuentran en fase de proyecto o tramitación en el mismo ámbito geográfico.

Como conclusión el estudio determina que la mayor probabilidad de efectos sinérgicos recae sobre el factor fauna en relación con el riesgo de colisión y efecto barrera. Aparte de estos efectos de carácter negativo, se dan una serie de sinergias positivas que se basan principalmente en la economía de los recursos, infraestructuras compartidas y por otra parte, sinergias positivas de tipo ecológico como pueden ser el aumento de zonas de nidificación, posada y conservación de aves esteparias.

Como consecuencia de las determinaciones en atención a las incidencias previstas a raíz del desarrollo y la explotación de los proyectos mencionados, se contempla una serie de medidas de aplicación para paliar dichos efectos sinérgicos que han sido incluidas en el EsIA elaborado por la promotora.

— Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Por otro lado, el impacto para este medio es positivo por la generación de empleo, tanto directo como indirecto y el incremento de actividad económica, por demanda de mano de obra, servicios y suministros. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, la promotora presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Terremotos.

Se ha analizado la zona de implantación del Proyecto, según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un periodo de 500 años, identificando el grado de intensidad, utilizando para ello los datos de peligrosidad sísmica del Instituto Geográfico Nacional (IGN), así como los datos asociados al Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo sísmico de Extremadura.

En dicho Plan se incluye un mapa donde se puede ver el nivel de intensidad y peligrosidad sísmica indicando la ubicación del proyecto, observando que el proyecto se ubica en una zona de Riesgo de Intensidad \leq VI, por lo tanto, se considera que la probabilidad de aparición de sismos en la zona de implantación es baja.

Por otro lado, teniendo en cuenta las características constructivas de las cimentaciones para garantizar la estabilidad de los apoyos y las subestaciones, se anticipa que no se producirán daños por efectos sísmicos.

- Lluvias e inundaciones.

Para el análisis del riesgo de inundación, se ha realizado una identificación de los principales cuerpos de agua que componen la red hidrológica existente en el ám-

bito de ubicación del proyecto y sus proximidades. Una vez identificados, se realizó un análisis de inundación y avenidas para un periodo de retorno de 100 años, considerado la inundabilidad de las láminas de agua comprendidas dentro del área del proyecto, respetando su estimada crecida, evitando la ubicación de seguidores en su entorno más próximo. Habiendo evaluado la lámina de agua de la crecida máxima, la zona de inundabilidad asociada y la disposición de los seguidores, la probabilidad de ocurrencia se considera media.

- Tormentas eléctricas.

En la zona del proyecto existe el riesgo de que se produzcan impactos por rayos generados durante las tormentas, No obstante, se recomienda instalar pararrayos como medida de protección, por lo que se considera una probabilidad de ocurrencia baja para las tres fases del proyecto.

- Incendios forestales.

La promotora aporta un "Mapa de Peligrosidad por Incendios Forestales en Extremadura", que según él mismo, la zona del proyecto queda enmarcada en una zona con una concentración media-alta de incendios forestales.

Por otra parte, se ha analizado la ubicación del proyecto con respecto a las denominadas como Zonas de Alto Riesgo de Incendios (ZAR), observando al respecto, que la distancia mínima existente entre la ZAR más próxima y el proyecto es de, aproximadamente, 30 km, siendo esta la denominada como "Sierra de San Pedro", al norte del proyecto. Como resultado se concluye que el proyecto se encuentra situado a una distancia notable del ZAR más próximo, pero en una zona con una concentración media de incendios. Por este motivo, su probabilidad de ocurrencia se ha considerado como baja.

En fase de operación se dispondrá de un Plan de Prevención de Incendios mediante la redacción de una Memoria Técnica de Prevención de Incendios, para dar cumplimiento al Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La instalación referida contará con la Memoria Técnica de Prevención correspondiente según regula el apartado e) del punto 3 del artículo 2 de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), desarrollada en el título III de la misma orden (artículos del 23 al 28).



Se tendrán en cuenta las medidas del Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) y el Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (PREIFEX).

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

- Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, la promotora aporta un documento de declaración responsable de la existencia de sustancias peligrosas relacionadas en el anexo I del citado real decreto, tanto en la fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento, pero que no será de aplicación al no superar las cantidades umbrales recogidas en el mismo, ni superar la unidad al aplicar la regla de la suma contemplada en el mencionado anexo I del real decreto.

- Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que certifica que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1836/1999.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además, se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.



D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Así mismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La promotora deberá disponer de áreas dedicadas al almacenamiento temporal de los distintos tipos de residuos que se puedan generar, debidamente balizados y no podrán acumularse residuos con más de 15 días, debiendo ser periódicamente trasladados a centros de tratamientos autorizados.
6. La permuta de los caminos municipales se acordará siempre por decisión de la administración titular y estará condicionada a las disposiciones que sobre esta materia establece la normativa de régimen local o legislación específica aplicable, tanto en su contenido como en el procedimiento administrativo procedente. La permuta prevista sólo podrá efectuarse previo el otorgamiento expreso por la administración titular de la vía.
7. Se mantendrán los caminos existentes en el caso de que no se autoricen las actuaciones sobre ellos.



8. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar, previamente al inicio de la actividad, ante la Consejería con competencias en medio ambiente, un informe de situación, con el alcance y contenido previsto en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (modificado por Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados).
9. Debido a que el proyecto afecta por cruzamientos y paralelismos al gasoducto Almen-dralejo – Badajoz - Frontera con Portugal de 28” de diámetro, y al cable de fibra óptica enterrado en paralelo a dicho gasoducto, deberá cumplir con los condicionantes técnicos generales y particulares establecidos por Enagas Transporte, SAU, con quien deberá ponerse en contacto antes del comienzo de los trabajos.
10. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto, debiendo estar presente en la obra con carácter permanente durante toda la duración de las obras.

D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes, junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de la parcela antes del comienzo.
2. Se garantizará, en condiciones de seguridad y comodidad, la comunicación proporcionada por los caminos afectados.
3. La ejecución de las obras se realizará preferentemente en periodo diurno, al objeto de evitar molestias a la población y a la fauna por la generación de ruidos.
4. Se evitará, en la medida de lo posible, que los desbroces (nunca decapado) se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente). Si no fuera así, se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de



campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.

5. Se evitará realizar los trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
6. No se permitirán movimientos de tierra que no se encuentren debidamente justificados ambientalmente, debiendo ser replanteados en la visita previa al inicio de las obras y debidamente autorizados en los distintos informes del plan de vigilancia ambiental de la fase de obras, que deberán presentarse mensualmente. El suelo nunca podrá perder su condición de suelo agrícola.
7. En fase de construcción, sólo se realizarán nivelaciones de terreno en las zonas donde se asienten los nuevos edificios, transformadores, subestación y viales. En la zona ocupada por los paneles fotovoltaicos se mantendrá el perfil original del suelo sin retirada de su capa superficial, exceptuando las alteraciones inherentes a la instalación del cableado subterráneo en zanja.
8. Los viales nuevos se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierra y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.
9. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.
10. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
11. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
12. Se prestará atención a la mortalidad de fauna por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el



área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.

13. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
14. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, cuidando que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión. Se aconseja que las labores de mantenimiento se realicen con medios mecánicos para evitar la degradación del suelo.
15. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
16. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
17. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h, con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismos.
18. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
19. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
20. No podrán instalarse alambres de espino en el cerramiento.
21. En las zonas visibles desde la carretera EX-300 se instalará una pantalla vegetal junto al vallado, donde se respetarán entre 1 y 2 filas de los olivos existentes en la actualidad, y en caso de que no existan, se trasladarán de entre los existentes que hay que eliminar a donde no los haya actualmente.



22. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental).

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
3. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
4. Para las tareas de vigilancia no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.
5. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

D.4. Medidas compensatorias.

La promotora, antes del inicio de las obras, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la ISF "CS Badajoz I". La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. La promotora, en la justa proporción que le corresponda en función de la potencia conectada en el nudo, deberá ejecutar las medidas incluidas en el apartado D.4. de la Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto del Nudo San Serván 400 kV correspondiente a la subestación "SUB1 colectora San Serván 400/220 kV", a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/1555, publicada en el DOE n.º 177, de 14 de septiembre de 2021.

Respecto a lo establecido en el apartado D.4.1.c de la precitada resolución, se marcarán con dispositivos de seguimiento las siguientes especies que se detecten lo más próxima a la planta: 5 cernícalos comunes y 5 ratoneros común en el periodo 2022-2023, 2 alcaravanes y 1 sisón en el periodo 2023-2024 y a partir del 2025 un ejemplar de la especie que el órgano ambiental establezca, al año, durante la vida útil de la planta. La información generada estará disponible para el órgano ambiental mensualmente en formato digital.

2. Se instalará un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna en el que no se actuará sobre la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneo (jara, lentisco, etc.) que formen una pantalla vegetal. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona. En parcelas con olivos, se utilizarán éstos en la pantalla vegetal, respetando los que está en el perímetro o trasplantándolos.
3. Colocación de un refugio para reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
4. En el interior del recinto de la planta se instalarán 10 bebederos para fomentar la biodiversidad.
5. Colocación de 20 refugios de insectos en el entorno de la planta y de la línea de evacuación.
6. En zonas en el entorno del proyecto, se instalará una caja nido polivalente de cemento y corcho para cernícalo por cada 10 ha de superficie de la planta, en postes independientes a 4 m sobre el suelo. Las cajas nido deberán contar con sistemas de anti deprecación, así como de un mantenimiento anual para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren. Los resultados de ocupación se incluirán en el PVA anual.



7. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante 5 años y, en función de los resultados obtenidos, se consensuará con la DGS la continuidad o no de este seguimiento. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto ISF "CS Badajoz 1", se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.



2. Antes del inicio de las obras, la promotora designará un coordinador ambiental, adjuntando el curriculum donde se acredite la cualificación y experiencia en este tipo de responsabilidades, debiendo ser validado por el órgano ambiental, que deberá estar presente de forma continua en la obra, durante la totalidad de la duración de la misma.

Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un plan de vigilancia ambiental, que deberá ser aprobado expresamente por el órgano ambiental antes del comienzo de las mismas, con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del plan de vigilancia será el siguiente:

- 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
- 2.2. Durante la fase de construcción, con una antelación de un mes antes del inicio de las obras, se presentará el plan de vigilancia ambiental de la fase de construcción, se presentará el plan en sí, así como una memoria valorada, que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada mes y, en todo caso, al finalizar éstas, dicho plan deberá ser aprobado expresamente por el órgano ambiental antes del inicio de las obras. Los informes de seguimiento incluirán el seguimiento de la ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación del proyecto. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.

- 2.4. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en época estival, durante todo el periodo de explotación de las instalaciones. Se incluirá en el plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil del proyecto, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
- 2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
- 2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "CS Badajoz 1".

H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.



El artículo 71.3 de la de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 2 de julio de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

“Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del proyecto correspondiente a la construcción de central solar fotovoltaica “CS Badajoz 1” de 49,99 Mw y subestación eléctrica en el término municipal de Badajoz, a fin de su incorporación a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio a la vista del informe previo emitido por el personal adscrito a la misma

INFORMA

Primero. En el término municipal de Badajoz se encuentra actualmente vigente un Plan General Municipal aprobado definitivamente el 7 de noviembre de 2007, publicado en el DOE n.º 136, de 24 de noviembre de 2007. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Planeada Agrícola Pecuario (SNU-EPP-EA).



De acuerdo con esta clasificación, la actuación no se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 3.4.25 del Plan General Municipal, al contemplar expresamente permitidas las actividades agrícolas y ganaderas. Y compatibles el industrial vinculado a la transformación de productos agrícolas.

Con independencia de que la actividad que se pretende sea subsumible dentro de esta categoría, el párrafo 1, letra b, de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura dispone, que para aquellos municipios con población inferior a 10.000 habitantes con planeamiento aprobado antes de su entrada en vigor, serán de aplicación las prescripciones referentes al suelo rustico contenidas en su planeamiento, en cuanto no se opongan al régimen previsto en la sección 2ª del Capítulo I del Título III de la Ley. Asimismo, el párrafo 2, letra b de la citada Disposición Transitoria, prescribe que aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la Ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización en última instancia de que se acredite su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en esa concreta categoría. En consecuencia, el uso que se pretende es autorizable, siempre que sea compatible con aquellos valores que fueron objeto de protección mediante la concreta clasificación del suelo en el que se pretende la actuación.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la construcción de la central solar fotovoltaica "CS Badajoz I" de 49,99 MW y subestación eléctrica debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 ha (artículo 70.3 de la Ley 11/2018). Siendo así, la superficie sobre la que radica el proyecto es de 99,292 ha, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.
2. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a linderos de al menos 3 m (artículo 66. d) de la Ley 11/2018).
3. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a eje de caminos públicos o vías públicas de acceso, de al menos 5 m (artículo 66.d) de la Ley 11/2018).
4. La altura máxima de edificaciones será de 7,5 m (artículo 66.e) de la Ley 11/2018).



5. Las edificaciones, construcciones, e instalaciones, se situarán a una distancia no menor de 300 m del límite del suelo urbano o urbanizable (artículo 66.c) de la Ley 11/2018).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

1. El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
2. La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
3. La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
4. La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
5. La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la construcción de la central solar fotovoltaica "CS Badajoz I" y subestación eléctrica, no es un uso recogido expresamente en el planeamiento, si bien es autorizable ya que tampoco está prohibido expresamente, sin perjuicio de que en el procedimiento administrativo deben quedar acreditados, la compatibilidad entre la construcción de las instalaciones que se pretenden con los valores del suelo que fueron objeto de protección mediante su adscripción a la clase de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Planeada Agrícola Pecuario".



A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c)) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por la promotora del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo X, Estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1.a) y 2.a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto correspondiente a ISF "CS Badajoz I".

En cuanto a la disposición transitoria segunda, Régimen urbanístico del suelo de los municipios con planes e instrumentos de ordenación urbanística vigentes en el momento de entrada en vigor de esta ley, apartado 2, letra b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, establece:

" b) En suelo rústico, aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la Ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización, en última instancia, de que quede acreditada su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en una concreta categoría (...)".

A los efectos de acreditar la compatibilidad del uso pretendido con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, y considerar el uso pretendido como autorizable de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, apartado 2, letra b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación



territorial y urbanística sostenible de Extremadura acabada de transcribir, desde la DGS se solicitó informe tanto a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, como al Ayuntamiento de Badajoz, que se han pronunciado en los siguientes términos:

- El Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, emite informe con fecha 23 de agosto de 2021, en el que, considera que las parcelas en cuestión tienen valor desde el punto de vista agrario. Son tierras dedicadas al cultivo de cereales de invierno o leguminosas, a olivar o a viñedo. Este valor es indefinido y variable en el tiempo debido al gran número de factores que influyen en el mismo, desde factores productivos, a factores de mercado; demanda, oferta, precio de venta de los productos.

Las características de las parcelas propuestas son las propias de una parcela con uso agrario, con unas propiedades adecuadas para la producción agropecuaria rentable, pero sin ninguna característica especial que la diferencie sobre cualquier parcela del entorno.

La calificación rústica de los terrenos afectados no está realizada bajo criterios agropecuarios, y las limitaciones al desarrollo urbanístico de los mismos vienen determinadas en el Plan Urbanístico de cada municipio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, informa que por parte del Servicio de Producción Agraria no hay inconvenientes derivados de la ejecución y puesta en marcha del proyecto en la ubicación propuesta que afectaría a las parcelas anteriormente mencionadas en su informe, en el término municipal de Badajoz.

- El Ayuntamiento de Badajoz, con fecha 12 de noviembre de 2021, informa que la planta se pretende instalar en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Planeada de tipo estructural y subtipo "Otras Tierras de Interés Agrícola Pecuaria" (SNU-EPP-EA).

El uso previsto a implantar es el de infraestructuras de carácter industrial, que se considera compatible con el régimen de protección establecido para los terrenos y con los valores del suelo que fueron objeto de protección mediante su adscripción a la clase de Suelo SNU-EPP-EA.

Por otra parte, en cuanto a las parcelas afectadas que corresponden a distintos caminos públicos, se mantendrán, en el caso de que no se autoricen las actuaciones sobre ellos, respetándose las distancias establecidas los condicionantes urbanísticos



En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

No obstante, la presente declaración de impacto ambiental dejará de producir los efectos propios de la calificación rústica si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieren iniciado las obras para las que se hubiera concedido la calificación rústica (artículo 82.9 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura). En tales casos, la promotora del proyecto deberá iniciar nuevamente el procedimiento para la obtención de la calificación rústica (artículo 82.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), recayendo la competencia para su otorgamiento en la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (artículo 69.4.c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en relación con el artículo 6.2.m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

No obstante, y aunque en el presente caso la calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable que se fija en treinta años, la misma caducará cuando:

- La declaración de impacto ambiental fije un plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto que constituye su objeto inferior a aquel, o bien,
- La declaración de impacto ambiental del proyecto, pierda su vigencia con cesación de los efectos que le son propios.



I) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrán incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como a la sede electrónica del órgano ambiental.



En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de ISF denominada "CS Badajoz I", a realizar en el término municipal de Badajoz (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 10 de junio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula el programa "Un Autónomo - Un Empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE de 13 de enero de 2022, núm. 8). (2022061945)

Vista la propuesta de Resolución se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente de resolución, solicitaron al amparo de lo dispuesto en el Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, en la forma prevista en los artículos 9, 26 y 27, subvención por el Programa I: "Personas trabajadoras por cuenta propia a título individual, encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado Primero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada y dentro del plazo establecido en el artículo 27 del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre.
- A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, desarrollan su actividad económica en Extremadura; declaran responsablemente no haber realizado en su empresa una reducción de plantilla durante los seis meses ante-





riores a la solicitud de la ayuda y han formalizado una oferta de empleo ante el centro de empleo correspondiente con anterioridad a la realización de la contratación objeto de la presente ayuda; no están incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas causantes de las ayudas, mantenían la condición de desempleado inscrito en el Servicio Público de Empleo, sin ocupación efectiva; han realizado o, al menos, iniciado un itinerario personalizado en el Servicio Extremeño Público de Empleo; Los contratos (de naturaleza laboral) objeto de la subvención, se realizan a jornada completa y tienen una duración mínima de 15 meses, se han formalizado por escrito, en modelo oficial y se ha comunicado al SEXPE a través de la aplicación informática CONTRAT@.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no son personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo; no son profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional y que estén integrados en la mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos; no constituyen o se han incorporado a una comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme al artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; no ejercen funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil ni forman parte como socios de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- Las personas causantes, no han estado incorporadas a la actividad empresarial de las personas solicitantes en los tres últimos años anteriores a la contratación por cuenta ajena, como familiares colaboradores.





En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el Anexo adjunto a la presente de resolución, disponible en la dirección

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3276>

las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 1.059.000 €, para un total de 62 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Mantenerse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente como mínimo desde la presentación de la oferta de empleo hasta la finalización del contrato, inicial o de sustitución, objeto de subvención.
- Mantener la contratación objeto de la subvención durante un periodo mínimo de quince meses, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación.
- Mantener la jornada a tiempo completo, así como el grupo de cotización por el que se otorgó la subvención, durante todo el periodo de contratación. Se admite la reducción de jornada en los casos del artículo 24.4.
- Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Informar a la persona trabajadora cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.



- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el crecimiento empresarial favoreciendo la creación de empleo por cuenta ajena, en el colectivo del autoempleo en Extremadura.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco de programación 2014-2020 o con cargo al Instrumento Financiero React EU al 100% de cofinanciación con cargo al objetivo temático R "Fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación ecológica, digital y resistente de la economía".

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 9 del decreto de bases reguladoras se deberán cumplir con las previstas en el artículo 15 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del citado Reglamento (UE) 1303/2013.
- Mantener y conservar toda la documentación original de justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos.



- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 -en relación con el Anexo XII- del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 9.1.a) del Decreto 29/2021, de 21 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 4 de mayo de 2022.

El Secretario General de Empleo,
(PD, Resol. 29/11/2019.
DOE núm. 240 de 16 de diciembre)
El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,
JESÚS SECO GONZÁLEZ



Unión Europea

Fondo Social Europeo
Financiado como parte de la respuesta
de la Unión a la pandemia de COVID-19

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se regulan los premios extremeños al voluntariado. (2022061971)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regulan los premios extremeños al voluntariado, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, esta Secretaría General

RESUELVE

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con la finalidad de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se regulan los premios extremeños al voluntariado y formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Segundo. La hora y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere la presente resolución para aquellas personas que quieran consultarlo será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas, en las dependencias de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias. Servicio de Programas Sociales y Migraciones de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en c/ Antonio Rodríguez Moñino, núm. 2 A, de Mérida.

Asimismo, el texto de proyecto de decreto está a disposición en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en la siguiente dirección de internet <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-sanidad-y-servicios-sociales>

Mérida, 13 de junio de 2022. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 6 de junio de 2022 sobre notificación de resoluciones estimatorias en los expedientes de solicitud de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2021 (Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. (2022080981)

En virtud de lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se

NOTIFICA

Resolución estimatoria de las solicitudes de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2021-2022, presentadas al amparo del Decreto 198/2018, por el que se regula ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 248, de 24 de diciembre), la Orden de 27 de enero de 2021 (DOE n.º 18, de 28 de enero) y la Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General (DOE n.º 20, de 1 de febrero), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias.

La relación de las personas afectadas se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, <http://www.juntaex.es//con03/Notificaciones>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO donde se encuentra el texto íntegro de la resolución de pago.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los recursos y/o documentación podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo



en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo previsto en materia de registro de documentos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los recursos y/o documentación se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente asignado a la solicitud de ayuda.

Se ha habilitado para la presentación de referida documentación, igualmente, en la plataforma ARADO, url <https://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, el trámite "Z. LIMITACIONES NAT. - ALEGACIÓN PROPUESTA PROV", en la campaña 2021.

Se informa que, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades colaboradoras se registrarán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración

Mérida, 6 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, ISIDRO LÁZARO SANTOS.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 31 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la línea aérea de media tensión "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", para nueva alimentación al CT "Huetre Pueblo" n.º 903300600". Término municipal: Alquería de Huetre, en el término municipal de Casares de las Hurdes (Cáceres). Expte.: AT-9372. (2022080962)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Ampliación de la línea aérea de media tensión "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", para nueva alimentación al CT "Huetre Pueblo" n.º 903300600".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9372.
4. Finalidad del proyecto: Ampliación de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", para nueva alimentación al CT "Huetre Pueblo", actualmente en punta, quedando una estructura anillada con el resto de CCTT existentes en la zona, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la misma.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea subterránea de MT a 13,2 kV.
 - Inicio: Nuevo apoyo A2 proyectado a instalar, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.
 - Fin: Celda de línea libre del CT "Huetre Pueblo" n.º 903300600



- Longitud conductor: 4,096 km sobre 4,080 km de canalización
- Tipo de líneas: Subterráneas, en simple circuito.
- Tensión de servicio : 22 kV. Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm²

Instalación de 2 apoyos tipo C-9000/22, con semicrucetas rectas tipo SC3-20t aisladores de cadenas y material composite tipo: U70YB30P AL (con bastón largo) con elementos anti-electrocución para el forrado de conductores, grapas, aisladores y herraje, con elementos disuasorios de nidificación tipo paraguas metálico, tipo PAME-2.

Línea aérea de MT

- Tipo de líneas: Aérea, en simple circuito. Longitud conductor: 0,392 km
- Tensión de servicio : 22 kV. Tipo de conductor: 100-AL1/17-ST1A de aluminio-acero
- Inicio: Apoyo 1106 existente de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco".
- Fin: Nuevo apoyo A2 proyectado a instalar,
- Se señalará mediante espirales salvapájaros con dispositivos anticolidión

Emplazamiento de las líneas: Parcelas públicas y privadas. Calles de la Alquería de Huetre, en el término municipal de Casares de las Hurdes. Cáceres.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El trámite de información pública del estudio de impacto ambiental, así como la emisión de la declaración de impacto ambiental, se realiza por parte del órgano competente que es el Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.



La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el petitionerio, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 31 de mayo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

AT-9372

FINCA							AFECCIÓN					
N.º	Polígono	Parcela	Paraje	TM	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO / LSMT		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
							Cantidad	m²	Longitud	m²		
1	1	32	La Seta	Casares de las Hurdes	Agrario	PATRICIO PASCUAL DOMINGUEZ	1 (A1)	3,24	109,40	656,40	547,00	875,00
2	8	794	La Seta	Casares de las Hurdes	Agrario	MANUELA MARTIN ALONSO	-	-	23,81	142,86	119,05	-
3	8	795	La Seta	Casares de las Hurdes	Agrario	MARIA VICTORIA MARTIN VELAZ	-	-	1,00	6,00	5,00	-
4	8	605	Bozancos	Casares de las Hurdes	Agrario	FRANCISCO JAVIER MAYORAL RONCERO	LSMT	-	19,54	58,62	97,70	-
5	8	604	Bozancos	Casares de las Hurdes	Agrario	FRANCISCO JAVIER MAYORAL RONCERO	LSMT	-	15,74	47,22	78,70	-
6	8	603	Bozancos	Casares de las Hurdes	Agrario	FRANCISCO JAVIER MAYORAL RONCERO	LSMT	-	20,97	62,91	104,85	-
7	8	602	Bozancos	Casares de las Hurdes	Agrario	HDOS. SOLEDAD RONCERO MAYORAL	LSMT	-	17,20	51,60	86,00	-



FINCA						AFECCIÓN							
N.º	Polígono	Parcela	Paraje	TM	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO / LSMT		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²	m²	
8	8	601	Bozancos	Casares de las Hurdes	Agrario	PEDRO CELESTINO MARTIN ALONSO (50%)							
						BENITO MARTIN RONCERO							
						SANTIAGO MARTIN RONCERO							
						MANUELA MARTIN RONCERO							
						AURORA MARTIN RONCERO							
						MARGARITA MARTIN RONCERO	LSMT	-	13,75	41,25	68,75	-	
						MARIA DEL CARMEN MARTIN RONCERO							
						ALFONSO LUIS MARTIN RONCERO							
						EDUARDO MARTIN VALLE							
						LAURA MARTIN VALLE							
						RAQUEL MARTIN VALLE							



FINCA							AFECCIÓN					
N.º	Polígono	Parcela	Paraje	TM	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO / LSMT		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
							Cantidad	m²	Longitud	m²		
9	8	600	Bozancos	Casares de las Hurdes	Agrario	FRANCISCO DUARTE MARTIN	LSMT	-	77,32	231,96	386,60	-
10	8	458	Castañar	Casares de las Hurdes	Agrario	SERGIO RONCERO MAYORAL	LSMT	-	60,31	180,93	301,55	-
11	8	455	Castañar	Casares de las Hurdes	Agrario	MARIA MARTIN IGLESIAS	LSMT	-	52,94	158,82	264,70	-
12	8	454	Castañar	Casares de las Hurdes	Agrario	JOSE PATINO BERNARDO	LSMT	-	47,68	143,04	238,40	-
13	8	451	Castañar	Casares de las Hurdes	Agrario	VIRTUDES DUARTE MARTIN	LSMT	-	30,16	90,48	150,80	-
14	8	450	Castañar	Casares de las Hurdes	Agrario	TERESA PATINO BERNARDO	LSMT	-	22,24	66,72	111,20	-
15	8	446	Castañar	Casares de las Hurdes	Agrario	MIGUEL PATINO BERNARDO	LSMT	-	31,38	94,14	156,90	-
16	8	445	Castañar	Casares de las Hurdes	Agrario	JOSEFA ALONSO DOMINGUEZ	LSMT	-	31,96	95,88	159,80	-
17	8	442	Castañar	Casares de las Hurdes	Agrario	JUAN MANUEL IGLESIAS GUILLERMO	LSMT	-	14,49	43,47	72,45	-



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO		APOYOS		VUELO / LSMT		OCUPAC. TEMP.
N.º	Polígono	Parcela	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²	m²
18	8	441	Castañar	Casares de las Hurdes	Agrario	TERESA PATINO BERNARDO	LSMT	-	50,28	150,84	251,40	-
19	8	438	Castañar	Casares de las Hurdes	Agrario	TERESA PATINO BERNARDO	LSMT	-	9,32	27,96	46,60	-
20	8	437	Castañar	Casares de las Hurdes	Agrario	MANUEL DOMINGUEZ MARTIN	LSMT	-	46,03	138,09	230,15	-
21	8	385	Castañar	Casares de las Hurdes	Agrario	ADELIA MARTIN MARTIN	LSMT	-	12,65	37,95	63,25	-
22	8	383	Castañar	Casares de las Hurdes	Agrario	ANGELES MARTIN BERNARDO (33,34%)	LSMT	-	23,62	70,86	118,10	-
						BENITA MARTIN BERNARDO (33,33%)						
						JUAN MANUEL MARTIN BERNARDO (33,33%)						
23	8	382	Castañar	Casares de las Hurdes	Agrario	CONSTANTINO IGLESIAS MARTIN (50%) JOSE MARÍA IGLESIAS MARTIN (50%)	LSMT	-	28,04	84,12	140,20	-



FINCA								AFECCIÓN				
N.º	Polígono	Parcela	Paraje	TM	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO / LSMT		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
							Cantidad	m²	Longitud	m²		
24	8	239	Entraderas	Casares de las Hurdes	Agrario	HDOS. JACINTO IGLESIAS DOMINGUEZ	LSMT	-	32,07	96,21	160,35	-
25	8	222	Entraderas	Casares de las Hurdes	Agrario	URBANO MARTIN SANCHEZ	LSMT	-	33,77	101,31	168,85	-
26	8	221	Entraderas	Casares de las Hurdes	Agrario	EN INVESTIGACIÓN	LSMT	-	18,78	56,34	93,90	-
27	8	219	Entraderas	Casares de las Hurdes	Agrario	MARIA DEL CARMEN MARTIN DOMINGUEZ	LSMT	-	9,32	27,96	46,60	-
28	8	218	Entraderas	Casares de las Hurdes	Agrario	ANTONIO MARTIN SANCHEZ	LSMT	-	20,88	62,64	104,40	-
29	8	217	Entraderas	Casares de las Hurdes	Agrario	MARIBEL IGLESIAS IGLESIAS (33,34%)	LSMT	-	16,81	50,43	84,05	-
						CARMEN IGLESIAS IGLESIAS (33,33%)						
						ARGIMIRO IGLESIAS IGLESIAS (33,33%)						
30	8	216	Entraderas	Casares de las Hurdes	Agrario	ALFONSO MARTIN GUILLERMO	LSMT	---	34,97	104,91	174,85	---



FINCA							AFECCIÓN					
							PROPIETARIO		APOYOS		VUELO / LSMT	
N.º	Polígono	Parcela	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²	m²
31	8	213	Entraderas	Casares de las Hurdes	Agrario	CARMEN MARTIN DOMINGUEZ	LSMT	-	12,74	38,22	63,70	-
32	6	786	Barraca	Casares de las Hurdes	Agrario	MIGUEL RODRIGUEZ MARTIN	LSMT	-	3,52	10,56	17,60	-
33	6	764	Olivar	Casares de las Hurdes	Agrario	SANTOS MARTIN IGLESIAS (33,34%)	LSMT	-	13,34	40,02	66,70	-
						FERMIN MARTIN IGLESIAS (33,33%)						
						IVAN MARTIN IGLESIAS (33,33%)						
34	6	763	Olivar	Casares de las Hurdes	Agrario	MANUEL MARTIN GUILLERMO	LSMT	-	12,90	38,70	64,50	-
35	6	762	Olivar	Casares de las Hurdes	Agrario	TERESA BENAVENTE SANCHEZ (50%)	LSMT	-	1,62	4,86	8,10	-
						OLEGARIO BENAVENTE SANCHEZ (50%)						



FINCA							AFECCIÓN					
N.º	Polígono	Parcela	Paraje	TM	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO / LSMT		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
							Cantidad	m²	Longitud	m²		
36	6	759	Olivar	Casares de las Hurdes	Agrario	MARIA ROSA MARTIN MARTIN (33,34%)	LSMT	-	22,31	66,93	111,55	-
						ANGEL MARTIN MARTIN (33,33%)						
						NICANOR MARTIN MARTIN (33,33%)						



ANUNCIO de 6 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión 4931-16 "Unión explosivos" de la STR "Cáceres 2", de 13,2 kV, entre los apoyos 2011 y 2012 de la misma, por construcción de AVE". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9392. (2022080959)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión 4931-16 "Unión explosivos" de la STR "Cáceres 2", de 13,2 kV, entre los apoyos 2011 y 2012 de la misma, por construcción de AVE, en el término municipal de Cáceres.
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9392.
4. Finalidad del proyecto: Electrificación de la vía para futura instalación del AVE.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva línea subterránea de media tensión

- Inicio: Entronque aéreo-subterráneo apoyo 2010-3 de la LAMT "Unión Explosivos" de la STR "Cáceres 2".
- Final: Empalmes con la LSMT que parte del apoyo 2012 (a desmontar) de la LAMT "Unión Explosivos".
- Tensión de servicio : 13,2 kV.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm².
- Tipo de línea: Subterránea, en simple circuito.
- Longitud total conductor: 0,168 km.



— Total nueva canalización: 0,158 km.

Emplazamiento: Parcelas públicas, en Aldea Moret, en la zona de la Cañada Real "El Casar".

Otras actuaciones:

— Desmontaje del apoyo 2012 y del tramo de la LAMT "Unión Explosivos" entre los apoyos 2011 y 2012.

Longitud: 64 ml.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 9 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización de los centros de transformación "Rosales 1", "Rosales 2" y "Rosales 3"; sustituyendo las 3 celdas existentes por 3 celdas (2l + p) motorizadas y telegestionadas, y el transformador existente por otro de la misma potencia con tensión autorregulable, ubicado en la c/ La Vera (Polígono industrial Los Rosales) de Coria (Cáceres)". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-5608-1. (2022080996)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma integral y digitalización de los centros de transformación "Rosales 1" , "Rosales 2" y "Rosales 3"; sustituyendo las 3 celdas existentes por 3 celdas (2l + p) motorizadas y telegestionadas, y el transformador existente por otro de la misma potencia con tensión autorregulable, ubicado en la c/ La Vera (Polígono industrial Los Rosales) de Coria (Cáceres).
2. Peticionario: Emdecoria, SLU, con domicilio en c/ Las Villuercas, n.º 3, 10800 Coria.
3. Expediente/s: AT-5608-1.
4. Finalidad del proyecto: Reforma integral y digitalización de los 3 CT "Rosales" números 1, 2 y 3.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Modificación de los 3 Centros de transformación "Rosales 1", "Rosales 2" y "Rosales 3" manteniendo la relación de transformación: 13200/400 V.

- Sustitución, en cada transformador, de 2 celdas de entrada-salida y 1 celda de protección, por 3 celdas (2 celdas de línea y 1 celda de protección) con sistema de celdas de media tensión modulares bajo envoltorio metálica de aislamiento integral en gas SF6.
- Se sustituirán los 3 transformadores existentes de 630 kVA, por nuevas máquinas de tensión variable; manteniendo estable la tensión en la red de distribución compensando



las fluctuaciones de la media tensión y reaccionando dinámicamente, en baja tensión, a los cambios de carga y generación distribuida (movilidad eléctrica y fuentes de energías renovables).

- Instalación de 3 armarios de control integrado mural para telegestión de las celdas, equipado con rectificador y batería.

Emplazamiento: C/ La Vera (Polígono Industrial Los Rosales) Coria (Cáceres).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 9 de junio de 2022 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-9227. (2022081009)

Por tener concedido el proyecto de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, denominado "Proyecto para la reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT-4081-01-"Autovía 1" de la STR "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, en los términos municipales de Valdehúncar, Millanes y Navalmoral de la Mata (Cáceres)", registrado con el número AT-9227, la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera, de fecha 18 de noviembre de 2021, publicada en el DOE n.º 227, de 25 de noviembre, y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, y en dicha relación, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

Fecha, lugar y hora de comienzo del levantamiento de actas previas

Ayuntamiento de Millanes el día 13-09-2022 a las 10:30 horas

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata el día 14-09-2022 a las 10:30 horas.

Ayuntamiento de Valdehúncar el día 15-09-2022 a las 10:30 horas

Cáceres, 9 de junio de 2022. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT- 9227

N.º	Políg.	Parcela	Paraje	Término Municipal	Nombre	Cantidad	Apoyo m ²	Long.	Vuelo m ²	Ocup. Tem. m ²	Acceso m ²	Día y hora
4	13	214	Berrocal	Navalmoral de la Mata	HRDOS. DE Ma MERCEDES ALONSO-VIGUERA PLAZA	5 (A7, A8, A12, A13 y A14)	14,14	816,36	4.898,16	4.081,80	3.761,75	14/09/2022 - 10:30 h
5	1	1	Berrocal	Millanes	JOSE LUIS ALEJANDRO DIEZ-PASTOR PARDO	5 (A15, A16, A17, A18 y A19)	9,78	701,77	4.210,62	3.508,85	8.368,95	13/09/2022 - 10:30 h
6	1	4	Berrocal	Millanes	MARIA PALOMA DIEZ PARDO	2 (A20 y A21)	4,50	487,22	2.923,32	2.436,10	1.762,85	13/09/2022 - 10:45 h
7	1	2	Berrocal	Millanes	DOLORES ASTRID DIEZ PARDO	7 (A22, A23, A24, A25, A26, A27 y A28)	7,70	802,31	4.813,86	4.011,55	6.734,25	13/09/2022 - 11:00 h
8	3	15	Urraca	Valdehúncar	MARINO NUEVO PEDRAZA	-	-	11,44	68,64	57,20	-	15/09/2022 - 10:30 h
19	2	10	Pocito	Valdehúncar	HRDOS. DE BERNARDINA CURIEL GOMEZ	1 (A33)	0,64	118,32	709,92	591,60	367,10	15/09/2022 - 10:45 h
19	2	10	Pocito	Valdehúncar	RAÚL RODRÍGUEZ CURIEL	1 (A33)	0,64	118,32	709,92	591,60	367,10	15/09/2022 - 10:45 h



N.º	Políg.	Parcela	Paraje	Término Municipal	Nombre	Cantidad	Apoyo m ²	Long.	Vuelo m ²	Ocup. Tem. m ²	Acceso m ²	Día y hora
22	2	1	Horco	Valdehúncar	ANTONIA DE LA LLAVE BARROSO	1 (A36)	2,25	63,46	380,76	317,30	781,85	15/09/2022 - 11:00 h
27	3	157	Fuente	Valdehúncar	HRDOS. DE JOSE JUAREZ ARIAS	1 (A38)	2,25	56,01	336,06	280,05	972,35	15/09/2022 - 11:15 h
29	3	193	Canchala	Valdehúncar	HRDOS. DE HILARIO NUEVO NAVAS	-	-	57,38	344,28	286,90	287,10	15/09/2022 - 11:30 h
29	3	193	Canchala	Valdehúncar	CARLOS NUEVO JIMENEZ	-	-	57,38	344,28	286,90	287,10	15/09/2022 - 11:30 h

• • •



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

CORRECCIÓN de errores del Decreto de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2022.

(2022081011)

DECRETO

Habiéndose publicado íntegramente con fecha 30 de mayo de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 131 y con fecha 31 de mayo de 2022 en el Diario Oficial de Extremadura n.º 103, la Oferta de Empleo Público de estabilización correspondiente al ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Badajoz

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la rectificación de la referida Oferta, en el sentido que a continuación se indica:

Donde dice:

Consorcio Adelardo Covarsí

GRUPO/SUBGRUPO	PLAZA	SERVICIO	TOTAL
A2	PROFESOR PINTURA ÓLEO	CONSORCIO ADELARDO COVARSI	1
A2	PROFESOR PINTURA AGUA	CONSORCIO ADELARDO COVARSI	1
A2	PROFESOR DIBUJO ARTÍSTICO	CONSORCIO ADELARDO COVARSI	1
A2	PROFESOR TALLA Y MODELADO	CONSORCIO ADELARDO COVARSI	1
C1	ADMINISTRATIVO	CONSORCIO ADELARDO COVARSI	1
C1	MONITOR PEME	CONSORCIO ADELARDO COVARSI	1



Debe decir:

Consortio Adelardo Covarsí

GRUPO/ SUBGRUPO	PLAZA	SERVICIO	TOTAL
A2	PROFESOR PINTURA ÓLEO	CONSORCIO ADELARDO COVARSI	1
A2	PROFESOR PINTURA AGUA	CONSORCIO ADELARDO COVARSI	1
A2	PROFESOR DIBUJO ARTÍSTICO	CONSORCIO ADELARDO COVARSI	1
C1	MONITOR TALLA Y MODELADO	CONSORCIO ADELARDO COVARSI	1
C1	ADMINISTRATIVO	CONSORCIO ADELARDO COVARSI	1
C1	MONITOR PEME	CONSORCIO ADELARDO COVARSI	1
A2	PROFESOR DISEÑO Y MODA	CONSORCIO ADELARDO COVARSI	1

Badajoz, 1 de junio de 2022. El Alcalde, (PD, Decreto de 27 de julio de 2021, BOP n.º 144, de 30 de julio), MARÍA DE LOS HITOS MOGENA MALPARTIDA.





ANUNCIO de 8 de junio de 2022 sobre declaración de viabilidad del desarrollo del sector SUB-CC-9.1.2 del Plan General Municipal de Badajoz. (2022081002)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 25 de abril de 2022, conoció la propuesta de consulta de viabilidad del sector SUB-CC-9.1-2, del Plan General Municipal de Badajoz, presentada por Solvento Capital, SL, y acordó:

Primero. Declarar la viabilidad del desarrollo del Sector SUB-CC-9.1-2 del Plan General Municipal, con las condiciones especificadas en dicho acuerdo.

Segundo. Determinar como forma de gestión de la actividad de ejecución la de gestión indirecta por el sistema de compensación, significándose al respecto que los criterios orientativos para su desarrollo han de ajustarse al Plan General Municipal, advirtiéndose que, de conformidad con el artículo 96.2.b) LOTUS, se fija un plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, junto con la restante documentación técnica, garantías y compromisos económicos para asegurar el completo desarrollo de la actuación. El transcurso de este plazo y, en su caso, la prórroga que hubiese podido concederse, sin que se hubiera presentado en tiempo y forma toda la documentación exigible, se entenderá como una paralización del procedimiento por causa imputable a las personas interesadas, a los efectos de poder acordar la caducidad del mismo en los términos previstos en la legislación reguladora del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de junio de 2022. El Alcalde (PD, Decreto de Alcaldía 23/6/2021 - BOP 6/7/2021), El Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.



ANUNCIO de 8 de junio de 2022 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la 2.ª fase del sector SUB-CC-9.2.4 del Plan General Municipal de Badajoz. (2022081003)

Por Resolución de la Alcaldía (P.D.), de fecha 6 de junio de 2022, ha sido aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la 2.ª fase del Sector SUB-CC-9.2-4 del Plan General Municipal de Badajoz, instada por la Agrupación de Interés Urbanístico (AIU) "Palomas", y, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puerto, D. José Luis López Alonso.

Se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Badajoz, 8 de junio de 2022. El Alcalde (PD, Decreto de Alcaldía 23/6/2021 - BOP 6/7/2021), El Teniente Alcalde-Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 10 de junio de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal. (2022081005)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 19 de mayo de 2022 acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal para la corrección de la alineación interior de manzana dotacional delimitada por avda. Isabel de Moctezuma, avda. de la Hispanidad, calle Irlanda y calle países Bajos (Palacio de Congresos), tramitada a instancias de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y cuyo objeto es proceder a la corrección de la alineación exterior común a las parcelas que ocupan la manzana de dotaciones, ubicada entre la calle Irlanda y avda. Isabel de Moctezuma reflejada en el Plan General Municipal, con objeto de subsanar el error cometido durante su planificación, haciéndolo coincidir con la realidad existente.

El documento aprobado inicialmente, junto con el resumen ejecutivo contenido en el mismo, se somete a información pública por plazo de 45 días, en virtud de lo establecido al efecto en los artículos 49.3d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 55, e de citada ley.

La aprobación inicial del documento determinara la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto de la modificación del Plan General Municipal cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento, así como en la siguiente dirección de la página web de este Excmo. Ayuntamiento (www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal-de-caceres).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 10 de junio de 2022. El Secretario, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

ANUNCIO de 9 de junio de 2022 sobre aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación. (2022081007)

Resolución de Alcaldía n.º 422/2021 del Ayuntamiento de Guadalupe por la que se aprueba inicialmente expediente de aprobación de Plan Parcial de Ordenación.

Habiéndose aprobado inicialmente el Plan Parcial de Ordenación:

Tipo de instrumento:	Plan Parcial
Ámbito:	Unidad de Actuación UAU-06
Instrumento que desarrolla:	Plan General Municipal, con aprobación definitiva el 31/01/2019 y publicación en el DOE 25/03/2019.
Objeto:	Definición de la ordenación detallada de la Unidad de Actuación UAU-06, definida en el PGM de Guadalupe. Esta Unidad de Actuación se prevé para la configuración de un polígono industrial, con una amplia zona de equipamientos, siendo el Ayuntamiento el propietario mayoritario de los terrenos.
Clasificación del suelo:	Suelo Urbano No Consolidado.

De conformidad con el artículo 64.7.d) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://guadalupe.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.



Dichas áreas afectadas por la suspensión son las siguientes:

Áreas objeto de suspensión (referencia catastral)
10090A01900382
10090A01900383
10090A01900350
10090A01900380
10090A01900384
10090A01900385
10090A01900387
10090A01900348

Guadalupe, 9 de junio de 2022. El Alcalde, FELIPE SÁNCHEZ BARBA.



1. Resumen ejecutivo no técnico de las características esenciales de la nueva ordenación y extracto explicativo de sus aspectos ambientales:

Se tramita el presente Plan Parcial a iniciativa del Ayuntamiento de Guadalupe, con el objeto de establecer la ordenación detallada de la Unidad de Actuación UAU-06, definida en el Plan General Municipal de Guadalupe.

Se redacta el documento por parte del equipo que integra la Oficina Técnica de Urbanismo de Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara, siguiendo las directrices que marcan la Ley 11/2018 de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. (LOTUS) y del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (REGLOTUS).

1.1. Objeto y alcance del plan parcial.

El presente Plan Parcial se realiza para desarrollar las determinaciones de la ordenación de la Unidad de Actuación denominada UAU-06 del PGM vigente, con el fin de completar su ordenación detallada.

Los terrenos que conforman la unidad UAU-06, están calificados como Suelo Urbano No consolidado, equivalente a Suelo Urbano, según la Disposición Transitoria Segunda de la LOTUS. La unidad es discontinua, formada por dos bolsas de suelo a ambos lados de la mencionada calle de acceso, que desemboca en un amplio vacío donde se sitúa el campo de fútbol, y tras él, a una zona que se dedica en parte, a acopio de residuos de propiedad municipal.

El ámbito de la ordenación afecta a la totalidad de los terrenos que componen la unidad de actuación definida en el PGM, modificándose la delimitación de la misma, (menor del 15% de su superficie, cumpliendo el artículo 53 de la LOTUS), para adaptarnos a la realidad topográfica y a la edificación correspondiente al Sistema General (instalaciones del SEPEI), actualmente en ejecución, y que condiciona el límite en la zona central de la unidad.

Además, la zona se divide en dos unidades: UAU-06-A y UAU-06-B, para facilitar la ejecución de la Actuación de Transformación Urbanizadora, y favorecer la equidistribución en el reparto de beneficios y cargas (artículo 74 LOTUS).

1.2. Ámbito afectado por el plan parcial.

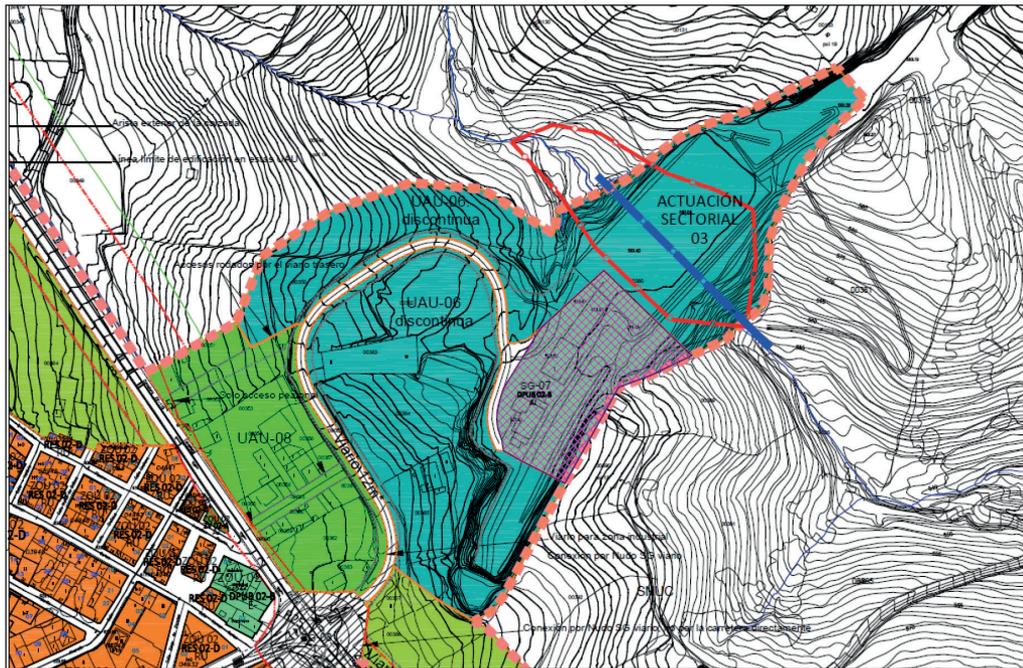
La superficie total a ordenar, una vez efectuada la medición en plano topográfico, es de:

Superficie total a ordenar UAU-06: 36.019,27 m².

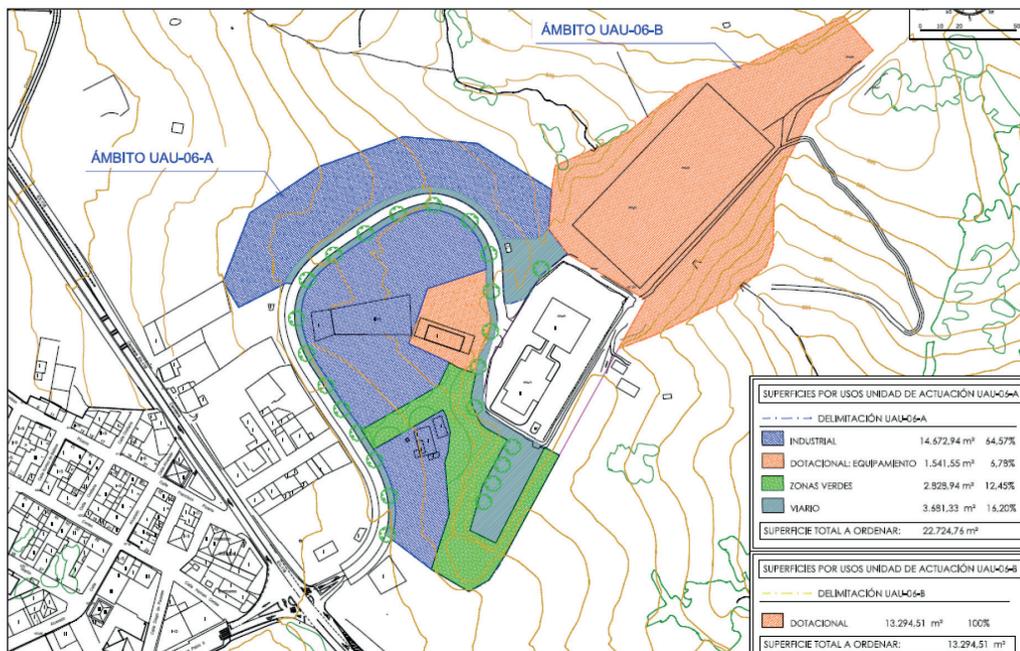
UAU-06-A: 22.724,76 m². (63%)

UAU-06-B: 13.294,51 m². (37%)

En las siguientes imágenes se describe la ordenación del PGM y la propuesta en el Plan Parcial.



Plano de ordenación del PGM



Plano de ordenación del plan parcial



1.3. Justificación.

Se cumple lo dispuesto en el RGLOTUS, artículo 66, en lo referente a las determinaciones del Plan Parcial:

- No se modifican las determinaciones estructurales establecidas por el Plan General Municipal, siendo la ordenación detallada del Plan Parcial congruente con la ordenación estructural y los objetivos de ordenación establecidos para dicho sector.
- La delimitación del ámbito abarca un sector previsto en el Plan General Municipal, modificándose en una diferencia menor del 15% de la superficie total del sector: $15\% \times 35.001,71 = 5.250,26 < 36.019,27 - 35.001,71 = 1.017,56 \text{ m}^2$.
- Se define la ordenación detallada del sector estableciendo la asignación de usos y tipologías que favorecen la diversidad y la cohesión social, con reservas de terrenos para zonas verdes, espacios libres y otras dotaciones públicas.
- Se introduce una nueva ordenanza con la redacción de un nuevo Artículo 4.1.2.16. Subzona IND 02-B, que se recoge en ANEXO III.
- Incluye la delimitación de dos Unidades de Actuación para su ejecución y gestión.

1.4 Normativa urbanística del ámbito.

Se definen las condiciones edificatorias de carácter particular ZOU 02 para la unidad UAU-06-A, creando una SUBZONA IND 02-B, con un nuevo artículo 4.1.2.16, de las Normas Urbanísticas del PGM, para regular el tipo de suelo industrial a introducir. Las condiciones definidas son similares a las de la subzona IND 02-A, con algunas modificaciones tales como la altura máxima de la edificación así como la alineación a fachada que se deja libre. A continuación, se transcribe el nuevo artículo 4.1.2.16 SUBZONA IND 02-B.

Artículo 3.5.2.11.a UAU-06-A.

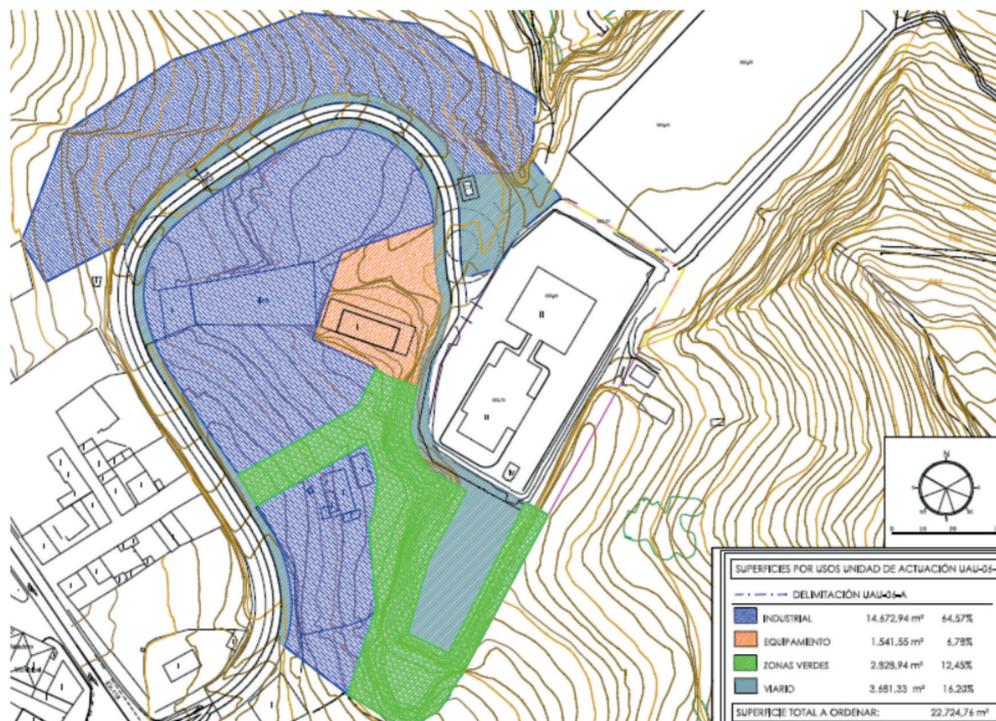
FICHA RESUMEN DE DETERMINACIONES	ORDENACIÓN ESTRUCTURAL
CLASIFICACIÓN	URBANO
ÁREA DE REPARTO-ZOU	UAU-06-A
USO GLOBAL	INDUSTRIAL



DESCRIPCIÓN		
<p>Este desarrollo urbano en el extremo este del núcleo con edificaciones presentes se clasificó como urbano en aplicación del artículo 9 de la LSOTEX-2001 porque era integrable en el núcleo de población existente. Se le atribuyó la condición de suelo urbano no consolidado en virtud del artículo 9.2.a de LSOTEX-2001. Prevé para acoger varios edificios en torno a la calle prolongación de Juan Pablo II, que desciende hasta los edificios municipales de la antigua estación de ferrocarril. El ayuntamiento prevé un inminente acondicionamiento de los edificios y utilización de estos. A ambos lados se crea la unidad de actuación urbanizadora mediante la cual se podrá crear un polígono industrial.</p> <p>Esta actuación urbanizadora implica la ampliación del ancho del viario existente para un correcto tránsito rodado adecuado al uso industrial. Se ha mantenido el trazado de la calle principal existente.</p> <p>En cuanto a la zona del antiguo campo de fútbol también de propiedad municipal, se configura como una unidad de actuación independiente UAU-06-B, de uso dotacional, para facilitar su gestión por el ayuntamiento, que irá acometiendo según sus necesidades futuras.</p>		
	VALOR	TEXTO
Superficie bruta (m ²)	22.724,76	Unidad discontinua formada por dos partes. Superficie de cada parte: La de menor tamaño: 7.063 m ² . La de mayor tamaño: 15.661,76 m ² .
Edificabilidad bruta (m ² techo/m ² suelo)	0,70	
Aprovechamiento objetivo (m ² suelo)	14.064,01	
Reserva para viviendas de protección pública (m ² techo)	0,00	Es uso industrial
Cesiones de terreno para dotaciones públicas (m ² suelo)	4.977,31	De los cuales 3.435,76 m ² se destinarán a zonas verdes, y el resto se destinarán a equipamientos públicos
Cesión de aprovechamiento lucrativo (m ² techo)	1.406,40	
Plazas públicas de aparcamiento	70	1 por cada 200m ² de techo
Sistema de actuación	-	Cooperación, Compensación, Concertación, Expropiación.

Sistemas generales adscritos	-	-
Planeamiento de desarrollo	-	-
Aprovechamiento medio del área de reparto (m ² techo/m ² suelo)	0,70	
Usos compatibles	-	Residencial, Terciario, Dotacional y Agropecuario. Ver también ordenación de usos de carácter estructural para cada Zona de Ordenación Urbanística.
Condiciones edificatorias	-	Ver condiciones por Zona de Ordenación Urbanística.
DOCUMENTOS ASOCIADOS		
Observaciones		

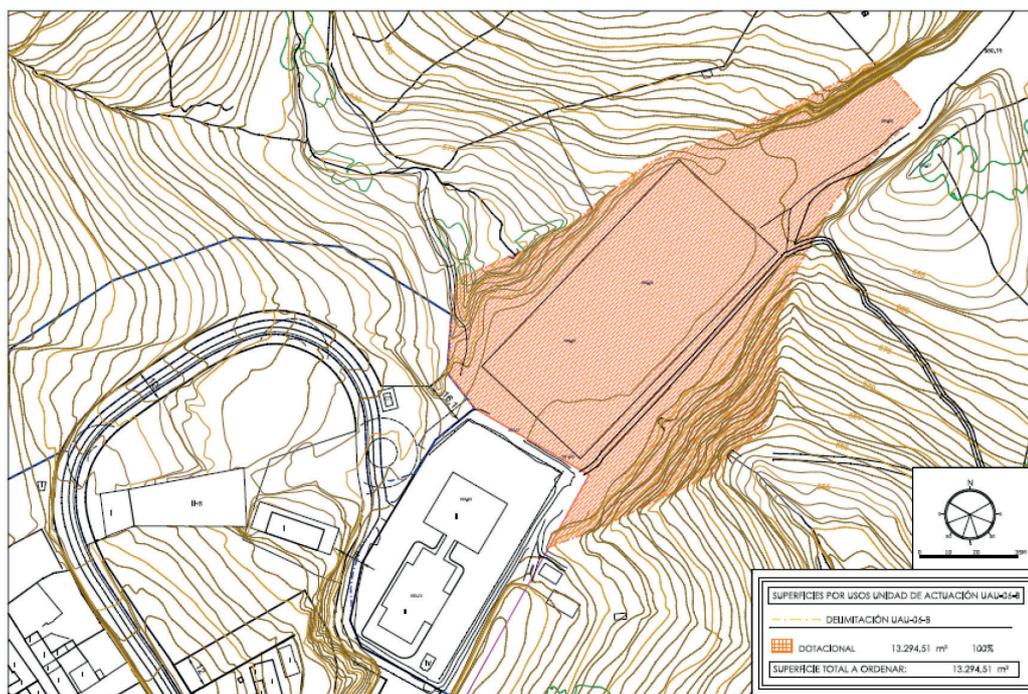
Artículo 3.5.2.11.b UAU-06-B.





FICHA RESUMEN DE DETERMINACIONES		ORDENACIÓN ESTRUCTURAL
CLASIFICACIÓN		URBANO
ÁREA DE REPARTO-ZOU		UAU-06-B
USO GLOBAL		DOTACIONAL
DESCRIPCIÓN		
<p>Este desarrollo urbano en ocupa la zona del antiguo campo de fútbol de propiedad municipal, se configura como una unidad de actuación independiente UAU-06-B, de uso dotacional, para facilitar su gestión por el ayuntamiento, que irá acometiendo según sus necesidades futuras.</p>		
	VALOR	TEXTO
Superficie bruta (m ²)	13.294,51	
Edificabilidad bruta (m ² techo/m ² suelo)	-	
Aprovechamiento objetivo (m ² suelo)	-	
Reserva para viviendas de protección pública (m ² techo)	0,00	Es uso dotacional
Cesiones de terreno para dotaciones públicas (m ² suelo)		
Cesión de aprovechamiento lucrativo (m ² techo)		
Plazas públicas de aparcamiento		
Sistema de actuación		
Sistemas generales adscritos	-	
Planeamiento de desarrollo	-	

Aprovechamiento medio del área de reparto (m ² techo/m ² suelo)		
Usos compatibles	-	Industrial, Terciario y Agropecuario. Ver también ordenación de usos de carácter estructural para cada Zona de Ordenación Urbanística.
CONDICIONES EDIFICATORIAS	-	Ver condiciones por Zona de Ordenación Urbanística.
DOCUMENTOS ASOCIADOS		



Observaciones

Se habrá de acometer de forma posterior o simultánea la Actuación Sectorial 03 propuesta en este Plan General, de modo que, para el tratamiento correcto de la escorrentía, se deberán realizar los estudios correspondientes y dimensionar la galería de manera adecuada, como se establece en la Memoria Ambiental del PGM (DOE 12 diciembre 2017). De la misma forma, se deberán estudiar las acometidas de las aguas residuales de esta actuación a los colectores existentes de reciente instalación. La imputación de costes de estas actuaciones no se establece en el Plan General Municipal, pudiendo ser objeto de convenio



Artículo 4.1.2.16. Subzona IND 02-B.

SUBZONA	IND 02-B			
Esta subzona de uso industrial se define dentro de la ZOU 02 y se aplica a las manzanas con este uso que quedan fuera del Entorno de Protección del Conjunto Histórico y Zona de Amortiguamiento del Monasterio, definidas dentro de la unidad de actuación UAU-06-A.				
CONDICIONES DE PARCELACIÓN				
Superficie mínima (metros cuadrados)	50,00			
Frente mínimo de parcela (metros)	4,00			
Fondo mínimo de parcela (metros)	4,00			
Diámetro mínimo inscribible (metros)	4,00			
Condiciones de parcelación protegida	Sólo en el caso de parcelas afectadas por determinaciones del Catálogo.			
POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN. RETRANQUEOS				
	General	Planta baja	Planta sótano	Otras plantas
Respecto a lindero frontal (metros)	Libre*	-	-	-

SUBZONA	IND 02-A			
A linderos laterales (metros)	Libre*	-	-	-
A lindero posterior (metros)	Libre*	-	-	-

*Cuando se produzcan retranqueos a linderos, frontal, lateral o trasero, serán de 3m. como mínimo, respecto a la alineación oficial.



CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO				
	GENERAL	PLANTA BAJA	PLANTA SÓTANO	OTRAS PLANTAS
Ocupación (%)	100%	-	-	-
Edificabilidad neta (m ² techo/m ² suelo)	1,00			
Edificabilidad neta (m ³ /m ² suelo)	-			
Altura máxima de la edificación (metros)	8,50			
Altura máxima de la edificación (número de plantas)	2 (PB+1)			
Altura total máxima de la edificación (metros)	10,50			
Altura de las instalaciones	2,00. Excepto lo indicado en las observaciones de esta ficha para las instalaciones de telecomunicación y otras.			

1.5. Efectos ambientales.

El Plan General Municipal de Guadalupe ha sido sometido a evaluación ambiental correspondiente según la normativa vigente en el momento de su redacción y aprobación, por lo que no entra dentro del ámbito de aplicación que exige el artículo 49 antes citado, ya que la modificación que se realiza mediante el presente Plan Parcial, no cambia parámetros de la ordenación estructural establecidos en el PGM.

No se prevén alteraciones significativas del medio ambiente, y los terrenos no se ven afectados por Red Natura 2000, establecida en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.



Por otra parte, comprobamos que los terrenos:

- No están afectados por vías pecuarias.
- No están dentro de Monte Público.

1.6. Suspensión de licencias.

El acuerdo de aprobación inicial tendrá el efecto de la suspensión automática de licencias en los ámbitos donde la innovación conlleve cambios respecto al régimen previo del suelo.

Esta suspensión automática de licencias tiene una duración máxima de dos años y se extinguirá con la entrada en vigor de la modificación de las NNSS. referida, es decir, tras la publicación de su aprobación definitiva.

Guadalupe, 8 de junio de 2022. El Alcalde, FELIPE SÁNCHEZ BARBA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA

DECRETO de 8 de junio de 2022 sobre subsanación del Decreto de 31 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022081010)

Advertido error en el edicto de aprobación de la oferta de empleo publicada con fecha 31 de mayo pasado, se procede a su subsanación, en el siguiente sentido:

Al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su artículo 2, regulador de los procesos de estabilización de empleo temporal, 'autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre 2020".

Dicha norma señala en su punto 2, que "el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022", que "la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022", y que "la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024" debiendo situarse la tasa de cobertura temporal de las plazas estructurales por debajo del ocho por ciento.

Los criterios generales de la presente oferta han sido los establecidos en la citada norma, incluyéndose aquellas plazas consideradas como estructurales, debiendo respetarse los sistemas de provisión establecidos en la misma, no obstante lo cual éstos fueron negociados con las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Santa Marta (o bien, si no hubiera representante sindical: con las organizaciones sindicales más representativas a nivel autonómico, con fecha 27 de mayo de 2022), en aplicación del artículo 79.1 letra 1) de la Ley 13/2015 de Función Pública de Extremadura.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 27 de mayo de 2022, en el que se dictamina que las plazas que forman parte de la presente oferta cumplen con los requisitos legales exigidos por la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Conforme a las competencias que me confiere el artículo 21.I g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Marta, en base a lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por las plazas que se detallan en el anexo de la presente resolución.

Este proceso de estabilización deberá garantizar, en todo caso, el cumplimiento de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y de su resolución no podrá resultar, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos.

Segundo. La presente oferta, de estabilización para el empleo será susceptible de ampliación de resultados de los trabajos propios de la mesa de negociación constituida a tales efectos.

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	Nº PLAZA	SISTEMA
Técnico auxiliar televisión	IV	1	Concurso méritos
Auxiliar biblioteca	IV	1	Concurso méritos
Responsable almacén y compra	II	1	Concurso méritos
Profesor música, especialidad trompeta	II	1	Concurso méritos
Técnico deportivo, superior de fútbol	III	1	Concurso méritos
Técnico deportivo, básico de fútbol	IV	1	Concurso méritos
Barrendero, (discapacidad)	V	1	Concurso méritos
Auxiliar administrativo	IV	1	Concurso méritos

Tercero. Lo ordenado en la presente resolución, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Extremadura se procederá a efectuar los demás trámites necesarios para llevar a cabo la presente Oferta.

**ANEXO**

Ayuntamiento de Santa Marta

A) Plazas de régimen laboral: 8 plazas

Santa Marta, 8 de junio de 2022. La Alcaldesa-Presidenta, ANA BELÉN CABAÑAS NORIEGA.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es